



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVII

Saltillo, Coahuila, viernes 4 de junio de 2010

número 45

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

| | |
|--|----|
| PLAN de Desarrollo Urbano Nava - Modelo. | 1 |
| REGLAMENTO Interior para la Organización Política y Administrativa del Municipio de Nava, Coahuila. | 43 |
| ACUERDO emitido por el Ejecutivo del Estado de Coahuila mediante el cual se declara abandonado y terminado el cargo de Notario Público número 73 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en Arteaga, Coahuila que ostentaba su titular el Licenciado Nemo Strozzi Tijerina y se declara vacante dicha Notaría. | 66 |



PLAN DE DESARROLLO URBANO NAVA - MODELO



NAVA, COAH.

CONTENIDO

1. **INTRODUCCIÓN**
 - 1.1. Introducción y Justificación
 - 1.2. Determinación del Área de Estudio
 - 1.3. Antecedentes Históricos Generales
2. **DIAGNOSTICO**
 - 2.1. Aspectos Físicos
 - 2.1.1. Relieve – Topografía
 - 2.1.2. Edafología
 - 2.1.3. Geología

- 2.1.4. Climatología
 - 2.1.5. Hidrología
 - 2.1.6. Vegetación y Usos de Suelo
 - 2.1.7. Impacto Ambiental / Riesgos y Vulnerabilidad
 - 2.2. Marco Socio-Económico
 - 2.2.1. Aspectos Demográficos
 - 2.2.2 Aspectos Económicos
 - 2.2.3. Problemática Social
 - 2.3. Aspectos Urbanos
 - 2.3.1. Análisis de la Estructura Urbana
 - 2.3.2. Imagen Urbana
 - 2.3.3. Análisis de Infraestructura
 - 2.3.4. Equipamiento
 - 2.3.5. Usos del Suelo
 - 2.3.6. Tenencia de la Tierra
 - 2.3.7. Vivienda
 - 2.3.8. Vialidad
 - 2.3.9. Transporte
- PRONÓSTICO

3. OBJETIVOS

4. METAS

5. ESTRATEGIAS

- 5.1. Estrategia General
- 5.2. Estrategias Particulares
 - 5.2.1. Esquema de Ordenamiento Urbano
 - 5.2.2. Propuesta de Zonificación
 - 5.2.3. Estrategia Sectorial
 - 5.2.4. Estrategia de Vivienda
 - 5.2.5. Estrategia de Vialidad y Transporte
 - 5.2.6. Estrategia de Infraestructura
 - 5.2.7. Estrategia de Equipamiento Urbano
 - 5.2.8. Estrategia de Imagen Urbana
 - 5.2.9. Estrategia de Administración Urbana

6. PROGRAMAS

7. PROYECTOS ESTRATÉGICOS

8. INSTRUMENTACIÓN

9. ANEXO GRÁFICO

1.- INTRODUCCIÓN

1.1. Introducción y Justificación

El presente **Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo** será el instrumento Técnico-Jurídico que determinara los lineamientos en la materia de ordenamiento territorial para la Zona de Estudio, impulsando el desarrollo de la región, su adecuada planeación y una integración a la dinámica económico-social de nuestros días.

El Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo, tiene su fundamento en el marco jurídico vigente, que comprende disposiciones, federales, estatales y municipales, que ha continuación se mencionan:

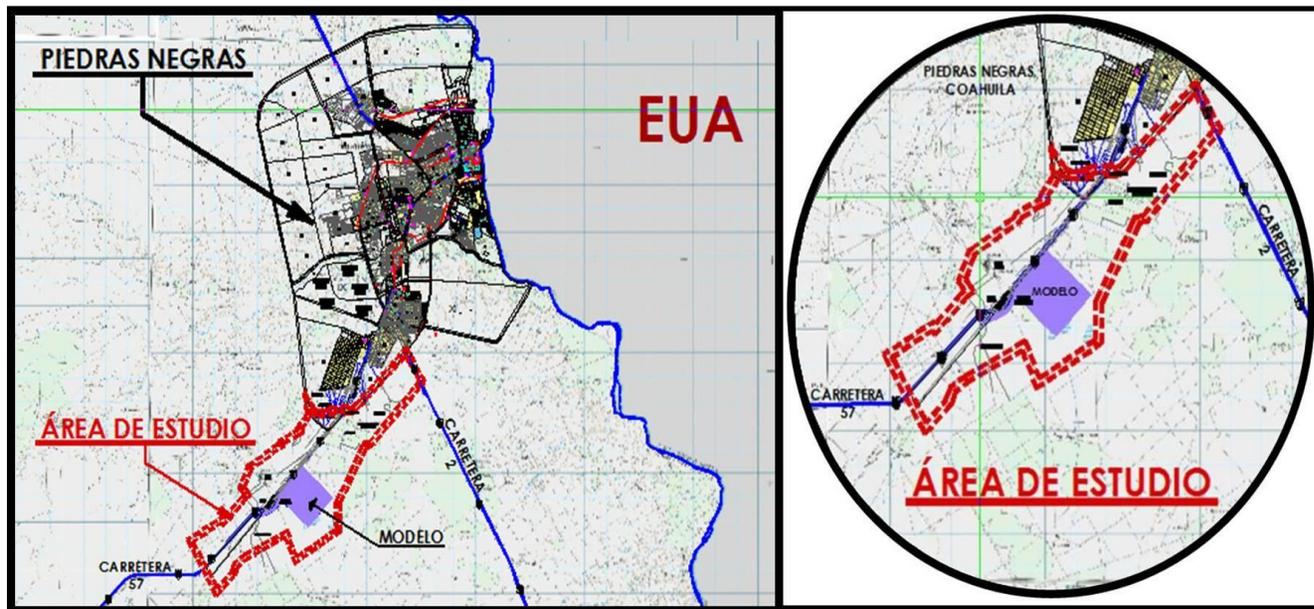
En el Ámbito federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4º, 25, 26, 27, 73 y 115; Ley General de Asentamientos Humanos, artículos 4º, 5º, 9º, 12, 15, 16, 17, 27, 28, 31, 35 y 38; y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 23, 112, 135, fracción I, y 115.

En el Ámbito local: La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 67, fracciones I y XLIV, 169, 172 y 158-U, fracción III número 1, inciso a); Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 17, fracción IX y 32, fracciones I, V, y VII; Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 1, 2, 4, fracción V, 15 fracciones I, II y III, 18, fracciones I y II, 37, 39, 41, fracción I inciso C, 42, 54, 55, 56, 68, 69, 71, 72 y 74; Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 2º; Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 1º fracciones I, II, y X, 20, 35, 36 y 37 y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 102, fracción III, numeral 1, inciso a).

- El Técnico, en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, Plan Director de Desarrollo Urbano de Nava y los demás lineamientos vigentes.

1.2. Determinación del Área de Estudio

Para determinar dicha superficie se consideraron las características fisiográficas del terreno y la tendencia de crecimiento de esta zona hacia la ciudad de Piedras Negras, la cual constituye el polo de atracción más importante. (Plano No.1 y 1a)



1.3. Antecedentes Históricos Generales

La fundación de **Nava** se llevó a cabo el 21 de Febrero de 1801 por órdenes del Mariscal de Campo Don Pedro de Nava, comandante de las provincias internas; el Gobernador de la Provincia de Coahuila, Don Antonio Cordero y Bustamante, fundó la Villa con Españoles y los últimos indios Tlaxcaltecas.

La fundación se realizó en un paraje denominado Mata de San Andrés, dándole el nombre de Nava en honor del Mariscal de Campo que ordenó su fundación.

En el año de 1912, con el apoyo de los norteamericanos que explotaban la mina El Fénix, los habitantes del mineral Río Escondido trataron de independizarse de Nava y formar otro municipio, acción que fue impedida por el presidente municipal Tiburcio Balderas Arredondo, quien organizó y dirigió un grupo de hombres armados que salieron en defensa de su territorio.

El 12 de diciembre de 1978, el Congreso del Estado aprobó el escudo de armas adoptado por el municipio de Nava.

Para El 17 de Octubre de 1989, se erige a ciudad la Villa de Nava, conservando su nombre.



2.- DIAGNÓSTICO

2.1. Aspectos Físicos

2.1.1. Relieve – Topografía

La zona de estudio pertenece a las grandes llanuras de Norteamérica, sin embargo, sólo una queda dentro del territorio mexicano, que es la llanura de Coahuila y Nuevo León. Una de las llanuras más amplias en esta zona es la que se extiende desde Ciudad Anáhuac, Nuevo León, hasta Nueva Rosita, Coah, cubriendo una superficie aproximada de 25,666 km² comprendiendo los municipios de Allende, Hidalgo, Jiménez, Nava, Piedras Negras, y parte de Acuña, Candela, Escobedo, Guerrero, Juárez, Morelos, Múzquiz, Progreso, Sabinas, San Juan Sabinas, Villa Unión y Zaragoza.

En general el área de estudio es un terreno semiplano que presenta un declive suave en dirección noroeste-sureste, en el cual predominan llanos, lomeríos y mesetas, en esta zona se tienen elevaciones promedio de 320 m.s.n.m.

La topografía en las localidades de los cinco manantiales, en su mayor parte, no presenta problemas graves para el tendido de la red de infraestructura, pues tiene un rango promedio de entre 0 al 2% y del 2% al 5%.

2.1.2. Edafología

Edafología es la ciencia que estudia la composición física, química y biológica del suelo. Ahora bien, desde el punto de vista de la edafología, se pueden distinguir dentro del área de estudio varios tipos de suelo, siendo estos, por orden de importancia los siguientes:

Xerosol cálcico (Xh); como suelo predominante, xerosol háplico (Xh); como suelo secundario, cuya clase textural es fina. Este tipo de suelo se encuentra en más del 80% del área de estudio.

Hacia el extremo sudeste de dicha área, se localiza suelo de tipo Rendzina (E) como predominante en asociación con Regosol calcarico (Rc) de textura media.

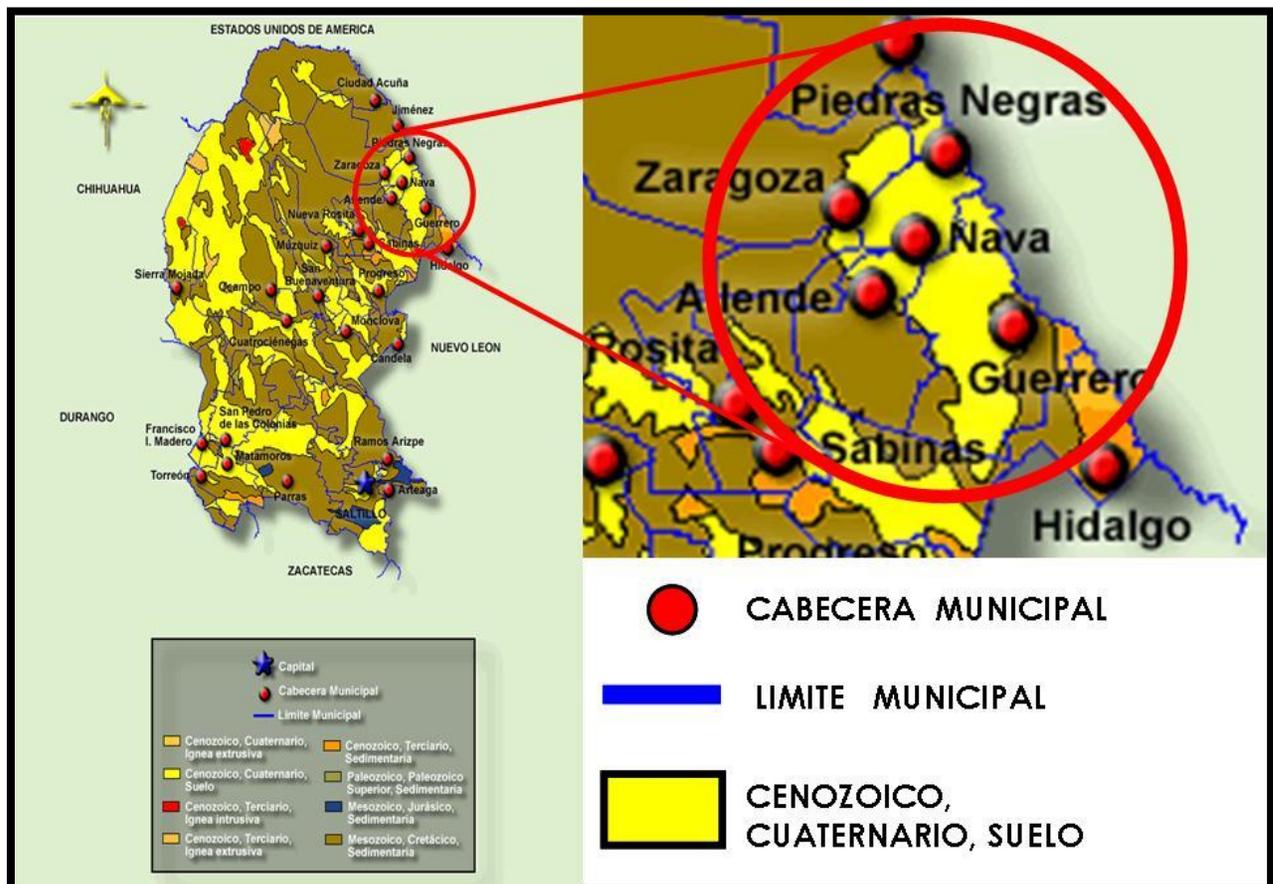
2.1.3. Geología

El territorio coahuilense está constituido en su mayor parte por rocas de origen sedimentario, tanto marino como continental cuyas edades van desde el Paleozoico hasta el Cuaternario. Las más típicas de ellas son las calizas del Mesozoico. Estas rocas han sido afectadas por intensos plegamientos, así como afallamientos e intrusiones relacionadas a ellos. La orientación de los plegamientos es en dirección este-oeste en el sur del estado, y noroeste-sureste en el resto de él. Así las sierras se orientan también preferentemente en tales direcciones.

En la superficie comprendida dentro del área de estudio predominan (aprox. el 85% del área) suelos de tipo aluvial **-Q(al)**, cuyo origen data del periodo cuaternario, compuesto de rocas sedimentarias. En mucho menor proporción (aprox. el 13% del área) y hacia el sur del área de estudio, es decir al sur y poniente de Nava, se localizan, del cretácico superior, asociaciones de caliza-lutita **-Ks(cz-lu)**.

Geológicamente el proyecto de mayor importancia en la subregión lo realizó la Comisión Federal de Electricidad y consistió en la localización de yacimientos de carbón. Este manto carbonífero se encuentra esencialmente en la formación Olmos en el municipio de Nava.

Otro aspecto importante es que en el subsuelo de esta Región Frontera y por ende en la Subregión Cinco Manantiales existen yacimientos de gas, por lo que PEMEX ha realizado estudios de factibilidad para la explotación de este energético. (Plano No.2)



2.1.4. Climatología

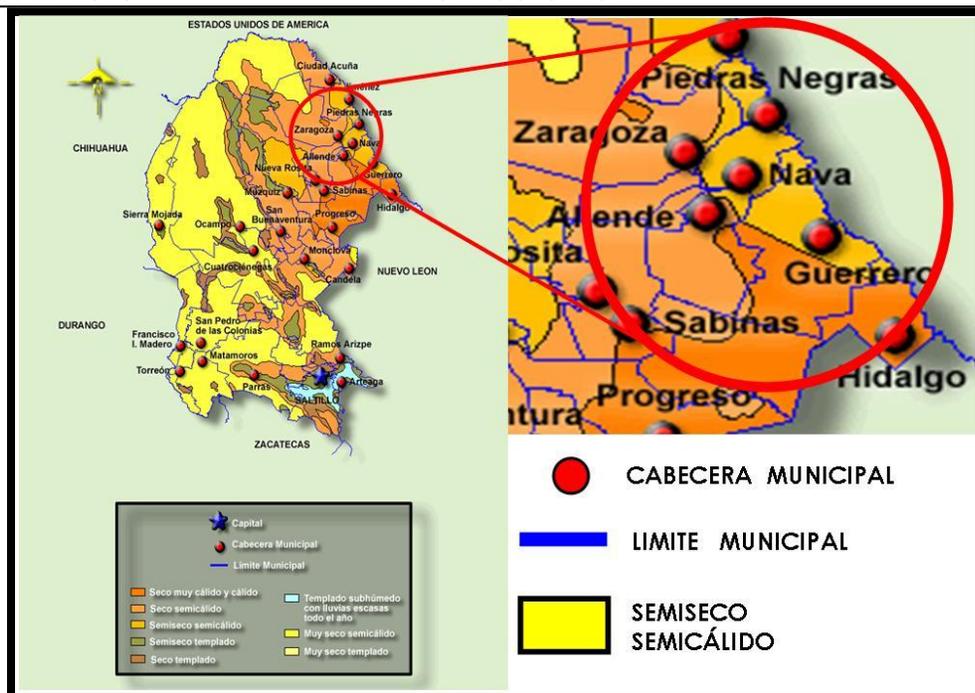
El estado de Coahuila está situado, en su mayor parte, en el oriente de una gran área climática denominada como Desierto de Chihuahua, o Desierto del Norte de México. Se caracteriza por poseer climas continentales, secos y muy secos, que van desde los semicálidos, predominantes en los bolsones coahuilenses, hasta los templados de las partes más altas y las más septentrionales.

Tres son las áreas en las que puede dividirse al estado por sus climas, de un modo general: El occidente muy seco; el centro y sur, en los que se asocian climas desde los muy secos y secos semicálidos de sus bolsones y valles hasta los semisecos templados y los templados subhúmedos de las cumbres serranas, con predominancia de climas secos y por último el noreste semiseco y seco con influencia marítima más notoria.

La clasificación del clima predominante en la zona de estudio, pertenece al grupo seco B, del tipo seco semicálido BSh, con lluvias en verano y escasas a lo largo del año, y subtipo semiseco semicálido. El clima extremoso y seco registra temperaturas medias superiores a los 22° C (en la estación de Villa Unión se registran 23.6° C). Las temperaturas máximas registradas en la zona fueron de 45° C en verano y -16° C en invierno.

La frecuencia de heladas en la Región es de 0 a 20 días al año, mientras que el promedio anual de granizadas es de un día.

Existe un promedio de precipitación media anual de 400 a 500 mm, aunque en el extremo norte puede rebasar esta cantidad. Los vientos dominantes provienen del noreste con velocidades de 19 a 26 kilómetros por hora.



2.1.5. Hidrología

La zona de estudio se encuentra enclavada en la región hidrológica “Bravo-Conchos” (RH24); esta región debido a su importancia está dividida en tres porciones: poniente, oriente y medio. Dentro de esta Región Hidrológica se encuentran seis cuencas, cuyas corrientes vierten sus aguas en el Río Bravo.

El Río Bravo tiene en el Estado de Coahuila una longitud aproximada de 687 km., su cuenca abarca una superficie de 95,200 km² en el estado, que es el 63% del área de Coahuila.

Las cuencas hidrológicas, antes mencionadas, son las siguientes:

- ◆ Cuenca “B” Río Bravo - San Juan.
- ◆ Cuenca “D” Presa Falcón - Río Salado.
- ◆ Cuenca “E” Río Bravo - Nuevo Laredo
- ◆ Cuenca “F” Río Bravo - Piedras Negras
- ◆ Cuenca “G” Río Bravo - Presa La Amistad
- ◆ Cuenca “H” Río Bravo – Ojinaga

La cuenca “D”, Presa Falcón-Río Salado, es la más extensa en la región hidrológica “Bravo-Conchos” (RH24), tiene una topografía abrupta en el oeste, determinada por la Sierra Madre Oriental, el resto lo constituyen lomeríos y grandes zonas planas desérticas en su mayoría. Su extensión en el Estado es de 46,000 km². El principal colector en la cuenca es el Río Salado, cuyo régimen es perenne, se origina en la confluencia de los ríos Sabinas y Salado o Nadadores, donde se construyó la presa Venustiano Carranza, la cual tiene una capacidad de 1,368 millones de metros cúbicos.

La cuenca “E”, Río Bravo-Nuevo Laredo se localiza al norte del Estado y en el noreste de la región hidrológica “Bravo-Conchos” (RH24), y está comprendida en la porción del Medio Bravo. Esta cuenca está delimitada en su parteaguas oeste por una sierra con elevaciones de 700 m.s.n.m este rasgo fisiográfico es el único de pendiente fuerte, ya que el resto de la orografía es sensiblemente plana. Tiene una superficie de 5,400 km², en el estado de Coahuila esta superficie equivale al 57% del total de la cuenca.

En el tramo de esta cuenca, Río Bravo-Nuevo Laredo, el Río Bravo recibe pequeñas corrientes intermitentes de arroyos como: Castaño, Providencia, Las Almas, Del Amole y Agua Verde; además muchas corrientes se pierden en la planicie antes de llegar a los afluentes del Bravo, todos estos escurrimientos son sensiblemente perpendiculares al Río Bravo. El uso más importante es el agrícola, por lo que se ha construido bordos de almacenamiento, el uso doméstico es poco significativo y el uso industrial es prácticamente nulo en la cuenca.

La cuenca “F”, Río Bravo-Piedras Negras, se localiza al noreste del Estado y al norte de la región hidrológica (RH24), cuya delimitación es al norte la cortina de la presa la amistad y al sur la ciudad de Piedras Negras.

Dentro del municipio de Zaragoza está el parteaguas natural de la cuenca “F”, Río Bravo-Piedras Negras, y la cuenca “G”, Río Bravo-Presa de la Amistad, el cual está formado por la sierra El Burro. Cabe mencionar que la localidad de Zaragoza está ubicada dentro de la cuenca “F”.

La cuenca “F” está delimitada en su parteaguas oeste por la sierra El Burro, y al noroeste por la sierra Cañón la Espada; la demás orografía es sensiblemente plana, con lomeríos. Tiene una superficie de 9,900 km² y se ubica íntegra en el estado de Coahuila.

Dentro de la cuenca “F”, el Río Bravo recibe varios afluentes, entre ellos podemos mencionar al arroyo del Buey, de unos 20 km de longitud, que se une al Río Bravo a 5 km de la Presa la Amistad; en Ciudad Acuña se une el arroyo Las Vacas, aguas

abajo desemboca el Río San Diego, y más adelante el Río San Rodrigo; por último, al sur de Piedras Negras se une al Río Bravo, el Río Escondido.

La única corriente superficial de importancia que se tiene en la subregión es Río Escondido, el cual nace en la sierra El Burro y vierte sus aguas en el Río Bravo a la altura de la ciudad de Piedras Negras. La cuenca del Río tiene una superficie de 3,810 km², que representa el 1.7% del área total de la cuenca del Río Bravo y tiene un escurrimiento medio anual de 63 millones de metros cúbicos que equivalen al 0.99% de las aportaciones al Bravo. El Río Escondido en su recorrido, desde la sierra El Burro, atraviesa por los municipios de Zaragoza, Nava y Piedras Negras.

Cabe mencionar que los aprovechamientos subterráneos existentes en la subregión son 768, de los cuales, 569 son pozos, 145 norias, 53 manantiales y 1 galería filtrante.

La ubicación de los municipios en las diversas cuencas y sus principales indicadores, tanto de fuentes superficiales como subterráneas se muestran a continuación. Cabe mencionar que la superficie de los municipios de Nava y Villa Unión abarca dos cuencas hidrológicas.

Características Hidrológicas de las Fuentes Superficiales y Subterráneas de la Subregión

| Municipio | Ubicación en Cuenca | Fuente Superficiales | | | | Fuentes Subterráneas | |
|-------------|---------------------|--------------------------------|-----|----------------------|--|---------------------------------|------------------------------|
| | | Coeficiente de Escurrimiento % | | Precipitación mm/Año | Disponibilidad Neta de Agua Mm ³ /Año | Extracción Mm ³ /Año | Recarga Mm ³ /Año |
| Allende | “E” | 6.5 | | 450 | 158 | | 130 |
| Morelos | “F” | 8.0 | | 400 | 356 | | 130 |
| Nava | “E” “F” | 6.5 | 8.0 | 450 450 | 158 356 | - 190.5 | - |
| Villa Unión | “E” “D” | 6.5 | 6.1 | 450 - | 158 1,122 | 190.5 - | 130 |
| Zaragoza | “F” | 8.0 | | 450 | 356 | | 130 |

Fuente: Plan Maestro para el Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Cinco Manantiales. Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento.

Nota: Mm³/Año; Millones de metros cúbicos al año.

Así mismo, de acuerdo con los estudios realizados por la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF), se define la condición geohidrológica subterránea de la subregión como sobreexplotada, debido a que los volúmenes de extracción son mayores a los de recarga.

Por lo que respecta a las fuentes superficiales, las autoridades de las localidades de la subregión manifiestan que existe suficiente disponibilidad de agua en dichos cauces naturales. Cabe destacar que un considerable volumen de agua de estas fuentes se pierde en su conducción ante la existencia de canales no revestidos y por un inadecuado manejo en su utilización y/o aprovechamiento, en este sentido, es importante emprender acciones preventivas que contrarresten estas situaciones para evitar que en el mediano plazo haga crisis la falta de agua, frenando así el desarrollo sustentable de la subregión.

Del estudio desarrollado por la COCEF, “Plan Maestro para el Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Región Cinco Manantiales”, cuyo objetivo consistió en identificar los problemas actuales que prevalecen con respecto al recurso agua en cuanto a su disponibilidad, su extracción y su demanda, tanto de fuentes superficiales como subterráneas de cada cuenca hidrológica, se obtuvo el siguiente el balance hidráulico:

- ◆ En términos globales el balance cuantitativo de las aguas superficiales de la región, presenta un nivel de déficit.
- ◆ Existe una sobreexplotación importante de los acuíferos ubicados a lo largo del colector principal del Alto y Medio Río Bravo y en el Río San Juan.
- ◆ El volumen anual extraído del subsuelo, estimado en 2,545 millones de metros cúbicos, es aprovechado en un 70% en actividades agropecuarias, mientras que el 21% se destina al uso público urbano y el restante 9% lo utiliza la industria, la cual regularmente sé auto abastece.
- ◆ El crecimiento de las ciudades y del sector industrial tenderá a agravar los problemas existentes. Se estima que para el año 2000 se requerirán anualmente unos 350 Mm³ adicionales y que el incremento en la demanda hacia el año 2010 supera los 620 Mm³, lo cual podría conducir a una situación de déficit absoluto.
- ◆ En el futuro próximo, una de las opciones de suministro a las principales ciudades asentadas en la cuenca será recurrir a fuentes cada vez más lejanas y costosas, por lo que se hace indispensable pensar en esquemas de rehuso que permita abatir una parte de los altos costos de abastecimiento.
- ◆ Las condiciones prevalecientes, de continuar su tendencia, limitarán el futuro de los desarrollos hidroagrícolas, que son los mayores consumidores, ya que su futuro dependerá de mantener, o aún disminuir, el consumo de agua y de incrementar la eficiencia en el uso del recurso.
- ◆ De prevalecer las condiciones señaladas por los distintos estudios de balances hidráulicos, para el año 2010 el déficit podría superar los 500 Mm³.

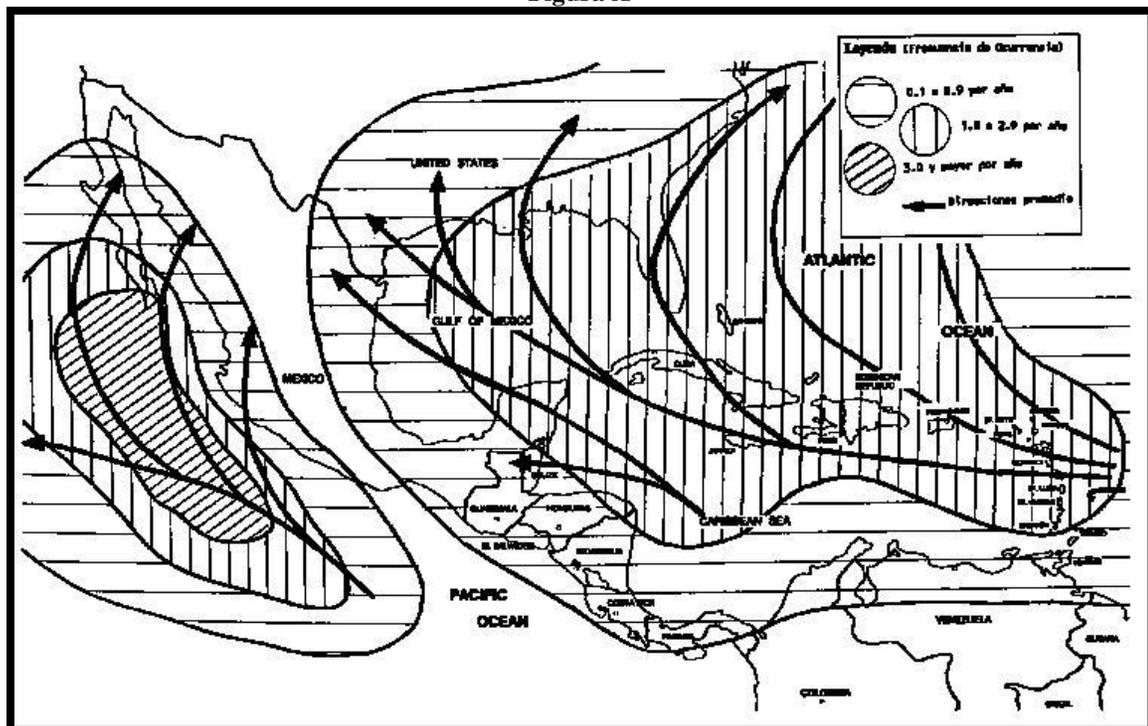
La única corriente afluente del Bravo no aprovechada aún es el Río Alamo. Desde hace varias décadas se ha planteado el aprovechamiento de esta corriente en el sitio denominado Las Blancas. Se ha planteado el aprovechamiento en forma independiente o en combinación con la presa Falcón. Además de ser la única corriente no aprovechada en la zona, sus aguas pertenecen en su totalidad a México.



AMENAZA DE INUNDACIÓN

Fenómeno climatológico de gran impacto como son las tormentas tropicales, huracanes y ciclones, que se presentan principalmente en áreas o tierras bajas, donde las formas de la tierra que es plana o semi-plana y se permite la acumulación de aguas de lluvias o torrentes y desbordamientos de ríos y presas.

Figura A



FRECUENCIA DE OCURRENCIA DE TORMENTAS

Fuente: Munchener Rock, Mapa Mundial de los Riesgos de la Naturaleza. (Munich, República Federal de Alemania, Munchener Ruckversicherungs: 1988)

La frecuencia de ocurrencias de tormentas importantes, es de 0.1 a 0.9 por año según los datos de Munchener de 1988 y con una frecuencia de ocurrencia de huracanes cada 100 años de menos de 50. (Ver figura A).

La principal amenaza se presenta en las crecidas de caudal y nivel del Río Bravo y del Río San Rodrigo. Existen áreas de depresiones, o con barreras naturales y artificiales que propician áreas de inundación a causa de la precipitación al norte y oeste de la ciudad de Piedras Negras. Existe una zona al noreste de la ciudad, en los márgenes del Río Bravo en la que el riesgo es mayor.

2.1.6. Vegetación y Usos de Suelo

La vegetación en la zona de Nava está relacionada a las condiciones climatológicas que propician que la vegetación sea predominantemente escasa y de tipo desértico, aunque existen variaciones principalmente en las zonas templadas.

El matorral espinoso tamaulipeco subinerm e inerm conforman la vegetación dominante de la subregión. Aunque también el **matorral micrófilo** subinerm y el matorral rosetófilo están bien representados. Este tipo de vegetación se caracteriza por el predominio de elementos espinosos, caducifolios y afilos (sin hojas), en gran parte del año. Así mismo, dentro de la superficie de la subregión existen áreas dedicadas a la agricultura de riego y temporal.

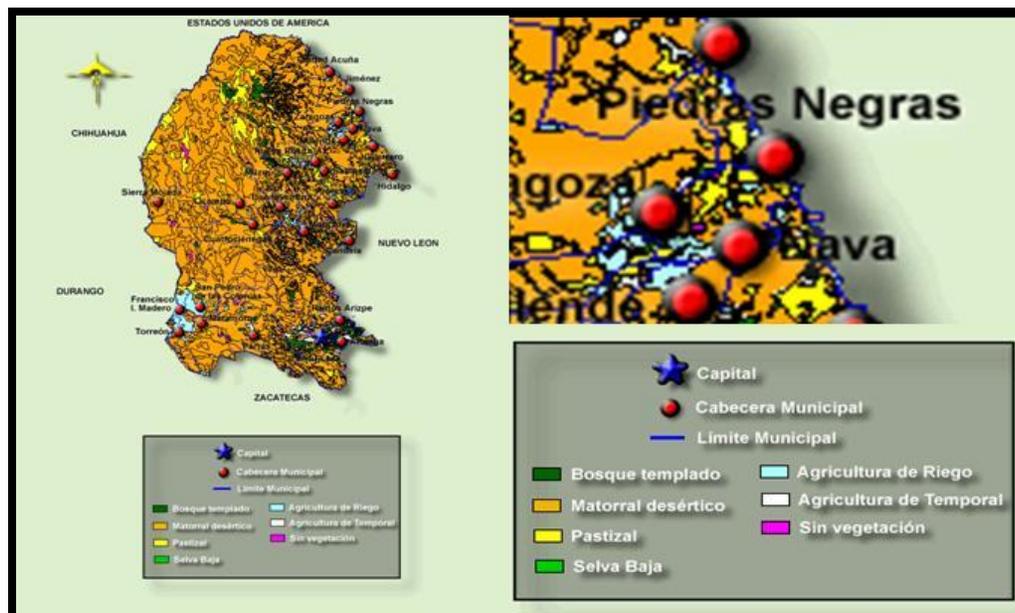
Las especies que caracterizan a los tipos de vegetación existentes en la subregión son los siguientes: chaparro prieto, cenizo, mequite, polvo verde, chaparro amargoso, oreganillo, huizache, encino, nogales, sotol, lechuguilla, guajillos, nopal y sabinos en las riveras de los ríos y arroyos.

USOS DEL SUELO AGRÍCOLA**Agricultura de riego:**

Es aquella practicada en terrenos donde el ciclo vegetativo de los cultivos está asegurado totalmente mediante el agua de riego, esto por lo menos en el 80% de los años de un período dado, ya sea por gravedad, bombeo, goteo, aspersión o cualquier otra técnica. En el municipio se le puede encontrar como manchones paralelos al Río Bravo. Hablando específicamente del espacio comprendido en el área de estudio definida, no existe la práctica de la agricultura de riego.

Agricultura de temporal:

Se clasifica como tal a la agricultura de todos aquellos terrenos en los cuales el ciclo vegetativo de los cultivos que se siembran depende del agua de lluvia. Estas áreas pueden dejarse de sembrar durante un período, pero deberán estar dedicadas a esta actividad por lo menos en el 80% de los años de un período dado. Los cultivos más comunes son: el maíz, el frijón y el sorgo en menos medida.

**2.1.7. Impacto Ambiental / Riesgos y Vulnerabilidad**IMPACTO AMBIENTAL

Se han detectado fundamentalmente tres formas de contaminación en la región; contaminación de los acuíferos en el campo, por exceso de uso de fertilizantes y deficiencias en el sistema de drenaje; contaminación de la atmósfera por la emanación de humos y polvos de aire; y por último, erosión del suelo tanto en las zonas de extracción de carbón como en las áreas de uso agropecuario.

La contaminación del aire se provoca principalmente por el parque vehicular que circula en la zona, el cual, genera emanaciones a la atmósfera de gases y partículas.

La contaminación de los afloramientos superficiales de agua con basura y desechos orgánicos a influido para que a últimas fecha, estas fuentes no sean utilizadas para abastecer de agua potable a las localidades cercanas a los mismos.

Con relación a las aguas residuales, el mayor problema es que no se cuenta con suficientes líneas de conducción que faciliten el envío de dicha aguas fuera de las localidades. Así mismo, no existen plantas de tratamiento que contribuyan al saneamiento de la zona.

Es importante mencionar que las empresas maquiladoras instaladas en la localidad, no dan tratamiento alguno al agua que utilizan antes de realizar sus descargas, contaminando así los causes naturales e incluso el subsuelo.

Con respecto a la contaminación del subsuelo, cabe mencionar que la mayoría de los pozos de la zona se perforan en promedio a 45 m. de profundidad, esto conlleva a la posibilidad de que algunos acuíferos pudieran estar contaminados.

Así mismo, algunos estudios como el Ordenamiento Ecológico del Estado y el Plan Maestro para el Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la subregión de los 5 Manantiales señalan que existe sobreexplotación de los recursos acuíferos subterráneos.

La basura generada por la población es otro foco de contaminación, y no existe un relleno sanitario que posibilite un adecuado manejo de los residuos sólidos que se generan en la subregión.

RIESGOS Y VULNERABILIDAD

Los riesgos que pueden incidir en las localidades de la subregión de los 5 Manantiales se reducen a los hidrometeorológicos, agravándose por la falta de drenaje pluvial en todas las localidades.

AMENAZA DE DESLIZAMIENTOS

Fenómenos que se refieren al desplazamiento o movimiento de volúmenes de elementos sólidos como son rocas, lodos, materia orgánica y agua en forma violenta y repentina, incitada principalmente por la acumulación de agua en los suelos, provocadas en primer término a fenómenos climatológicos ya descritos con anterioridad.

Entre los principales casos se encuentra los movimientos clásicos como son deslizamientos, derrumbamientos, hundimientos, desmoronamientos de cerros y corrientes de lodo. Dentro del área de estudio no hay peligro inminente de deslizamiento, con excepción de las zonas cercanas a las minas y a los jales de las minas al norte, oeste y este de la zona de estudio.

AMENAZA DE HELADAS, GRANIZADAS

Fenómenos climatológicos que sumados afectan en gran parte al territorio nacional y que se presentan de forma aislada; impactan a la población principalmente en áreas rurales, con lo cual podemos determinar centros de ayuda a estas zonas.

Con respecto a los fuertes vientos nos permite observar y analizar el comportamiento de los incendios en bosques, matorrales y pastizales, de igual forma en los centros de población donde los fuerte vientos tiran árboles o estructura de grandes dimensiones.

El número de días de heladas, es decir, aquellos en los que las temperaturas descienden en algún momento por debajo de los 0°C, es un parámetro climatológico de gran interés, ya que esa temperatura de congelación del agua es un umbral crítico en la vida de muchos vegetales.

REGISTRO DE HELADAS

| Estación y concepto | Período | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic |
|---------------------|-----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Nava | | | | | | | | | | | | | |
| Total | 1976-1998 | 167 | 85 | 17 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 | 51 | 148 |
| Año con menos a/ | 1998 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8 |
| Año con más | 1985 | 17 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 20 |

a/ Se han registrado dos o más años que cumplen con esta característica. Sólo se presentan los datos del año más reciente

FUENTE: CNA. Registro de Heladas.

En la zona de estudio existen riesgos de heladas a lo largo de todo el invierno y se presentan un número de entre 0 y 20 días al año con heladas. En cuanto a granizadas, El municipio se encuentra en una zona de alto riesgo de granizadas.

SEQUÍAS

La disponibilidad de agua es el factor limitante de la producción y del desarrollo de las regiones áridas y semiáridas de México. El desarrollo de las poblaciones localizadas dentro de la región cubierta por el desierto chihuahuense depende de manera fundamental de la cantidad de agua disponible y de su adecuada asignación y utilización en las actividades agropecuarias, industriales y urbanas. Además, el riesgo impuesto por la ocurrencia de sequías incrementa la necesidad de una planeación ecológicamente adecuada.

Piedras Negras se encuentran en las áreas de alta probabilidad de sequías, extendiéndose a la parte oeste y este del estado, afectando a una multitud de municipios como Monclova, Castaños, Frontera, Abasolo, Escobedo, Nava, Hidalgo Progreso, Ocampo, Sierra Mojada, etc.

AMENAZAS SÍSMICAS

Las características geográficas de nuestro país es un fenómeno de gran intensidad y que tiene un marcado efecto sobre la población. El estado de Coahuila se encuentra en la zona A en el que el nivel de amenaza sísmica es muy bajo, esto debido a que se encuentra muy alejado de los centros de actividad sísmica del país. (Figura B)

Figura B



AMENAZAS DE INCENDIOS

Los incendios forestales se presentan en forma más notoria en las selvas y bosques pero también en zonas de matorrales y pastizales. Generalmente se dan en la época de seca o cuando por actividades humanas como son la quema de pastizales o por la roza-tumba-quema con fines agrícolas.

Coahuila al ser un Estado en el que los niveles de precipitación anual son bajos, presentar áreas boscosas afectadas por sequías presenta un amplio escenario para que sea afectado por incendios forestales. Pero el municipio de Piedras Negras tiene una posibilidad baja de presentar incendios forestales, pues el tipo de vegetación, así como la fisiografía de la zona, no reúnen las características propicias para desarrollar grandes incendios.

El estado de Coahuila, por sus características biológicas, su relieve y su edafología presenta condiciones de Fragilidad que van desde la Media a la Muy Alta. El municipio de Piedras Negras se encuentra en una zona de fragilidad media, con comunidades vegetales, tipos de suelo y relieve con características de fragilidad que los hacen susceptibles a deterioro ambiental, principalmente a los procesos erosivos. Otro de los problemas que determinan la fragilidad es el riesgo de sus matorrales a ser desmontados para el establecimiento de praderas cultivables o agostaderos.

PROBLEMÁTICA ECOLÓGICA

La Cuenca alta del Río Grande se extiende desde el nacimiento del Río hasta la Presa Elephant Butte al sur de Nuevo México. En Nuevo México, el Río Grande cobija un ecosistema sensible donde existen cuatro biomas principales: la Estepa de Matorrales de la Gran Cuenca; los Pastizales de la Gran Llanura, el Bosque de Coníferas, y el Desierto de Chihuahua. Cualquier alteración al Río puede potencialmente afectar la interacción biológica dentro de las zonas de transición únicas entre estas biomas. En la región de Questa, al norte de Nuevo México, la principal preocupación de los ciudadanos es el impacto ambiental negativo que tiene la minería a cielo abierto sobre el abasto de agua de la región. La disponibilidad limitada de agua está causando una creciente competencia entre los intereses urbanos, rurales y agrícolas de sus habitantes.

La Cuenca en su totalidad se ubica en un ambiente árido y semi-árido con una ecología muy frágil. Esto, combinado con el rápido crecimiento, hace que la región esté sujeta a grandes riesgos. Sin embargo, creemos que los recursos naturales y humanos pueden utilizarse en forma sostenible de manera que la Cuenca continúe siendo una región de oportunidades y de esperanza. Un indicador del cambio, para bien, es el surgimiento de una gran energía creativa, a lo largo de toda la Cuenca, dirigida hacia la construcción de nuevas relaciones que eliminen las antiguas divisiones y discrepancias -entre naciones, estados, comunidades y dependencias oficiales. Desde el Valle de San Luis, cerca del nacimiento de las aguas del Río Grande/Río Bravo, hasta el Golfo de México, la gente ha empezado a sentirse como ciudadanos de la Cuenca (Cuenqueños).

El crecimiento de la población, la escasez y la mala calidad del agua, son los problemas más comunes. En muchos lugares, el Río sufre de una gran contaminación y la calidad de su agua se sigue deteriorando. Esto causa serios problemas a la agricultura, al abasto de agua potable y a la salud pública. Existen plantas de tratamiento de aguas residuales, algunas son obsoletas, haciendo de éste uno de los principales problemas, junto con el desecho de residuos sólidos y el manejo ilegal de tiraderos de basura. La incidencia de enfermedades hídricas es mayor cerca de los grandes centros urbanos. Se sabe que en algunos lugares hay descargas de desechos tóxicos, aunque esto todavía no está bien documentado. Más de 2000 plantas maquiladoras han generado muchos

empleos en la frontera del lado mexicano. Algunas de ellas, al igual que otras industrias de la región, contribuyen a la descarga de desechos peligrosos y tóxicos. También la contaminación del aire es otro problema importante en varios centros a lo largo de la frontera.

Este informe se refiere a la cañada central de la Cuenca del Río Grande/Río Bravo y a la de sus principales tributarios. Lamentablemente, se da en él poca atención a otras partes de la Cuenca que están alejadas de estos tributarios. Los problemas serios que se encuentran en algunas de estas regiones tendrán que ser atendidos con posterioridad.

2.2. Marco Socio-Económico

En este punto se consideraron los aspectos sociales de influencia dentro del área de estudio. Se estudiaron los aspectos demográficos de la zona de estudio, su dinámica de crecimiento, la estructura de población por edad y número de miembros por familia, la distribución espacial de la población, sus proyecciones y tendencias; además el nivel de ingresos por sectores, la pobreza, la migración, la tenencia de la tierra y la vivienda, todo esto de acuerdo a la información disponible.

2.2.1. Aspectos Demográficos

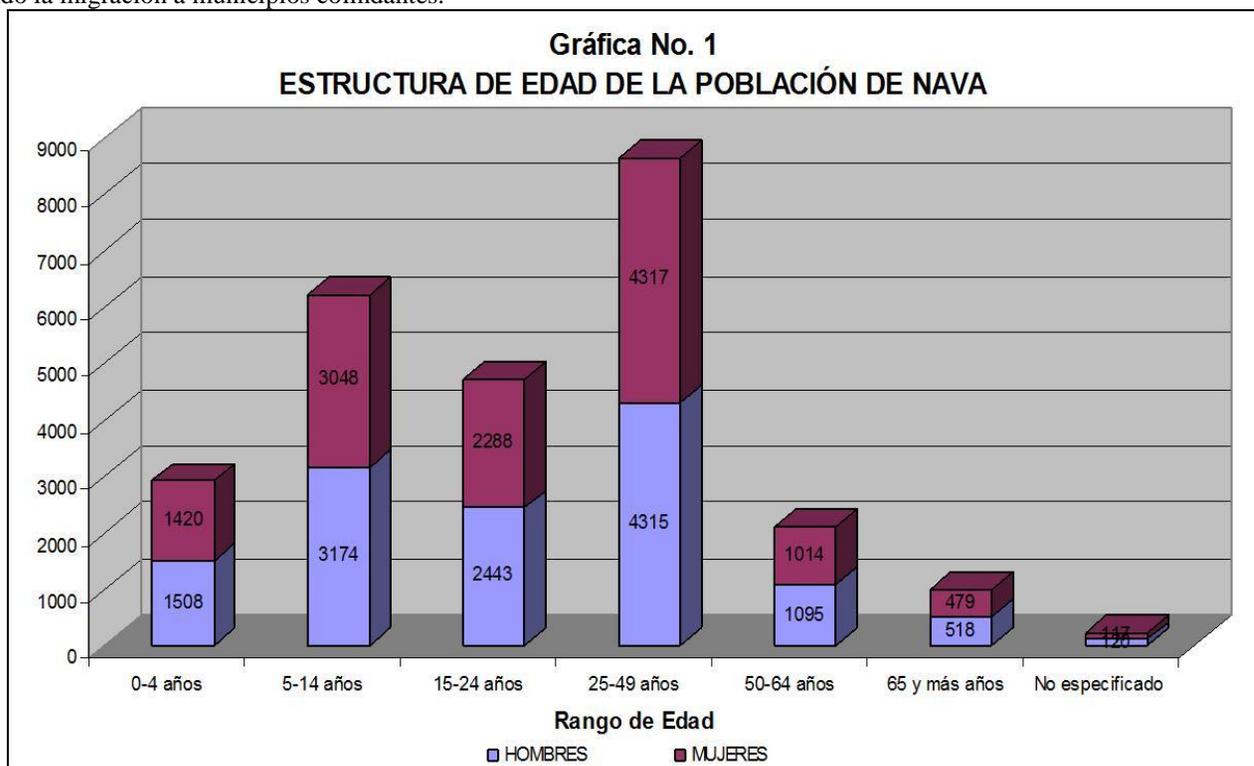
La Región Frontera como la subregión de los Cinco Manantiales donde se encuentra ubicado la Ciudad de Nava tiene un alto potencial económico por su ubicación geográfica dentro de la franja fronteriza. De ahí, la importancia de dicha región y subregión para el crecimiento y desarrollo económico del estado de Coahuila.

Entre los años de 1995 y 2005, el comportamiento de la población en el municipio de Nava ha sido relevante, en este sentido, el incremento poblacional municipal en 10 años es de un 60.85%, de acuerdo a los datos registrados en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Según cifras oficiales, la población urbana de Nava, de acuerdo al II Censo de Población y Vivienda, era de 25,865 habitantes en el año 2005, constituyendo el 1.0362% de la población total del estado y con una densidad promedio de 32 habitantes por kilómetro cuadrado (hab/km²).

La estructura de edades es la siguiente: población de 0 a 4 años de edad, 2,928 habitantes (11.32%); de 5 a 14 años, 6,222 personas (24.06%); de 15 a 24 años, 4,731 habitantes (18.30%); de 25 a 49 años, 8,632 habitantes (33.38%); de 50 a 64 años, 2,109 habitantes (8.16%); de 65 y más años, 997 habitantes (3.86%); y 237 habitantes no especificados (0.91%), como se muestra en la gráfica N° 1.

Lo anterior nos revela que en la población total del municipio, el rango de edad predominante es entre los 25 y 49 años de edad, un rango de edad relativamente joven y demandante de fuentes de trabajo y desarrollo profesional dentro del municipio, evitando la migración a municipios colindantes.



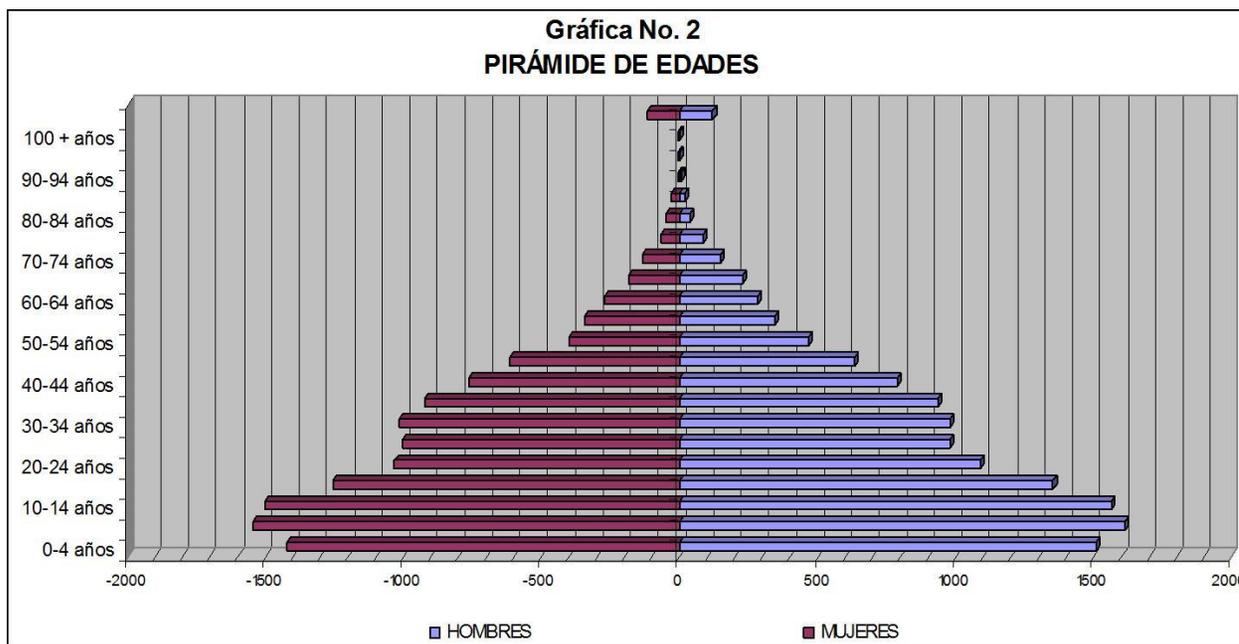
ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN POR SEXO Y EDAD

Las pirámides de población construidas a partir de los grupos quinquenales de edad, así como los datos sobre la composición por grandes grupos de edad a nivel municipal, permiten apreciar la estructura de la población y los grandes grupos de edad.

En el municipio de Nava encontramos que de acuerdo a la distribución de la población por edades quinquenales, el rango con más población es el de 5 a 9 años, de acuerdo a los datos del II Censo de Población y Vivienda del año 2005, y de ahí sigue

disminuyendo la proporción conforme avanzan los rangos hasta quedar en un nivel mínimo en el rango de 90 a 94 años y 100 y más, como lo muestra la gráfica N° 2.

Además, de acuerdo con los resultados del estudio antes mencionado, el municipio registró que el 50.95% son hombres y el 49.05% son mujeres; lo anterior arroja una relación de 104 hombres por cada 100 mujeres.



En primer lugar, en comparación con los datos del año 1995, se observa una reducción de la participación porcentual de los grupos de 0-14 años, al pasar del 35.4% al 34.8%, lo cual se ve reflejado en el estrechamiento de la base de la pirámide de población, en tanto que se registró un ligero incremento en los grupos de 15 a 64 años, pasando del 60.3% al 60.9%. Los descensos relativos más importantes se registraron en los grupos de edad de 0-4, 5-9 y 10-14 años.

Este cambio obedece principalmente, como en el resto del país, al impacto que han tenido las políticas de planificación familiar y de salud reproductiva implementadas por el gobierno desde 1974, y que se tradujeron en una disminución de los niveles de fecundidad.

Los grupos que observaron un incremento significativo, fueron los de 20-24, 25-29, 30-34 y 35-39 años. Este aumento constituye una modificación importante en la estructura por edades de la población a la vez ha generado un reto a las políticas orientadas a la creación de empleos y una fuerte presión a la economía urbana, debido a la creciente incorporación de población en edad de trabajar. Estos últimos representan casi el 30% de la población total del municipio.

El cambio registrado en este grupo de edad está relacionado con el descenso porcentual del grupo de 0-14 años así como a la inmigración de población en edad laboral, ocurrida a lo largo de este período.

El grupo de la tercera edad o adultos mayores (65 y más años) por su parte, se mantiene constante al 3.8%, sin registrar cambios significativos.

El conjunto de cambios registrados en la estructura por edades de la población de Nava, en los últimos treinta años, como resultado de la disminución de los niveles de fecundidad así como por los flujos migratorios de población en edad laboral, ha dado como consecuencia también un aumento en la edad mediana de la población, la cual pasó de 18 años en 1970 a 22 en 2000, lo cual puede interpretarse como un proceso de "maduración" de la población, pero sin iniciar aun una etapa de envejecimiento, pues el grupo de edad de 65 años y más solamente representa el 3.8 por ciento.

Por lo que se refiere a la composición de la población según el sexo, se observa un ligero predominio numérico de los hombres sobre las mujeres. El Índice de Masculinidad al año 2005 fue de 104 hombres por cada cien mujeres, lo cual puede ser indicativo de un proceso inmigratorio predominantemente de hombres en edad laboral.

FECUNDIDAD

Los datos disponibles permiten corroborar la tendencia a la disminución de los niveles de fecundidad. La Tasa Bruta de Natalidad pasó de 35.02 nacimientos por cada mil habitantes en 1995 a 21.12 en el 2005.

El descenso de la fecundidad se debió a diversos factores, entre ellos al impacto que tuvieron las políticas de planificación familiar, el proceso de urbanización, la mayor participación de las mujeres en las actividades económicas y al mayor acceso de las mismas a la educación en todos los niveles.

MORTALIDAD

Los niveles de mortalidad también han registrado cambios significativos. Mientras que en 1995 la Tasa Bruta de Mortalidad (TBM) fue de 3.86 defunciones por cada mil habitantes, para el año 2005 ésta tuvo un ligero descenso a 2.48 defunciones. De acuerdo a los datos anteriores, observamos que el crecimiento de la población se debe en gran medida a que el número de defunciones en 10 años se mantuvo relativamente igual, tenemos casi el mismo número de defunciones en los dos años.

MIGRACIÓN

Debido al crecimiento poblacional, en el municipio de Nava se presenta un grave problema de migración estatal e internacional. La población preparada y que entra dentro de los rangos de la población económicamente activa, sale de la entidad en busca de nuevas oportunidades de desarrollo.

Es importante señalar que un alto porcentaje de la población emigra (4-6 meses) hacia Estados Unidos para trabajar principalmente en actividades agrícolas, en la construcción y un pequeño grupo en manufacturas.

2.2.2 Aspectos Económicos

Las principales actividades económicas de la subregión en donde esta incluida la ciudad de Nava, han sido tradicionalmente la agricultura y la ganadería; la primera, alcanzó altos niveles de producción de granos básicos como trigo, frijol y maíz; así como de forrajes, avena, sorgo y alfalfa, destinados a alimentar importantes hatos de ganado bovino y caprino de esta zona.

Sin embargo, debido a ciertos factores como la caída de los precios en la ganadería y de algunos productos agrícolas, los limitados recursos financieros para el sector agropecuario y la suspensión de apoyos gubernamentales en el establecimiento de precios de garantía en productos agrícolas, entre otros, derivó en que las actividades primarias dejaran de ser rentables para los dueños de ranchos, pequeños propietarios y ejidatarios de la zona.

En Nava, la actividad económica que predomina es la industria eléctrica y la minería, en segundo término están la agricultura y ganadería y finalmente la industria maquiladora, en estas actividades se concentran las principales fuentes de empleo para la población económicamente activa de esta localidad y en general de la región.

En las ciudades de Piedras Negras y Acuña se ocupa a un significativo número de trabajadores de Nava.

Además, hoy en día, la actividad ganadera se ha venido sustituyendo paulatinamente por el establecimiento de ranchos cinegéticos con venado cola blanca, guajolote silvestre, jabalí, codorniz y paloma.

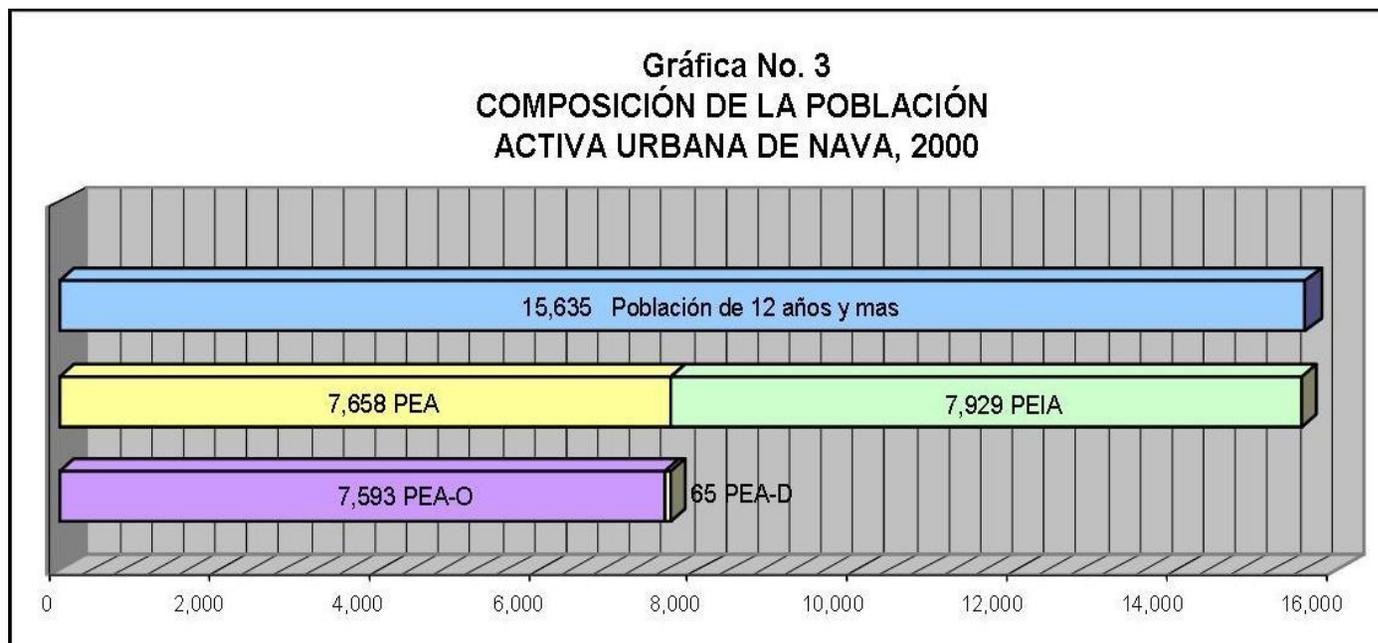
La estructura en el consumo de energía eléctrica según el tipo de uso permite tener una idea clara acerca de la naturaleza de las actividades que se desarrollan en cada una de las localidades de la subregión. En este sentido, se observa que Nava y Allende tienen una mayor dinámica industrial, mientras que en el resto de los municipios se observa un predominio de la actividad agrícola.

Debido a la existencia de importantes yacimientos de carbón ubicados en la subregión, se instaló en el municipio de Nava la empresa Minera Carbonífera Río Escondido (MICARE), la cual provee a la carboeléctrica de su principal insumo, dicha empresas generan alrededor de 9,500 empleos.

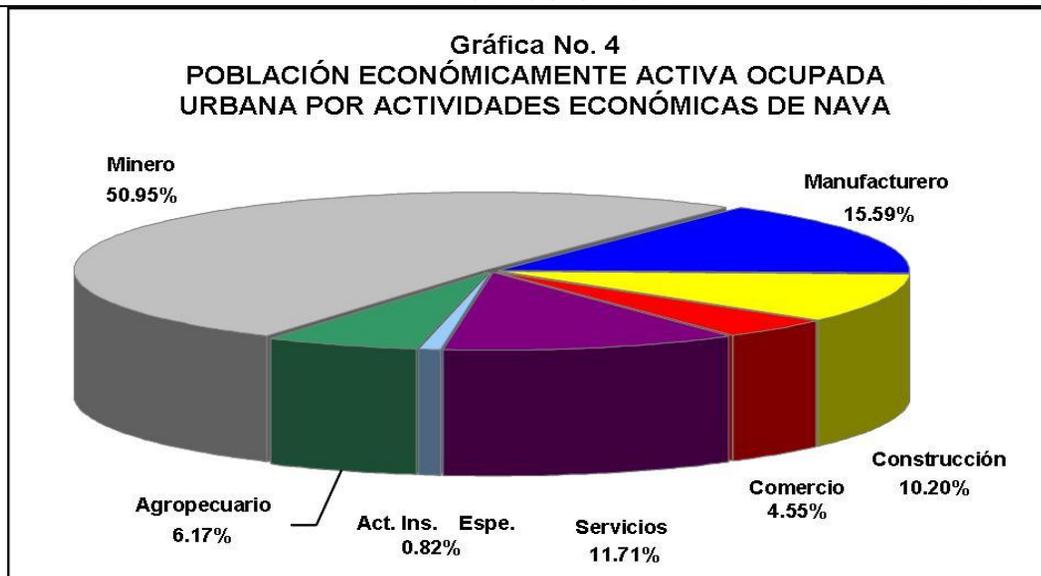
Cabe destacar que durante el segundo semestre de 1998 en el municipio de Nava se instaló la empresa embotelladora de refrescos más grande del país con una inversión aproximada a 11 millones de dólares, misma que proporciona cerca de 300 empleos.

POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA (PEA)

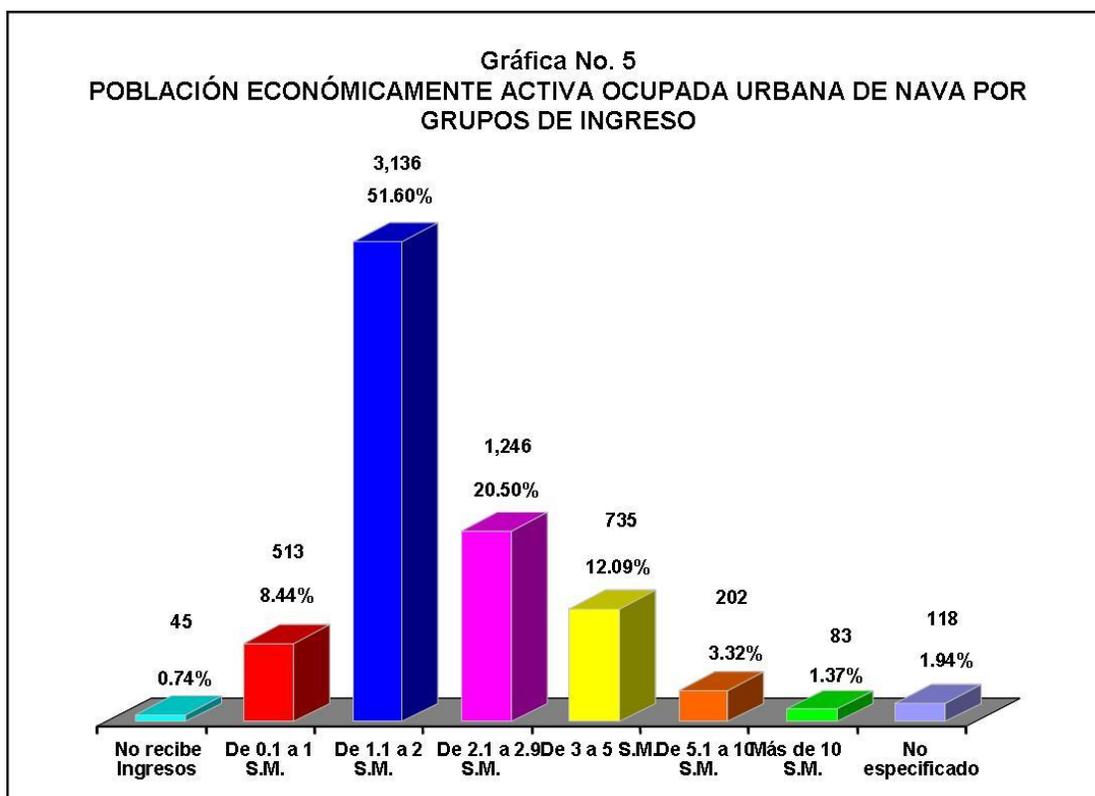
La composición en términos porcentuales de la población, de acuerdo a los datos proporcionados por el Censo General de Población y Vivienda del 2000, en edad de trabajar con respecto a la población urbana total es la siguiente: la Población de 12 años y más representa el 67.92%; la Población Económicamente Activa (PEA) constituyó el 33.26%, integrada por 7,658 habitantes; la Población Económicamente Inactiva (PEIA) significó el 34.44%, integrada por 7,929 habitantes; y la PEA ocupada representó el 32.98%, como se muestra en la gráfica N° 3.



De acuerdo a los datos disponibles, en el año de 2000 la PEA estaba constituida por 7,658 habitantes y su distribución porcentual por actividades económicas se presenta en la gráfica N° 4.



La distribución porcentual de la PEA ocupada por grupos de ingreso en la localidad de Nava es la siguiente: 2.68 % no reciben ingresos; 80.54 % reciben menos de 3 salarios mínimos; 15.41 % reciben de 3 y hasta 10 salarios mínimos y 1.37 % reciben más de 10 salarios mínimos, ver la gráfica N° 5.



PRODUCTO INTERNO BRUTO

El producto interno bruto (PIB) de los coahuilenses, en promedio, ha fluctuado entre 1970 y 2000 pasando de 9,464 millones de pesos a 9,267 en la fecha final, aunque se ubicó en 11,376 millones de pesos en 1980, mostrando que a pesar de la creciente actividad manufacturera no se han logrado los niveles óptimos alcanzados en el transcurso de los pasados treinta años. Por otro lado, cabe señalar que el PIB per cápita de la mayor parte de los municipios no se acerca a la cifra promedio, existiendo en 1998 una desviación estándar de 5,777 pesos, lo que representa un alto coeficiente de variación de 62.8%. Estas cifras no son muy distintas de las observadas en 1970, cuando la desviación y el coeficiente de variación llegaron a 5,716 pesos y 60.4%, respectivamente.

Es posible observar una tendencia creciente hacia la concentración económica, pues los cinco principales municipios del Estado: Saltillo, Torreón, Monclova, Piedras Negras y Acuña, pasaron de concentrar el 86.8% de la actividad económica urbana en 1970, para llegar al 94.8% en el 2000. La pérdida de importancia económica que conlleva esto en el resto de los municipios afectó a otros que tendrían la categoría de urbanos, dentro de los cuales se encuentran Sabinas, Parras, San Pedro Madero y Múzquiz,

entre otros, pues mientras el resto de los municipios variaron su participación en el PIB total estatal al pasar de representar al 2% en 1970 para llegar al 0.9% en el 2000, los urbanos pasaron de 11.2 al 6.8%.

Cabe señalar que Piedras Negras y Acuña no muestran el mismo comportamiento de desarrollo económico, pues mientras Acuña presenta una tendencia creciente hacia la especialización en la manufactura, Piedras Negras lo hace en el sector servicios. Posiblemente esto responda al hecho de que Piedras Negras representa el punto más cercano en Coahuila entre las localidades urbanas de la entidad con las de la unión americana, de manera que se ha convertido en centro comercial y de servicios cuyas actividades se enfocan a las cada vez mayores cantidades de visitantes temporales en la ciudad.

2.2.3. Problemática Social

Uno de los principales factores a considerar y a tomar en cuenta en el desarrollo de algún territorio es la problemática social que exista en el territorio o la zona.

En el caso del municipio de Nava, encontramos que debido a los bajos recursos de infraestructura disponible para la población, muchas veces se obliga a los jóvenes a emigrar a municipios colindantes o dentro del mismo estado para poder continuar con sus estudios.

Además, la ubicación del municipio cerca de la frontera con Estados Unidos propicia que la población emigre a dicho país a buscar mejores oportunidades laborales y mejores condiciones de vida, que en algunos casos no logran acceder a dicho país por diferentes factores.

Hablando específicamente del área de estudio, encontramos que uno de los principales problemas a los que se enfrenta el municipio de Nava en este sector, es que la ciudad de Piedras Negras ha tenido un crecimiento desordenado hacia el territorio del municipio de Nava, hasta tal grado de que las jurisdicciones territoriales de Nava se han visto invadidas por el vecino municipio.

2.3. Aspectos Urbanos

2.3.1. Análisis de la Estructura Urbana

El concepto de estructura urbana se refiere al conjunto de elementos que integran las ciudades, la forma en la que se interaccionan e interactúan entre sí y con el medio natural.

La estructura urbana de Nava parte de una traza reticular y tiene una organización monofocal, es decir, organizada a partir de un centro urbano y complementado con un corredor urbano.

El centro urbano es la parte o área de la ciudad donde se localiza la “zona centro”, donde se concentran los principales edificios, actividades comerciales, sociales, culturales, de servicio públicos, privados y administrativos.

En Nava la zona del Centro Urbano tiene un área de influencia, respecto a la ubicación de los principales edificios públicos, comercio y servicio, que comprende desde la calle Arteaga hasta Francisco I. Madero y de la calle V. Carranza a Jiménez.

La función de subcentro urbano todavía no se requiere, esto debido a que el centro urbano no se encuentra congestionado y la ciudad no ha tenido expansión territorial, ni crecimiento demográfico.

De igual manera los centros de barrio o vecinales, son elementos que aun no son requeridos en la ciudad, ya que la expansión de la ciudad es reducida.

El elemento de corredor urbano se localiza a lo largo de la calle Venustiano Carranza.

La ciudad mantiene sus características de origen de colonia agropecuaria o campestre hasta la fecha.

Superficie Actual y Densidad

Densidad bruta: 23.32 Hab./Ha.

Población: 133,482 Hab.

Superficie 5,724.0 Ha.

SUELO URBANO ACTUAL

| USO | AREA (HAS.) 2000 | % |
|-----------------------|------------------|-------|
| HABITACIONAL | 3,946.0 | 68.94 |
| INDUSTRIAL | 295.0 | 5.15 |
| COMERCIAL Y SERVICIOS | 132.0 | 2.31 |
| ADMÓN. Y SERV. URB. | 284.0 | 4.96 |
| EQUIP. URBANO | 137.5 | 2.40 |
| VIALIDAD | 749.0 | 13.09 |
| BALDIOS | 128.5 | 2.24 |
| CONSERVACIÓN | 52.0 | 0.91 |
| TOTALES | 5,724.0 | 100.0 |

Fuente: Cuantificación Imagen Satelital 2001. (Incluye aeropuerto).

La estructuración urbana de la ciudad se desarrolla bajo un esquema de traza reticular que tiene un centro urbano y un corredor urbano; el crecimiento natural de esta población se está dando hacia el norponiente y nororiental, principalmente y en menor medida, hacia el surponiente.

2.3.2. Imagen Urbana

Los centros de población, en especial las ciudades, son como seres vivos; nacen por la voluntad de un grupo de hombres que desean asentarse en un lugar determinado, lo hacen para vivir. Los hombres, por lo tanto, habitan y transforman las ciudades, realizan su aportación generación tras generación, ellos desaparecen pero la ciudad permanece.

Los especialistas en el estudio de la ciudad utilizan el término “imagen urbana” para denominar la apariencia física que puede apreciarse de una ciudad en un momento dado. Hay que reconocer que la fisonomía de la ciudad es importante, tanto para sus habitantes como para quienes la visitan y tener presente que la imagen de la ciudad, cuando reúne características adecuadas, produce a los pobladores bienestar.

El análisis de la imagen urbana consistió en una evaluación objetiva de sus características actuales para detectar las zonas y los aspectos que requieren de intervención.

La ciudad de Nava, presenta una imagen urbana, cuyos matices en un primer contacto muestran una dependencia primordial de la actividad industrial, estando por lo tanto algunas fuentes de trabajo en la termoeléctrica “Venustiano Carranza” localizada al poniente y al norte de termoeléctrica “José López Portillo”.

Nava en la actualidad presenta la transición de una localidad dependiente de la actividad agropecuaria a la actividad industrial, lo que se refleja físicamente en el cambio de su imagen, que es la percepción visual de la interacción de lo físico-espacial y el medio natural, en este sentido, la imagen urbana de Nava es un tanto monótona por lo homogéneo de sus construcciones, la falta de elementos físicos y articulación de los espacios; en la medida que estos componentes se integren y articulen proyectarán una imagen clara y con el carácter propio de esta ciudad.

Los factores que afectan la imagen urbana, en cuanto a la degradación de la misma, se pueden incluir: primeramente, las condiciones precarias de gran cantidad de viviendas, que por su estado físico y algunas veces por falta de pavimento, presentan una fisonomía de deterioro; por otra parte, la presencia de tiraderos de basura en áreas obviamente no establecidas con este propósito, la insuficiencia de áreas verdes, así como la existencia de zonas que requieren reforestación.

Uno de los aspectos que mayormente deterioran la imagen urbana en la ciudad es la falta de pavimento y/o conservación del existente, así como las malas condiciones de las banquetas, requiriéndose dentro de las acciones el remozamiento de fachadas, la limpieza de lotes baldíos, y la construcción y mejoramiento del pavimento y las banquetas, entre otros.

2.3.3. Análisis de Infraestructura

RED DE AGUA POTABLE

En esta localidad la fuente de abastecimiento de agua potable es de tipo subterránea, que proviene de 16 pozos profundos con un caudal combinado de aportación de 200.6 lts/seg.

La conducción del agua, de la fuente de abasto al cárcamo de distribución, se realiza a través de un total de 15,705 m proveniente de los 16 pozos de que dispone el sistema de Nava.

Por otra parte, la localidad no cuenta con plantas potabilizadoras de agua potable ya que la que se extrae cumple con las normas de calidad establecidas y sólo se aplica la cloración directa. Este proceso de cloración se lleva a cabo de dos formas: una por inyección de cloro líquido en las líneas o por presión directa a los tanques de regulación.

La ciudad cuenta con 2 plantas de bombeo, una localizada en la colonia 2 de Agosto y la otra en el fraccionamiento Bosques de Río Escondido, con una capacidad de bombeo de 12.50 y 36.70 lts/seg respectivamente. En lo que se refiere a los tanques de almacenamiento y regulación se cuenta con: 1 superficial (a nivel del terreno) con una capacidad de 250 m³, un tanque bajo nivel de terreno con una capacidad de 1,000 m³, y 9 tanques elevados de diferentes capacidades y distribuidos por toda la localidad.

La distribución de agua potable está a cargo del SIMAS, mismo que abastece a 5 localidades incluyendo la cabecera municipal (Nava); dicho abastecimiento está dividido en 7 sistemas independientes que operan y están localizados de la siguiente forma: 3 sistemas en la cabecera municipal y el resto en las localidades del Encino, la Saucedá, la estación de Río Escondido y la colonia Venustiano Carranza, esta última no cuenta con red de distribución, sólo con el pozo y un tanque elevado.

El número total de tomas de agua potable registradas por el organismo municipal (SIMAS) es de 4,388 en las 5 localidades mencionadas anteriormente. Dicha tomas se clasifican de la siguiente manera: 4,264 de uso doméstico, 100 de uso comercial, 6 de uso industrial y 18 de servicios comunitarios (éstas se consideran en uso doméstico). Cabe mencionar que de las tomas totales, 199 se encuentran en lotes baldíos, asimismo la cobertura global del servicio alcanza el 89%, como se muestra en el cuadro siguiente.

Clasificación por Tipo de Usuarios y Cobertura del Servicio de Agua Potable

| LOCALIDAD | CLASIFICACIÓN DE USUARIOS | | | | NÚMERO DE CONTRATOS | COBERTURA % |
|-------------|---------------------------|------------|------------|-----------|---------------------|-------------|
| | Doméstico | Comercial | Industrial | Público | | |
| Nava | 4,264 | 100 | 6 | 18 | 4,388 | 89 |

Fuente: Dirección General de Desarrollo Urbano en base a información proporcionada por el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento y la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento.

En la ciudad de Nava se encuentra en proceso de construcción una planta potabilizadora, la cual una vez concluida la tercera y última etapa tendrá una capacidad de potabilización de 250 L/seg.

El sistema de drenaje en la localidad está conformado por una serie de colectores y subcolectores, interconectados a una red de tuberías de diferentes diámetros que en total son 45,858 m. se tiene una cobertura del 40%.

Las aguas residuales son conducidas a dos cárcamos de rebombeo, uno opera normalmente y el otro sólo en caso de emergencia (del cárcamo, las descargas se vierten a un estanque que está a 0.6 Km. del límite del área urbana).

La localidad tiene 2 plantas para tratamiento de aguas residuales que se encuentran desmanteladas y fuera de servicio.

La cantidad de descargas que están conectadas al sistema de drenaje son 1,070 y faltan por conectarse 4,120, de las cuales 2,060 tienen fosa séptica, 1,648 letrina y el resto, 412 no cuentan con ningún tipo de servicio de drenaje.

Infraestructura de Alcantarillado y Drenaje

| LOCALIDAD | LONGITUD DE LA RED Km. | VOLUMEN DE GASTO Lps | SITIO DE DESCARGA FINAL | DIAMETROS DE LA TUBERÍA |
|-----------|------------------------|----------------------|-------------------------|-------------------------|
| Nava | 45.8 | 65.53 | Laguna de oxidación | 8" a 30" |

Fuente: Dirección General de Desarrollo Urbano en base a información proporcionada por el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento y la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento.

En el cuadro siguiente se presenta la clasificación por tipo de usuarios, así como la cobertura del servicio de alcantarillado y drenaje en la localidad.

Clasificación por Tipo de Usuarios del Alcantarillado y Drenaje

| LOCALIDAD | CLASIFICACIÓN DE USUARIOS | | | | USUARIOS | COBERTURA % |
|-----------|---------------------------|-----------|------------|---------|----------|-------------|
| | Doméstico | Comercial | Industrial | Público | | |
| Nava | 1,526 | 65 | 11 | - | 1,602 | 40.0 |

Fuente: Dirección General de Desarrollo Urbano en base a Información Proporcionada por las Autoridades Municipales y Estatales.

DRENAJE PLUVIAL

No existe un drenaje para captar y desalojar el agua de lluvia en ninguna de las localidades de la región de los Cinco Manantiales, por consiguiente en la ciudad de Nava, y en ocasiones esta falta de drenaje pluvial ha representado cierto riesgo para la población.

ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO

El servicio de energía eléctrica, proviene de la planta termoeléctrica "José López Portillo" cuya alimentación a la localidad se hace a través de una línea de alta tensión de 13.8 Kv misma que se dirige previamente a la subestación ubicada en la antigua termoeléctrica "Venustiano Carranza" en el mismo municipio de Nava que tiene una capacidad de 20 m.v.a.

En la termoeléctrica o carboeléctrica, la producción de energía eléctrica se realiza a partir del mineral de carbón, el cual es proveído por la empresa Minera Carbonífera Río Escondido (MICARE) localizada en el mismo municipio de Nava.

Infraestructura de Energía Eléctrica

| LOCALIDAD | NUMERO DE SUBESTACIONES | CAPACIDAD DE SUBESTACIONES MVA | CAPACIDAD DE LÍNEAS DE CONDUCCIÓN PRIMARIA/SECUNDARIAKV |
|-----------|-------------------------|--------------------------------|---|
| Nava | 1 | 20 | 13.8 / 13.8 |

Fuente: Dirección General de Desarrollo Urbano en base a Información Proporcionada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

En el siguiente cuadro se presenta la clasificación por tipo de usuarios, así como la cobertura del servicio de energía eléctrica en la ciudad.

Clasificación por Tipo de Usuarios de la Energía Eléctrica

| LOCALIDADES | CLASIFICACIÓN DE USUARIOS | | | | NÚMERO DE CONTRATOS | COBERTUR A % |
|-------------|---------------------------|-----------|------------|---------|---------------------|--------------|
| | Doméstico | Comercial | Industrial | Público | | |
| Nava | 4,139 | 262 | 17 | - | 4,418 | 95 |

Fuente: Dirección General de Desarrollo Urbano en base a Información Proporcionada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

La cobertura de atención a la población de este servicio es de 95%. En lo que se refiere al alumbrado público, existen 1,069 lámparas de gas mercurial distribuidas en la mayor parte de la población.

Infraestructura de Alumbrado Público

| LOCALIDADES | NÚMERO DE LÁMPARAS | COBERTURA (%) |
|-------------|--------------------|---------------|
| Nava | 1,069 | 95 |

Fuente: Dirección General de Desarrollo Urbano en base a Información Proporcionada por la Dirección de Obras Públicas de los Municipios.

SISTEMA DE VIALIDADES Y PAVIMENTACIÓN

La longitud total de la vialidad en la localidad de Nava es de 138.60 Km. a la que corresponden 29.10 km pavimentados (21.0%) y 109.5 km sin pavimentar (79.0%).

El ancho de sus calles es en promedio de 10 a 12 metros de ancho, con banquetas de 1.00 a 2.00 metros de ancho; es importante señalar que el material de construcción de las áreas pavimentadas es de asfalto y las banquetas de concreto.

En el cuadro que se muestra a continuación se presentan las cifras de la cobertura existente del servicio de pavimentación en la ciudad de Nava.

Infraestructura de Pavimento

| LOCALIDAD | VIALIDAD TOTAL Km. | VIALIDAD C/ PAVIMENTO Km. | COBERTURA % | VIALIDAD S/ PAVIMENTO Km. | SIN CUBRIR % |
|-----------|--------------------|---------------------------|-------------|---------------------------|--------------|
| Nava | 138.60 | 29.1 | 21.00 | 109.5 | 79.00 |

Fuente: Dirección General de Desarrollo Urbano en base a Información Proporcionada por la Dirección de Obras Públicas de los Municipios.

2.3.4. Equipamiento

EDUCACIÓN Y CULTURA

La educación contribuye de manera importante a que los habitantes alcancen mejores niveles de vida. Por lo tanto, los espacios destinados a este propósito coadyuvan a mejorar las condiciones de su población y constituyen un soporte indispensable en las ciudades.

La localidad de Nava, cuenta actualmente con 20 espacios o instituciones de educación de los siguientes niveles: 9 de preescolar, uno de ellos trabaja en dos turnos, todos son del sistema federal, 7 primarias, (cinco operan en dos turnos), 1 del nivel medio (secundaria técnica), opera en dos turnos, es del sistema federal, 1 del nivel medio superior (preparatoria técnica), CBTIS (sistema federal), 2 de educación especial, sistema federal.

Además, de manera eventual se habilita un espacio particular para la capacitación de trabajadores y otro como unidad de servicio para dar apoyo a la educación regular.

Cabe destacar que durante estos últimos dos años se ha venido construyendo la Universidad Tecnológica del Norte del Estado de Coahuila (UTNC), cuyo nivel de instrucción es medio superior. Esta institución tiene el propósito de atender las necesidades de educación tecnológica para la población de la subregión de los Cinco Manantiales e incluso de la ciudad de Piedras Negras, asimismo, cuenta con la tecnología más avanzada para la formación de recursos humanos calificados que satisfagan las necesidades de las actuales empresas instaladas y las que se establecerán durante los próximos años en la Región Frontera.

Por su parte, el equipamiento para la cultura está integrado por una variedad de edificaciones para el desarrollo de las múltiples actividades que la comunidad utiliza en el intercambio de experiencias y para disfrutar de expresiones artísticas y culturales.

Las instalaciones para el desarrollo de actividades culturales en la localidad son: 3 bibliotecas, de las cuales una es municipal, 1 casa de la cultura (edificio adaptado para este fin).

A continuación se muestran las tablas con el equipamiento de educación y cultura en la localidad.

Equipamiento de Educación

| LOCALIDAD | PREESCOLAR | | PRIMARIA | | ESPECIAL | | TOTAL |
|-----------|------------|---------|----------|---------|----------|---------|-------|
| | Privado | Público | Privado | Público | Privado | Público | |
| Nava | - | 9 | - | 7 | 1 | 3 | 20 |

Fuente: Dirección General de Desarrollo Urbano en base a Información Proporcionada por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado.

Equipamiento de Educación

| LOCALIDAD | SECUNDARIA | | BACHILLERATO | PROFESIONAL MEDIO | TOTAL |
|-----------|------------|---------|--------------|-------------------|-------|
| | Privado | Público | | | |
| Nava | - | 1 | 1 | 1 | 3 |

Fuente: Dirección General de Desarrollo Urbano en base a Información Proporcionada por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado.

Equipamiento de Cultura

| LOCALIDAD | BIBLIOTECA MUNICIPAL | CENTROS SOCIALES | AUDITORIO | CASA DE LA CULTURA | TOTAL |
|-----------|----------------------|------------------|-----------|--------------------|-------|
| Nava | 3 | 5 | 1 | 1 * | 11 |

Fuente: Dirección General de Desarrollo Urbano en base a Información Proporcionada por los Ayuntamientos de los Municipios.

* Edificio Adaptado para el Servicio.

SALUD Y ASISTENCIA PÚBLICA

Dentro del sector salud existe tres grandes vertientes sobre las cuales se trabaja, estas son: Atención Médica, Salud Pública y Asistencia Social.

Respecto a este servicio básico, Nava cubre casi totalmente la demanda local, cuenta con el siguiente equipamiento: una unidad médica familiar del I.M.S.S., una del I.S.S.S.T.E. y una clínica de la Secretaría de Salud y Desarrollo Comunitario, atendiendo a más de 20,000 personas. Cuenta también con los servicios de una clínica privada y varios consultorios médicos particulares.

Asimismo, en cuanto a asistencia social, Nava cuenta con un velatorio público.

Equipamiento de Salud

| LOCALIDAD | IMSS | | | ISSSTE | | | TOTAL | | |
|-----------|---------|---------|-------|---------|---------|-------|---------|---------|-------|
| | Consul. | Labora. | Camas | Consul. | Labora. | Camas | Consul. | Labora. | Camas |
| Nava | 4 | 1 | 6 | 1 * | - | - | 5 | 1 | 6 |

Fuente: Dirección General de Desarrollo Urbano en base a Información Proporcionada por las Autoridades Municipales y Estatales.

Notas: Consul.; Consultorio, Labora.; Laboratorio.

* Incluye Consultorios en Unidad Móvil.

Equipamiento de Salud

| LOCALIDAD | S.S. y D.C. *** | | | CLÍNICAS Y HOSPITALES PRIVADOS | | | TOTAL | | |
|-----------|-----------------|---------|-------|--------------------------------|---------|-------|---------|---------|-------|
| | Consul. | Labora. | Camas | Consul. | Labora. | Camas | Consul. | Labora. | Camas |
| Nava | 4 | 1 | 2 | 6 | 1 | 6 | 10 | 2 | 8 |

Fuente: Dirección General de Desarrollo Urbano en base a Información Proporcionada por las Autoridades Municipales y Estatales.

Notas: Consul.; Consultorio, Labora.; Laboratorio.

*** Secretaría de Salud y Desarrollo Comunitario.

Población Atendida por Servicios Médicos

| LOCALIDAD | DERECHOHABIENTES | | POBLACIÓN GENERAL SS y DC *** | POBLACIÓN ATENDIDA |
|-----------|------------------|-----------|-------------------------------|--------------------|
| | IMSS * | ISSSTE ** | | |
| Nava | 14,957 | 455 | 6,000 | 21,412 |

Fuente: Dirección General de Desarrollo Urbano en base a Información Proporcionada por las Autoridades Municipales y Estatales.

* Instituto Mexicano del Seguro Social.

** Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado.

*** Secretaría de Salud y Desarrollo Comunitario.

Equipamiento de Centros de Asistencia Pública

| LOCALIDAD | CASA HOGAR DE ANCIANOS | ORFANATORIO | VELATORIO | GUARDERÍA INFANTIL | TOTAL |
|-----------|------------------------|-------------|-----------|--------------------|-------|
| Nava | - | - | 1 | 1 | 2 |

Fuente: Dirección General de Desarrollo Urbano en base a Información Proporcionada por los Ayuntamientos de los Municipios.

RECREACIÓN Y DEPORTE

Se encuentran dentro de este subsistema todas aquellas construcciones que sirven para satisfacer múltiples y variadas necesidades de recreación de la población y de los visitantes de la ciudad; varían de acuerdo con las características ambientales y las costumbres locales.

Un tipo de instalaciones recreativas muy importante es el necesario para la presentación de espectáculos de diversa naturaleza, como los estadios e instalaciones deportivas, los teatros y auditorios, así como, los espacios abiertos como plazas cívicas y parques públicos. Las áreas o espacios abiertos destinados al descanso y esparcimiento de sus habitantes son: plazas y explanadas, parques y jardines, y todos aquellos cuerpos de agua natural o artificial, los cuales contribuyen al descanso y esparcimiento de los habitantes de las ciudades.

Por otra parte, el equipamiento para el deporte se clasifica en aquél que se desarrolla al aire libre y el que se realiza bajo techo: del primero, destacan las canchas de fútbol, basquetbol, béisbol y tenis, mientras que el segundo, lo constituyen los gimnasios y cancha de frontón, etc.

Las instalaciones deportivas y áreas verdes con las que cuenta la localidad de Nava son: una unidad deportiva, un campo de béisbol, dos canchas de fútbol soccer y tres plazas cívicas.

Equipamiento de Recreación

| LOCALIDAD | PLAZAS Y PARQUES | CINES * | CLUB'S SOCIALES | USOS MÚLTIPLES |
|-----------|------------------|---------|-----------------|----------------|
| Nava | 3 | 1 | 2 | 3 |

Fuente: Dirección General de Desarrollo Urbano en base a Información Proporcionada por los Ayuntamientos de los Municipios.

Nota: Un cine de Allende y otro de Nava generalmente se adaptan para ser utilizados como teatros.

Equipamiento de Deporte

| LOCALIDAD | CAMPOS DEPORTIVOS | | CANCHA POLIVALENTES (Basquet Bol, Voli Bol) | GIMNASIOS | UNIDADES DEPORTIVAS |
|-----------|-------------------|---------|---|-----------|---------------------|
| | Béisbol | Fut Bol | | | |
| Nava | 1 | 2 | - | - | 1 |

Fuente: Dirección General de Desarrollo Urbano en base a Información Proporcionada por los Ayuntamientos de los Municipios.

COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE

Los elementos que integran el subsistema de comunicaciones son establecimientos cuyos servicios permiten el contacto entre personas, instituciones y grupos sociales en el ámbito nacional e internacional.

Dichos servicios ahorran tiempo y recursos en la realización de actividades de comunicación, apoyan el desarrollo socioeconómico, facilitan la convivencia social y propician la integración de la población en el contexto nacional.

En el sector comunicaciones, Nava tiene una oficina de administración de correos, una oficina de telégrafos, una oficina central de teléfonos, 24 casetas de teléfonos públicos, un canal de televisión y una antena repetidora de radio y televisión.

Los espacios para el servicio de transporte en la localidad son una terminal de autobuses para el transporte foráneo y a nivel local una terminal para transporte urbano que cubren cinco rutas, existen además cinco estaciones de taxis.

El servicio de transporte intermunicipal inicia su recorrido en la localidad de Allende para el traslado de personal a las maquiladoras de la región.

Equipamiento de Comunicaciones

| LOCALIDAD | OFICINA ADMVA DE CORREOS | OFICINA ADMTVA DE TELÉGRAFO | OFICINA COTEL | TELÉFONOS | | ESTACIONES | | ANTENAS REPETIDORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN |
|-----------|--------------------------|-----------------------------|---------------|-----------------|---------|------------|----|---|
| | | | | Oficina Central | Casetas | Radio | TV | |
| Nava | 1 | 1 | - | 1 | 24 | - | 1 | 1 |

Fuente: Dirección General de Desarrollo Urbano en base a Información Proporcionada por los Ayuntamientos de los Municipios.

| LOCALIDAD | TERMINAL AUTOBUSES URBANOS | NÚMERO RUTAS URBANAS | ESTACIÓN DE TAXIS | TERMINAL CAMIONES DE CARGA | CENTRAL AUTOBUSES FORÁNEOS | ESTACIÓN F.F.C.C. * |
|-----------|----------------------------|----------------------|-------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------|
| Nava | 1 | 3 | 5 | 1 | 1 | 1 |

Fuente: Dirección General de Desarrollo Urbano en base a Información Proporcionada por los Ayuntamientos de los Municipios.

COMERCIO Y ABASTO

El equipamiento de comercio se clasifica de acuerdo con su giro y frecuencia de uso, de la siguiente manera:

- **Primero:** Cuando satisfacen una demanda frecuente e inmediata; tortillerías, misceláneas, fruterías, panaderías, etc.
- **Segundo:** Cuando responde a una demanda ocasional, generalmente se conforma por tiendas de autoservicio.
- **Tercero:** Cuando es diferenciado o especializado para satisfacer necesidades específicas o eventuales, en la actualidad tiende a agruparse en los grandes centros comerciales.

La actividad comercial en la subregión en donde se localiza la ciudad de Nava es de tipo primario y se desarrolla a través de comercio a detalle como son: refaccionarias, zapaterías, farmacias, tiendas de ropa, abarrotes, ferreterías entre otras, ubicados en su mayoría en la zona centro. Cabe destacar que el consumo especializado se realiza en los centros comerciales de la ciudad de Eagle Pass, Texas.

Particularmente la actividad comercial en Nava, se localiza en las avenidas principales y en algunas colonias, destacan tres tiendas de autoservicio (el Potrero, el Mirador y super Fernández) así como tiendas de abarrotes, ferreteras, boticas, carnicerías entre otras. En lo que se refiere al abasto, la localidad de Nava, cuenta con un rastro municipal localizado al nor-orienté de la ciudad (salida a Piedras Negras).

A continuación se presenta la tabla en la que se muestra el equipamiento por tipo de comercio en la localidad.

Equipamiento de Comercio

| LOCALIDAD | TIENDAS DE | | MERCADOS PÚBLICOS | CENTROS Y PLAZAS COMERCIALES |
|-----------|--------------------------|-----------------|-------------------|------------------------------|
| | Autoservicio y Minisuper | Institucionales | | |
| Nava | 1 | - | - | 3 |

Fuente: Dirección General de Desarrollo Urbano en base a Información Proporcionada por los Ayuntamientos de los Municipios.

Asimismo, el equipamiento del subsistema de abasto contempla todas aquéllas instalaciones necesarias para abastecer y comercializar los bienes de consumo que requiere la población. De acuerdo con la magnitud de la localidad, este equipamiento puede incluir centrales de abasto, zonas de bodegas y almacenaje, mercados públicos, centros comerciales y tiendas de diverso giro.

El equipamiento de abasto es esencial, puesto que garantiza el abasto necesario para alimentación de los habitantes del municipio. La escasez o la carestía de los productos por insuficiencia del sistema de abasto repercuten directamente en la calidad de vida de la población. Por ello es necesario disponer de un completo equipamiento urbano para el abasto y su supervisión, el cual debe operar con eficiencia y adecuadas condiciones de sanidad en el manejo y la conservación de los productos perecederos.

Al respecto es importante mencionar que ninguna de las localidades que integran la subregión de los Cinco Manantiales cuenta con un centro de abasto en el que coincidan mayoristas y detallistas.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS

La vida colectiva propia de un centro de población requiere de la satisfacción general de las necesidades de sus habitantes. Tradicionalmente el gobierno de las ciudades, como agente del bien colectivo, se ha encargado de prestar estos servicios de forma directa, o bien, a través de terceros. Cabe mencionar que en el caso de que los servicios urbanos no sean prestados por la autoridad local, la propia sociedad los provee mediante empresas de distinta índole.

Dentro del rubro de servicios urbanos se ubica a las estaciones de gasolina y gas butano, cementerios, estaciones de bomberos, los relacionados con las formas de desecho de la basura doméstica, etc.

Así mismo, el equipamiento para administración pública es el conjunto de edificios necesarios para realizar las funciones de gobierno. Los más significativos son los edificios de los tres poderes; en el caso de capitales de estado, la sede del ejecutivo estatal o palacio de gobierno, la sede del congreso local y la sede del poder judicial del estado. Por su parte, en los municipios son el palacio municipal y sus oficinas; así como las instalaciones para prestación de servicios como: comandancias, oficinas para la policía y tránsito, reclusorios, etc.

Los servicios urbanos en esta cabecera municipal son: un cementerio, un basurero municipal, una estación de gasolina y una de gas butano, una estación de bomberos y la comandancia de policía.

Los edificios públicos que existen en la localidad juegan un papel importante en la administración de la ciudad, es a través de estos espacios como se da atención a la población; en la Presidencia Municipal se ubican las oficinas de Obras Públicas,

Desarrollo Social, Catastro, Servicios Primarios, Seguridad Pública, Ecología, tesorería y contraloría Municipal. Otras son las de la Comisión Federal de Electricidad, de correos, telégrafos, teléfonos y del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento.

Es también equipamiento de este tipo el requerido por las delegaciones o representaciones de las dependencias de la administración pública federal. Por ejemplo, las oficinas o garitas aduanales.

El equipamiento por tipo de servicio urbano en la ciudad de Nava se muestra en el cuadro siguiente:

Equipamiento de Servicios Urbanos

| LOCALIDAD | ESTACIONES | | ESTACIÓN BOMBEROS | CEMENTERIO | COMANDANCIA DE POLICÍA | BASURERO |
|-------------|------------|------------|-------------------|------------|------------------------|----------|
| | Gasolina | Gas Butano | | | | |
| <i>Nava</i> | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |

Fuente: Dirección General de Desarrollo Urbano en base a Información Proporcionada por los Ayuntamientos de los Municipios.

Por otro lado, el equipamiento correspondiente a la administración pública se presenta en el cuadro que se muestra a continuación, cabe mencionar que los espacios físicos en donde se encuentran las oficinas estatales y federales, en la mayoría de los casos, se encuentran dentro de la presidencia municipal.

Equipamiento de Administración Pública

| LOCALIDAD | PRESIDENCIA MUNICIPAL | RECLUSORIO MUNICIPAL | GARITA ADUANAL | OFICINAS ESTATALES Y FEDERALES * |
|-------------|-----------------------|----------------------|----------------|----------------------------------|
| <i>Nava</i> | 1 | 1 | - | 2 |

Fuente: Dirección General de Desarrollo Urbano en base a Información Proporcionada por los Ayuntamientos de los Municipios.

* **Oficinas:** SAGAR, SIMAS, etc.

2.3.5. Usos del Suelo

Los usos del suelo urbano que existen en Nava comprenden una superficie total de 796 Ha y se encuentran distribuidos de acuerdo a la siguiente clasificación: habitacional, equipamiento y servicios, industrial y vial. Las áreas que corresponden a cada una de las clasificaciones en mención se representan en el cuadro siguiente:

Usos de Suelo del Área Urbana Actual

| CLASIFICACIÓN | USOS DEL SUELO | HECTÁREAS | % HECTÁREAS |
|---------------|--------------------------|------------|-------------|
| A | Habitacional | 592 | 74.37 |
| B | Equipamiento y Servicios | 33 | 4.15 |
| C | Industrial | 5 | 0.63 |
| D | Vialidad | 166 | 20.85 |
| | Total | 796 | 100 |

Fuente: Estimación de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

USO DEL SUELO HABITACIONAL

El uso del suelo habitacional es de 592 Ha y representa el 74% del área urbana. A la cuantificación del área anterior se descontó lo correspondiente a la vialidad. En el cuadro que se muestra a continuación, se desglosan las superficies en Ha de los diversos tipos de vivienda: residencial, media, popular, y de interés social.

Distribución del Suelo con Uso Habitacional

| TIPO DE VIVIENDA | HECTÁREAS | % HECTÁREAS |
|-----------------------------|------------|-------------|
| Residencial y Medio Popular | 319 | 53.88 |
| Interés Social | 160 | 27.03 |
| | 113 | 19.09 |
| Total | 592 | 100 |

Fuente: Estimación de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

La localización de la vivienda en la localidad de Nava de acuerdo al estrato socioeconómico es la siguiente:

Residencial y Media (densidad media y densidad baja). Se encuentra mezclada en la zona centro y sus alrededores, con entornos de áreas arboladas.

Popular (densidad alta). Se localizan en la periferia y son las colonias: Acosta Vidales, 20 de Noviembre, Chamizal, El Encino, Nogalar, Salinas de Gortari, Luis Donaldo Colosio y José Antonio Ozuna.

Interés Social (densidad alta). Se encuentran en la periferia y son: La SUTERM, Bosques de Río Escondido, 2 de Agosto, Independencia, y Napoleón Gómez Sada.

USOS DE SUELO PARA EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS

El uso actual del suelo en este apartado es de 33 Ha lo que representa poco más del 4% del área total (796 Ha) de la superficie urbana. En seguida se describen los subsistemas que integran el equipamiento urbano y servicios.

Usos del Suelo de Equipamiento Urbano y Servicios

| SUBSISTEMAS | HECTÁREAS | % DE HECTÁREAS |
|--|-----------|----------------|
| Educación y Cultura | 10 | 30.31 |
| Salud y Asistencia Pública | 2 | 6.06 |
| Recreación y Deporte | 14 | 42.42 |
| Servicios Urbanos y Administración Pública | 5 | 15.15 |
| Comercio y Abasto | 1 | 3.03 |
| Comunicación y Transporte | 1 | 3.03 |
| Total | 33 | 100 |

Fuente: Estimación de la Dirección General de Desarrollo Urbano con la información obtenida en campo y por las autoridades del municipio.

USO DE SUELO INDUSTRIAL

En este rubro se cuantifico el área industrial que existe en la localidad urbana de Nava, (5 Ha) lo que representa casi el 1% del área total de la localidad. Es importante señalar que en esta cifra no se cuantificaron las fuentes de trabajo importantes que se ubican fuera de la mancha urbana como: MICARE (Minera Carbonifera de Río Escondido), la Termoeléctrica de la C.F.E José López Portillo, Manufactura Industrial Atlas, S. A., Maquinaria Internacional del Noreste, S. A de C. V., Fábrica de Hielo, S. A. y otras que hacen un total de 24 empresas ubicadas dentro y fuera de la ciudad.

USO DEL SUELO PARA LA VIALIDAD

La vialidad se constituye como una parte importante para la circulación de peatones y vehículos, siendo su área de 166 Ha (casi el 21%) de la superficie total del área urbana. Se tiene pavimentado un 30% del total de vialidad.

2.3.6. Tenencia de la Tierra

De acuerdo a la información que se ha podido recabar en cuanto a este rubro, dentro del área de estudio podemos encontrar dos tipos principales de tenencia de la tierra, aproximadamente en un 70% encontramos lo que es la propiedad privada y aproximadamente en un 20% lo que es reserva de ferrocarriles.

2.3.7. Vivienda

En cuanto a la evolución que ha tenido la localidad en el aspecto de vivienda, encontramos que de 1990 a 1999 el incremento alcanzó 1879 unidades, manteniéndose en este periodo el índice de 4.8 habitantes por vivienda. Se estima que actualmente existan alrededor de 4,755 viviendas en la localidad de las cuales más del 99.8% son viviendas particular. En el siguiente cuadro se aprecia la evolución histórica de la vivienda en la localidad.

Características de la Vivienda

| AÑO | POBLACIÓN TOTAL | TOTAL DE VIVIENDAS | VIVIENDAS CON AGUA | VIVIENDAS CON DRENAJE | VIVIENDAS CON ELECTRICIDAD |
|------|-----------------|--------------------|--------------------|-----------------------|----------------------------|
| 1990 | 13,912 | 2,876 | 2,442 | 1,714 | 2,668 |
| | | Cobertura % | 84.9 | 59.5 | 92.7 |
| 1995 | 16,076 | 3,552 | 3,377 | 2,398 | 3,241 |
| | | Cobertura % | 95.0 | 67.5 | 96.3 |
| 1999 | 23,147 | 4,755 | 4,520 | 3,210 | 4,338 |
| | | Cobertura % | 95.0 | 67.5 | 91.2 |

Fuente: XI Censo General de Población y Vivienda, 1990. Censo de Población y Vivienda 1995, INEGI. Estimación para 1999 de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

La tipología de la vivienda en Nava, se distingue por los materiales con los que están construidas, la amplitud de sus lotes donde se desplantan y en la zona donde están construidas de acuerdo a su estrato social y que puede ser: residencia, media popular y de interés social.

La vivienda antigua está construida con muros de adobe, techos de madera y lámina y pisos de cemento pulido, mientras que la moderna, con muros de block o ladrillo y block ceniza, techos de concreto, pisos de mosaico, y vitropiso; si bien hay un reducido número de vivienda que destaca por su diseño y articulación de los espacios pero esto se da en forma aislada; en su conjunto se tiene un paisaje urbano monótono, indefinido, espacios incómodos y poco agradables que no le dan una identidad.

2.3.8. Vialidad

Dentro del área definida para el estudio, la principal vía de acceso es la carretera nacional No. 57 que prácticamente cruza el territorio de manera longitudinal con dirección nor-oriente a sur-poniente en ambos sentidos. Además, en el costado nor-poniente del área de estudio, pasa la carretera No. 2 que comunica el municipio de Piedras Negras con el municipio de Guerrero. Prácticamente estas son las dos vías principales del área de estudio.

2.3.9. Transporte

AEROPUERTO

En el municipio de Nava se encuentra el Aeropuerto Internacional Piedras Negras, el cual ofrece tres vuelos diarios a la ciudad de Monterrey, N. L. Esta terminal aérea posee servicio de aduana para el despacho de mercancías, servicio de carga, migración, inspección fitozoosanitaria, cuerpo de rescate y extinción de incendios, renta de automóviles y transportación terrestre.

CARRETERA FEDERAL 57

Comunica con Piedras Negras, Sabinas, Monclova y Saltillo, Coah., San Luis Potosí, S.L.P., Querétaro, Qro. y México, D.F.

FERROCARRILES

El municipio de Nava cuenta con estación de ferrocarril, misma que se encuentra conectada a la red nacional de ferrocarril, teniendo así acceso a las fronteras, puertos y ciudades más importantes del país. En esta ciudad este servicio es proporcionado por la empresa privada Ferrocarril Mexicano (Ferromex).

DISTANCIAS

A continuación se muestra una tabla con las distancias del municipio de Nava a las principales ciudades del estado y de la República Mexicana.

| Ciudad | Distancia (Kilómetros) * |
|--|--------------------------|
| Acuña, Coahuila (Del Río, Texas) | 112 |
| Piedras Negras, Coahuila (Eagle Pass, Texas) | 42 |
| Saltillo, Coahuila | 376 |
| Sabinas, Coahuila | 89 |
| Monclova, Coahuila | 185 |
| Torreón, Coahuila | 489 |
| Chihuahua, Chihuahua | 922 |
| Durango, Durango | 735 |
| San Luis Potosí, San Luis Potosí | 811 |
| Zacatecas, Zacatecas | 742 |
| Guadalajara, Jalisco | 1,097 |
| México, Distrito Federal | 1,205 |
| Monterrey, Nuevo León | 402 |
| Nuevo Laredo, Tamaulipas | 224 |
| Tampico, Tamaulipas | 1042 |
| Manzanillo, Colima | 1379 |
| Mazatlán, Sinaloa | 1047 |

* Fuente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, www.sct.gob.mx

PRONÓSTICO:

- La población en el municipio de Nava, de acuerdo a los censos proporcionados por el INEGI de los años 1995 al 2005, ha crecido en un 60.85% y no ha desarrollado áreas industriales para generar empleos lo que provoca la migración de la gente a ciudades aledañas o al extranjero.
- La inversión de la nueva Compañía Cervecera de Coahuila, S.A. de C.V. en Nava, requiere de un área controlada de usos de suelo para evitar el desarrollo caótico de la zona y propiciar el desarrollo de usos de suelo compatibles y necesarios.
- El área de estudio definida en el plan, es un área que cuenta con elementos favorables para el desarrollo de la industria, con comunicación, líneas eléctricas, accesos directos a carretera y servicios primarios.
- Existe una presión constante de parte del municipio de Piedras Negras específicamente del área de estudio, debido a la lejanía que existe de dicha área con la cabecera municipal de Nava, a demás existe una problemática de indefinición de límites municipales.
- Es necesario fomentar el establecimiento de áreas de reserva ecológica, áreas de industria ligera y áreas de desarrollo controlado, para crear un balance armónico entre la industria y el entorno, evitando el caos en la zona.

3.- OBJETIVOS

De acuerdo al diagnóstico definido en el área de estudio y su región, se determinarán los objetivos generales y específicos que se buscará obtener mediante el Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo.

OBJETIVOS GENERALES

- Lograr que el área circundante a la Compañía Cervecera de Coahuila, S.A. de C.V. se desarrolle de manera armónica y compatible con el uso de suelo industrial.
- Fomentar el desarrollo armónico del área de estudio y por consiguiente de la zona industrial a crearse.
- Establecer una zona industrial dentro del municipio de Nava que impulsaría el desarrollo económico de la localidad, además de generar empleos para los habitantes del municipio antes mencionado.
- Definir los límites municipales y fomentar el desarrollo armónico conurbado.

OBJETIVOS PARTICULARES**ASPECTOS FÍSICOS**

- Fomentar la captación y reutilización del agua pluvial y de plantas de tratamiento de aguas negras.
- Compatibilizar el desarrollo industrial del área de estudio con el medio natural para minimizar el deterioro ambiental.

MARCO SOCIOECONÓMICO

- Planear las condiciones necesarias de infraestructura y políticas para el establecimiento de industria en el área.
- Definir el uso de suelo primordialmente como industria ligera compatible que fomente la creación de empleos de calidad.
- Condicionar y regular la influencia de municipios colindantes dentro de la zona de estudio.

ASPECTOS URBANOS

- Establecer lineamientos para el correcto desarrollo de la zona tomando en consideración la industria y vivienda a establecerse.
- Plantear espacios determinados para el desarrollo de las diferentes actividades a realizar en el área, incluyendo la infraestructura y el equipamiento urbano necesarios.
- Proveer de áreas verdes a la zona que beneficien el aspecto visual además de crear armonía entre las actividades a desarrollar en la zona.
- Generar las condiciones necesarias de infraestructura para el desarrollo de la zona en beneficio del municipio de Nava.
- Procurar que el desarrollo habitacional cumpla la normatividad básica para la creación de viviendas con calidad arquitectónica y urbana.

4.- METAS**METAS A CORTO PLAZO**

1. Definir la jurisdicción municipal del área de estudio.
2. Consolidación del régimen legal de la propiedad de la tierra y uso de suelo en el Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo; esto tanto para las áreas destinadas al uso industrial como las áreas de reserva y desarrollo controlado.
3. Desarrollo de proyectos ejecutivos e ingenierías de infraestructura vial, agua, energía eléctrica para la zona.

METAS A MEDIANO PLAZO

1. Creación de la comisión de conurbación para el desarrollo coordinado entre el municipio de Piedras Negras y Nava.
2. Construcción de la infraestructura vial, hidráulica, sanitaria y telecomunicaciones necesaria para la operación y desarrollo de la zona.

METAS A LARGO PLAZO

1. Creación de un corredor comercial y de servicios entre los municipios de Nava y Piedras Negras.

| |
|------------------------|
| 5.- ESTRATEGIAS |
|------------------------|

5.1. Estrategia General**Tesis General del Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo**

Las tesis generales de desarrollo previstas para el Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo están referidas en los siguientes aspectos:

- Explotación de la reserva territorial del área, regulando en usos del suelo compatibles al desarrollo de la industria ligera no contaminante existente.
- Consolidación de un área de corredor urbano sobre la carretera 57 mediante la aplicación de uso de suelo controlado.
- Consolidación de áreas de uso de desarrollo estratégico y de infraestructura.

| USO DE SUELO | SUPERFICIE | PORCENTAJE |
|--|-----------------|-------------|
| INDUSTRIA LIGERA Y MEDIANA | 2,393.21 | 82.22% |
| HABITACIONAL, CORREDOR DE SERVICIOS, SUB CENTRO URBANO | 481.06 | 16.53% |
| ÁREA VERDE | 36.48 | 1.25% |
| TOTAL | 2,910.75 | 100% |

Nota: Cuantificación de áreas por medios electrónicos en plataforma AutoCAD 2004.

El polígono del Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo deberá de contener en su conjunto con su área respectiva de equipamiento, áreas de donación, circulaciones vehiculares y peatonales, observadas en el Reglamento de Construcciones del Estado de Coahuila y demás códigos y reglamentos aplicables.

Políticas territoriales en el Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo

| Política | Contenido |
|-------------------------------------|---|
| Ordenamiento Urbano | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Salvaguardar los recursos naturales existentes. ▪ El crecimiento a corto, mediano y largo plazo se fomentará a través de la consolidación de áreas de uso de industria ligera no contaminante. |
| Control del Crecimiento Urbano | <ul style="list-style-type: none"> ▪ En las zonas que comparten linderos con otro municipio. ▪ En los límites del Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo |
| Consolidación del Desarrollo Urbano | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprovechando la capacidad de infraestructura instalada. ▪ Definiendo usos e intensidades de acuerdo a la demanda de la población. |
| Control a la Dispersión | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se aplicará en balance con la infraestructura y servicios urbanos existentes. |
| Aprovechamiento del Suelo | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Usos primordialmente de industria ligera, comercio o servicios. |
| Actividades no compatibles | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tanto en las áreas de extracción y actividad minera como industria pesada o contaminante. |

5.2 Estrategias particulares de Desarrollo Urbano**5.2.1 Esquema de Ordenamiento Urbano****Usos del Suelo**

- **Uso Habitacional**

Bajo la idea de que existe actualmente una zona ejidal en proceso de regularización e incorporación al área urbana en la zona norte del polígono del Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo, se decidió asignarle una zonificación de (H5) Habitacional de Alta Densidad; este uso de suelo es compatible con los usos de suelo del plan director del municipio de Piedras Negras, la cual colinda con esta zona. Para la obtención de este uso de suelo estará condicionado a la realización de un Estudio de Impacto Urbano y Ecológico. Dicho estudio será bajo las especificaciones que considere la autoridad municipal.

POLÍGONO: II

HECTÁREAS: 307.88has.

- **Subcentro Urbano (SCU)**

En el Subcentro urbano podrán establecerse todas aquellas actividades de administración urbana ya sea privada o públicas, tales como bancos, casas de cambio, correos, agencias de telégrafos o correos, equipamientos básicos como guarderías, primarias, bibliotecas, templos o iglesias, canchas deportivas, policía, juzgados, ministerios públicos así como los comercios y servicios señalados en la tabla de uso correspondiente.

POLÍGONO: III

HECTÁREAS: 55.29has.

- **Corredor Servicios (CU.3)**

Este uso se marcó básicamente a los predios localizados al norte de la carretera 57, debido a que por su proximidad con el Parque Industrial se vuelven una alternativa estratégica de abastecimiento de servicios para las empresas circundantes y del flujo de transportistas y comercio que circula por esta vía de comunicación.

POLÍGONO: I HECTÁREAS: 117.89has.

- **Zona de Desarrollo Controlado**

Este uso se marcó básicamente a los predios localizados en la acera oriente de la carretera 57, como complemento a los polígonos de uso de industria ligera y mediana y se vuelven una alternativa estratégica de abastecimiento de servicios para las empresas circundantes. Es importante comentar que estas áreas deberán de controlarse de manera puntual y continua, para no permitir usos de suelo incompatibles con el resto de las empresas. Esto implica el evitar usos de suelo habitacionales, usos mixtos incompatibles con el desarrollo industrial, industria contaminante entre otros. Cualquier proyecto incorporado en esta área, deberá de contar con un estudio de impacto ambiental, vial y urbano, que permita conservar el funcionamiento de la carretera 57 y que no represente un problema a la actividad industrial.

POLÍGONO: VI HECTÁREAS: 139.9has.

- **Industria Ligera y Mediana**

La zonificación de Industria Ligera y Mediana está concentrada en el corredor comercial de la carretera 57 y en algunas manzanas ubicadas el extremo norte del Área de Estudio. El tipo de actividades industriales que podrá establecerse en estos espacios y en todo el Parque industrial, así como la normatividad correspondiente estará determinada no solo por la tabla de uso de suelo del presente Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo sino por lo señalado en la Norma Mexicana de Parques Industriales NMX-R-046-SCFI-2002.

POLÍGONO: VII A y B HECTÁREAS: 930.02has.

- **Equipamiento Desarrollo Estratégico**

Este uso se refiere al espacio que será ocupado por la futura estación de carga del ferrocarril, el puerto ferroviario y predios anexos; se destinaron para esta actividad el área norponiente del polígono, esta área podría crecer según las necesidades futuras del Complejo Industrial.

Además, cabe puntualizar que en el área de uso de Desarrollo Estratégico no se podrá incorporar uso de suelo industrial, salvo que sean compatibles con la infraestructura ferroviaria, patios de maniobras de ferrocarriles y el desarrollo de espuelas.

POLÍGONO: V HECTÁREAS: 372.22has.

- **Uso Mixto (MIX) (comercio y servicios industriales)**

Este uso se marcó para los predios ubicados en un área central del polígono del Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo, con el fin de establecer un corredor que permita la ubicación de usos complementarios a la industria tales como el comercio especializado y servicios de alta intensidad, restaurantes, tiendas de bienes, etc. que requieran los diferentes estratos sociales que lleguen a laborar en el Complejo Industrial. En este lugar también se ve conveniente el establecimiento de una estación de bomberos y puesto de socorro que atienda las emergencias tanto del Complejo industrial como de las zonas residenciales aledañas. Así mismo se cree conveniente establecer un Instituto de Investigación Industrial que puede servir a la vez como centro de capacitación para los trabajadores a fin de mantener la competitividad y productividad del Parque.

POLÍGONO: IX HECTÁREAS: 207.89has.

- **Área Verde**

Se refiere al establecimiento de un cinturón de amortiguamiento sobre el derecho de vía de las líneas de alta tensión, carretera y ferrocarril, los cuales pretenderán marcar una separación física y visual entre los usos residenciales, industriales y de servicios. Esta zonificación servirá como un espacio de transición entre la industria pesada y las zonas residenciales.

POLÍGONO: IV HECTÁREAS: 36.48has.

- **Industria Pesada**

Este uso fue reservado para el espacio al sur del polígono del Plan de Desarrollo Urbano Nava Modelo, creando un espacio combinado de Industria Pesada con acceso a las vías de ferrocarril.

POLÍGONO: X HECTÁREAS: 414.71has.

5.2.2 Propuesta de Zonificación

Dosificación de Uso de Suelo del total del Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo.

Clasificación de los Polígonos de Actuación

| POLIGONO | CLASIFICACIÓN | SUPERFICIE | % |
|----------|-----------------------|------------|--------|
| I | CORREDOR DE SERVICIOS | 117.89 | 4.05% |
| II | HABITACIONAL | 307.88 | 10.58% |
| III | SUB CENTRO URBANO | 55.29 | 1.90% |

| | | | |
|-------------|--------------------------------|-----------------|-------------|
| IV | ÁREA VERDE | 36.48 | 1.25% |
| V | ZONA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO | 372.22 | 12.79% |
| VI | ZONAS DE DESARROLLO CONTROLADO | 139.9 | 4.80% |
| VII - A y B | INDUSTRIA LIGERA Y MEDIANA | 930.02 | 31.95% |
| VIII | LA MODELO | 328.46 | 11.28% |
| IX | USO MIXTO | 207.89 | 7.14% |
| X | INDUSTRIA PESADA | 414.71 | 14.25% |
| | TOTAL HAS. | 2,910.75 | 100% |

5.2.3 Estrategia Sectorial

Se enfoca a establecer las directrices generales aplicables por cada uno de los sectores que inciden en el ordenamiento y planeación de los asentamientos humanos, las cuales serían:

Políticas Sectoriales

| Política Sectorial | Ámbito de Aplicación |
|---|---|
| Regularización de la tenencia de la tierra | Determinar los límites de los predios de propiedad particular y social dentro del área de acción del Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo. |
| Definición del límite territorial municipal entre los municipios de Nava y Piedras Negras | Definir límites territoriales y lograr acuerdos para la creación de una comisión de conurbación. |
| Desarrollo económico y social | Promover el desarrollo económico a través del crecimiento del potencial e inversión empresarial así como de la promoción de inversiones en el municipio. |
| Construcción, ampliación y conservación de infraestructura, vialidad y transporte | Determinar una estructura vial que corresponda con las áreas de crecimiento programadas y los usos del suelo especificados por el Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo; planeación de la traza y establecimiento de derechos de vía. |
| Construcción de infraestructura urbana | Subestación de energía eléctrica e infraestructura de agua y drenaje. |

5.2.4 Estrategia de Vivienda

Cuando un desarrollador inmobiliario esté interesado en la construcción de vivienda dentro del área norte del polígono y deberá de considerar lo siguiente:

Análisis del predio

- Ecurrimientos naturales
- Pendientes topográficas
- Vegetación existente
- Zonas de riesgo
- Vialidades existentes
- Derechos de vía
- Derechos de paso y servidumbre
- Construcciones existentes con valor arquitectónico, cultural e histórico
- Tipo de suelo

Análisis de la normatividad vigente aplicable al predio

- Usos permitidos, prohibidos y condicionados
- Alturas permitidas
- Restricciones a la construcción
- Previsiones de obras públicas o viales que afecten al predio

Donaciones estatales y municipales aplicables

Es necesario conforme a la ley respectiva, calcular las donaciones de terreno que corresponden al desarrollo. En este caso, serían calculadas en base a lo que establece la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila.

Preservación y protección al medio ambiente

Este paquete de normas no pretende prohibir el desarrollo, sino adaptar lo que el hombre construya a la naturaleza, usando racionalmente lo que ella nos proporciona. De esta manera en este desarrollo habitacional se protegerán los mantos acuíferos, se preservará la vegetación endémica, se canalizarán adecuadamente las descargas domiciliarias o, en su caso, tratarlas de acuerdo a la normatividad vigente.

Ancho de vialidades

La sección o ancho de las vialidades están determinados de acuerdo al tipo de fraccionamiento y al uso previsto del mismo. De manera que al diseñar las vialidades debe apegarse a lo que establece la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y Reglamento de Construcciones del Estado de Coahuila.

Cajones de estacionamiento necesarios

El número de cajones de estacionamiento está determinado por el tamaño y tipo de vivienda y las normas establecidas para visitas y minusválidos. Nuevamente se ceñirá a lo estipulado por la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Reglamento de Construcciones del Estado de Coahuila y el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones del municipio de Nava, Coahuila.

Circulaciones horizontales y verticales

Esta parte está orientada a satisfacer, no sólo los requerimientos establecidos por las normas vigentes, sino a la funcionalidad y expectativas del futuro comprador. En cuanto al ancho mínimo de los andadores peatonales y vehiculares se diseñará una sección adecuada que permita el acceso de patrullas, ambulancias y carros de bomberos. No solo se trata de asignar un ancho donde sólo circulen las personas, sino que las circulaciones tanto verticales como horizontales cumplan con su función en caso de emergencias.

Señalización y nomenclatura de calles

Este aspecto también se encuentra normado y repercute en los costos del desarrollo, por lo que es necesario proponer el sistema de señalización requerido por la ley y los demás que resulten benéficos para el desarrollo. Tal es el caso de letreros de ruta de evacuación, circulación, entrada y salida, altura máxima, localización de plantas de emergencia de energía eléctrica o subestaciones, tomas de agua, y demás instalaciones para el funcionamiento del conjunto.

Protección civil

Se deberán establecer de acuerdo a la normatividad vigente en el estado y del Municipio de Nava las medidas que prevengan cualquier tipo de riesgo para la población.

Áreas comunes abiertas

En épocas anteriores los desarrollos minimizaban los valores agregados de un conjunto, porque construirlos representaba mayores costos y menores márgenes de utilidad. Sin embargo, se debe impulsar la creación de Centros de Barrio o espacios comunes dentro del Polígono IV, que no solo sirvan a los pobladores de la localidad, sino que ofrezcan servicios que signifiquen bienestar y actividades redituables para la comunidad.

Seguridad pública y privada

Es recomendable la instalación de módulos de seguridad pública dentro de los desarrollos. Su ubicación y operación deberá ser coordinada con la secretaría del ramo a nivel municipal, siendo que la presencia de elementos policías inhibe la aparición del crimen y aporta otro elemento de plusvalía a los conjuntos habitacionales.

Recolección de basura

En cualquier conjunto habitacional, sea popular o de lujo, debe preverse la instalación de un depósito de basura desde el cual pueda ser transportada por el servicio municipal fuera del desarrollo. Se deben observar condiciones óptimas de ubicación, ventilación, iluminación, sanidad, etc., que permitan mantener limpio el lugar.

5.2.5 Estrategia de Vialidad y Transporte

La integración territorial de la región deberá ser propiciada a través de la constitución de un adecuado sistema de enlace regional que busque cubrir los siguientes puntos específicos:

- Construcción del sistema de pasos a nivel y desnivel en los accesos a las diferentes áreas de acceso a zonas industriales.
- Construcción de carriles de aceleración y des aceleración en los puntos de incorporación a la carretera.
- Construcción de vialidades secundarias de comunicación al área urbana de Piedras Negras.

5.2.6 Estrategia de Infraestructura

La inversión en infraestructura básica en:

- Construcción del sistema y red de distribución de agua potable para las necesidades del área industrial.
- Construcción de una red de drenaje pluvial y sanitario a lo largo de las vialidades principales del complejo industrial.
- Construcción de infraestructura de tratamiento: se debe programar la construcción de una planta adicional de tratamiento de agua negra para uso industrial.
- Programa Regional de Cultura del Agua: es necesario establecer una campaña de educación a los usuarios y a toda la comunidad sobre la importancia de conservar el recurso hídrico.
- Estos proyectos paralelos de saneamiento se enmarcan dentro de la planeación estratégica para la dotación de los servicios de Agua y Drenaje de Piedras Negras y Nava.
- Construcción de subestación eléctrica y redes de distribución en media tensión.
- Al reutilizar el 100% del agua tratada resultante de las actividades del Parque Industrial, se tendrá una evitará la utilización de agua de la red actual.

5.2.7 Estrategia de Equipamiento Urbano

Por medio del diagnóstico se determinó que debido a la falta de equipamiento urbano en Nava, aunado a la distancia a la cabecera municipal, esta área industrial deberá de contener su propio equipamiento urbano, especialmente en lo referente a Educación, Salud y Seguridad.

5.2.8 Estrategia de Imagen Urbana

La imagen arquitectónica dentro del Polígono del Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo deberá ajustarse a la identidad local pero privilegiando una imagen tecnológica y futurista, dejando a los diseñadores la libertad de expresión arquitectónica utilizando materiales propios de la región y combinándolos con acabados metálicos, cristal y materiales prefabricados.

5.2.9 Estrategia de Administración Urbana

La competencia es uno más de los aspectos del mercado libre, pero esa competencia debe estar exenta de turbulencias financieras, políticas o sociales. Es entonces que el esquema de Zona de Libre Empresa establece derechos y obligaciones tanto para el sector privado como para el gobierno. Por otra parte, la desaceleración de la industria maquiladora en nuestro país determina que una buena opción para esta zona de usos industriales es constituirlo como un Parque de usos múltiples, flexible para la industria ligera y tecnológica, así como industria compatible con los usos actualmente existentes.

6.- PROGRAMAS

6.1 Económicos

El gobierno federal asigna a las 32 entidades de la República una importante cantidad de dinero resultante de los excedentes de las exportaciones petroleras. Estos recursos se pueden aplicar en realizar o acelerar la construcción de los proyectos y obras de infraestructura. Según los últimos datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el estado de Coahuila no ejerce la totalidad de los recursos que la Federación le podía haber otorgado. La razón de este sub ejercicio es **la no identificación de proyectos estratégicos** y la consecuente falta de oportunidades de crecimiento en varios rubros.

Por ello, es fundamental llevar a cabo proyectos que puedan ser dados de alta ante la Federación para que a su vez se les asignen las partidas económicas pertinentes, como es el caso de las obras de infraestructura vial necesarias en el perímetro del Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo.

6.2 Sociales

Mediante un programa de vinculación empresarial y capacitación de empleos, el municipio de Nava puede ofrecer a sus habitantes empleos de calidad. Este programa de vinculación, capacitación y bolsa de trabajo deberá de ser constante y permanente para que aproveche el desarrollo actual y futuro de la zona industrial.

6.3 Urbanos

Programa de enlace regional

La integración territorial de la región deberá ser propiciada a través de la constitución de un adecuado sistema de enlace regional que cubra los siguientes objetivos específicos:

- Favorecer el enlace entre las principales localidades de la región.
- Habilitar un sistema que por sus características permita albergar un adecuado sistema de transporte, contribuyendo a crear una red de transporte urbano rápido y eficiente que permita el acceso de la población de Nava a este desarrollo industrial.
- Habilitar un programa de apoyo a la inversión, en donde el Municipio de Nava pueda identificar las inversiones potenciales y capacitar a la población para ofrecer servicios y mano de obra calificada para la industria.

7.- PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Se enlista el catalogo de **proyectos estratégicos al interior del polígono del Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo y las etapas de desarrollo** que se requieren para sustentar a la estrategia económica, social y urbana propuesta:

- Proyectos de infraestructura vial:
 - Ampliación de la Carretera 57 desde el entronque Planta Modelo al área urbana de Piedras Negras.
 - Construcción de paso a Dnivel C en acceso a Planta Modelo.
 - Construcción de paso a Dnivel B en acceso al área de desarrollo estratégico. Este paso es necesario para librar las vías del ferrocarril y permitir el uso de este recinto ferroviario.
- Estación de transporte intermodal, el cual ofertará:
 - a. Estación Ferroviaria de Carga y descarga
 - b. Estación de Road Trailer
 - c. Bodegas y aduana
- Mall industrial, para micro y pequeñas empresas (Centro de bienes y servicios industriales, Centro de Recursos de Información, base de datos al alcance de los empresarios).
- Centro Internacional de Negocios
- Instituto para la Investigación, educación, capacitación y Desarrollo Industrial; auspiciado por el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Ayuntamiento de Nava.
- Subestación eléctrica y redes de distribución media tensión.
- Central telefónica con servicios digitales y satelitales

Etapas de Desarrollo

| FASE | ACCIONES |
|--------------------------|--|
| PRIMERA 2009-2010 | -Elaboración de proyectos ejecutivos en los siguientes puntos: 1.- Sistema de agua y drenaje. 2.- Planta de tratamiento de agua. 3.- Subestación eléctrica y redes de media tensión. 4.- Vialidades secundarias para desarrollo zona norte del polígono. -Introducción de servicios en las zonas habitacionales zonificadas en la parte norte del Subcentro, apoyando a los inversionistas inmobiliarios. -Construcción y adecuación de vialidades (Carretera57). -Desarrollo de sistema de transporte urbano para el acceso a zona industrial. -Creación de organismo coordinador de el desarrollo conurbado entre Nava y Piedras Negras. |
| SEGUNDA 2010-2015 | -Introducción de servicios en el resto de las superficies zonificadas como habitacional e industria ligera -Construcción de sistema de agua-drenaje-energía eléctrica-transporte. -Construcción de la paso a desnivel B-C -Adecuación y ampliación del Periférico. -Adecuación de parques urbanos y cinturones de amortiguamiento sobre derechos de vía, arborización. -Evaluación de Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo. |
| TERCERA 2015-2020 | -Urbanización de las superficies restantes o creación de las mismas como reserva para futuros crecimiento del Complejo Industrial. -Construcción. -Evaluación del Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo. |

8.- INSTRUMENTACIÓN**8.1 MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN**

Para asegurar la vigencia plena y la correcta aplicación de este Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo, se requiere definir la forma y procedimientos para llevar a cabo las disposiciones que se plasman en él.

Para los efectos anteriores, se definieron los mecanismos siguientes:

- a) Participación ciudadana
- b) Aprobación del cabildo
- c) Ingresos
- d) Financiamiento
- e) Otros

ESTRATEGIA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La participación ciudadana para la integración del Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo esta garantizada en el artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

En tal virtud, en este Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo, se definirá el proceso lo que la ley exige para garantizar el compromiso de impulsar, fomentar y regular lo dispuesto en el, asegurando la continuidad de las acciones mas allá de los cambios de administración.



Así pues, el consejo citará a los organismos privados a proporcionar sus opiniones sobre la materia de desarrollo urbano en los casos de seguimiento y cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo y de sus acciones, las que harán llegar en forma directa al Ayuntamiento.

8.2 INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN URBANA

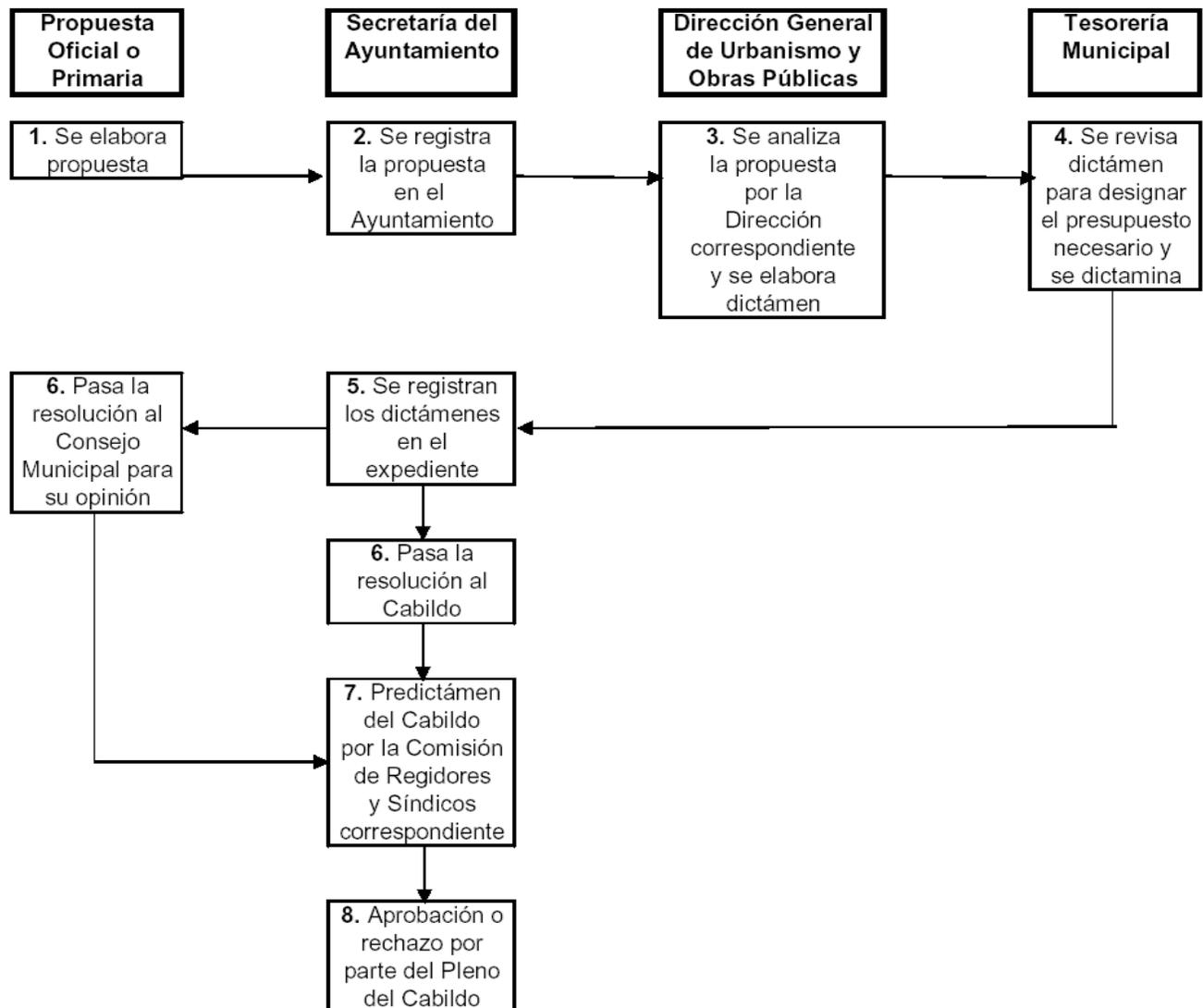
El carácter de los instrumentos de planeación se deriva de la legislación vigente, en este caso la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila. Para que este Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo opere eficazmente, una vez concluida su aprobación, deberán desarrollarse las acciones de carácter social y jurídico que le confieran plena vigencia a su ejecución. El Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo alcanzará sus objetivos por medio de tres líneas básicas:

1. Regulación en el uso del suelo.
2. Regulación del mercado del suelo, la vivienda, espacios comerciales e industriales, servicios y construcción.
3. Operación de infraestructura económica, de servicios y equipamiento en los polígonos de actuación.

De conformidad con el procedimiento de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila, se establece para la modificación de los instrumentos técnicos y jurídicos que anteceden al presente Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo y considerando que se reúnen las condiciones y circunstancias que le dan origen, será necesario proceder a:

1. Aprobación por parte del H. Cabildo del Ayuntamiento de Nava.
2. La subsecuente evaluación y aprobación del Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo, en su caso, por parte del Ejecutivo del Estado.
3. La expedición de declaratorias de usos, destinos y reservas de este Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo, reglamentos de uso del suelo, así como actualización y aprobación de los aspectos que competen al Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo.

Para la participación en los asuntos mencionados, sobre actualización, seguimiento y cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo del municipio de Nava, se deberá observar el proceso siguiente:



8.3 INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Este instrumento como tal debe quedar plenamente validado por todos los actores que en el intervienen, esto, antes de la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo. Lo fundamental es asegurar la disposición del suelo y su futuro desarrollo, aparte del resto de los compromisos que aquí se establecerán para su real operación. Asimismo es necesario establecer las bases para el diseño del organismo administrador, el cual debe tener un rol importante en la operatividad del desarrollo.

INGRESOS

En razón de que los ingresos de los municipio son materia de ley, tanto de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV sobre las percepciones por rentas inmobiliarias, como: a) los impuestos del predial y b) el de adquisiciones de inmuebles, sujetos a la Ley de Ingresos de los Municipios, el Plan Director propone que dentro del presupuesto de egresos del municipio, se destine la recaudación de los impuestos mencionados, para la ejecución de las acciones derivadas del Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo, y los derechos obtenidos para uso de suelo y tramitación urbanística y de construcción, para dar soporte a las disposiciones en materia de planeación del desarrollo urbano del municipio, desde luego que esto implica modificar la contabilidad de tipo patrimonial que todas las instancias gubernamentales operan, dando con esta propuesta un carácter de otro tipo, como el de recursos etiquetados o administración por objetivos, lo cual implica forzosamente, cambios a la Ley de la Administración Pública del Estado y la del Municipio.

FINANCIAMIENTO

En este renglón, la iniciativa privada puede ser de gran importancia, pues en el caso de los futuros desarrollos, los contratos-cesión son un buen instrumento de financiamiento de la obra pública. Estos están fundados en los artículos 2º y 161 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Estos contratos consisten en que el particular se compromete a realizar las obras maestras o de cabecera por su cuenta y a medida que otros particulares la necesiten, la va cediendo a la ciudad mediante la amortización parcial correspondiente.

De esa manera, el inversionista, puede desarrollar sus tierras y recuperar la inversión original, pues los demás particulares al pretender usar esa infraestructura para sus propios desarrollos, no se benefician sin costo, pues tienen que pagar la amortización parcial de esa infraestructura; es decir, a la población no se le carga el costo de los beneficios de la ciudad, así pues, todos ganan y la ciudad se desarrolla oportunamente, con la participación de capital privado, pero bajo la directriz del Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo y la rectoría de la autoridad.

Se propone sean creadas las siguientes figuras:

- a) Instituto o comisión interdisciplinaria, plural y participativa, con el propósito de evaluar los proyectos de reordenamiento urbano, vialidad y transporte.
- b) Fideicomiso para la administración urbana con el propósito de poder recurrir a financiamiento con la garantía de pago de los ingresos futuros.

8.4 SEGUIMIENTO DE ACCIONES

8.4.1 CORRESPONSABILIDAD

Con el objeto de darle seguimiento a las acciones propuestas por los diferentes programas y que se agilice el procedimiento de implementación de esas acciones, es indispensable una coordinación estrecha y eficaz entre todos los sectores involucrados en la materia. Para lo cual se propone el siguiente esquema que permita a los representantes de los distintos niveles de gobierno y del sector privado y social la coordinación mencionada en el seno de un organismo, que si bien no tendría capacidad de decisión por no ser autoridad, si tendría la capacidad de potenciar o impulsar las acciones mencionadas. Dicho organismo se describe de la siguiente manera:

Comité Zona Industrial Nava-Modelo.

- Objetivo.- Dar seguimiento a las acciones ya programadas y de las que emanan corresponsabilidad sectorial.
- Características.- De tipo operativo pues los acuerdos tomados en el comité obligan a las partes a hacer lo conducente para la realización de las acciones.
- Participantes.-

-Nivel Federal: Comisión Federal de Electricidad y Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.

-Nivel Estatal: Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento, Ventanilla Única, Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento, Secretaría de Fomento Económico, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Coahuila.

-Nivel Municipal: Dirección de Planificación, Consejo Consultivo, Representantes de empresas y propietarios.

Cada organismo descrito deberá ser representado por su titular o a quien este designe para los efectos correspondientes.

8.4.2 MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE ACCIONES

Para desarrollar un mecanismo de evaluación de acciones, se propone un organismo o comité, compuesto por los representantes de los distintos niveles de gobierno, empresas de servicios, consejo consultivo y un representante de los propietarios particulares en esta área. Esto se puede lograr con una estructura simplificada, de tipo horizontal, no vertical jerárquico, y que mediante la supervisión adecuada verifique que se cumpla con lo acordado, y que, junto a la tesorería y la dirección técnica sobre la materia, serían el punto de partida para la modificación o evaluación del Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo, ya descritos sus

procedimientos es este mismo punto. Este comité u organismo, puede invitar a expertos en cada materia, para obtener mejores resultados.

El mecanismo para la evaluación del Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo y el seguimiento para ello, será mediante el manejo de una bitácora de minutas y acuerdos realizadas en reuniones mensuales del comité.

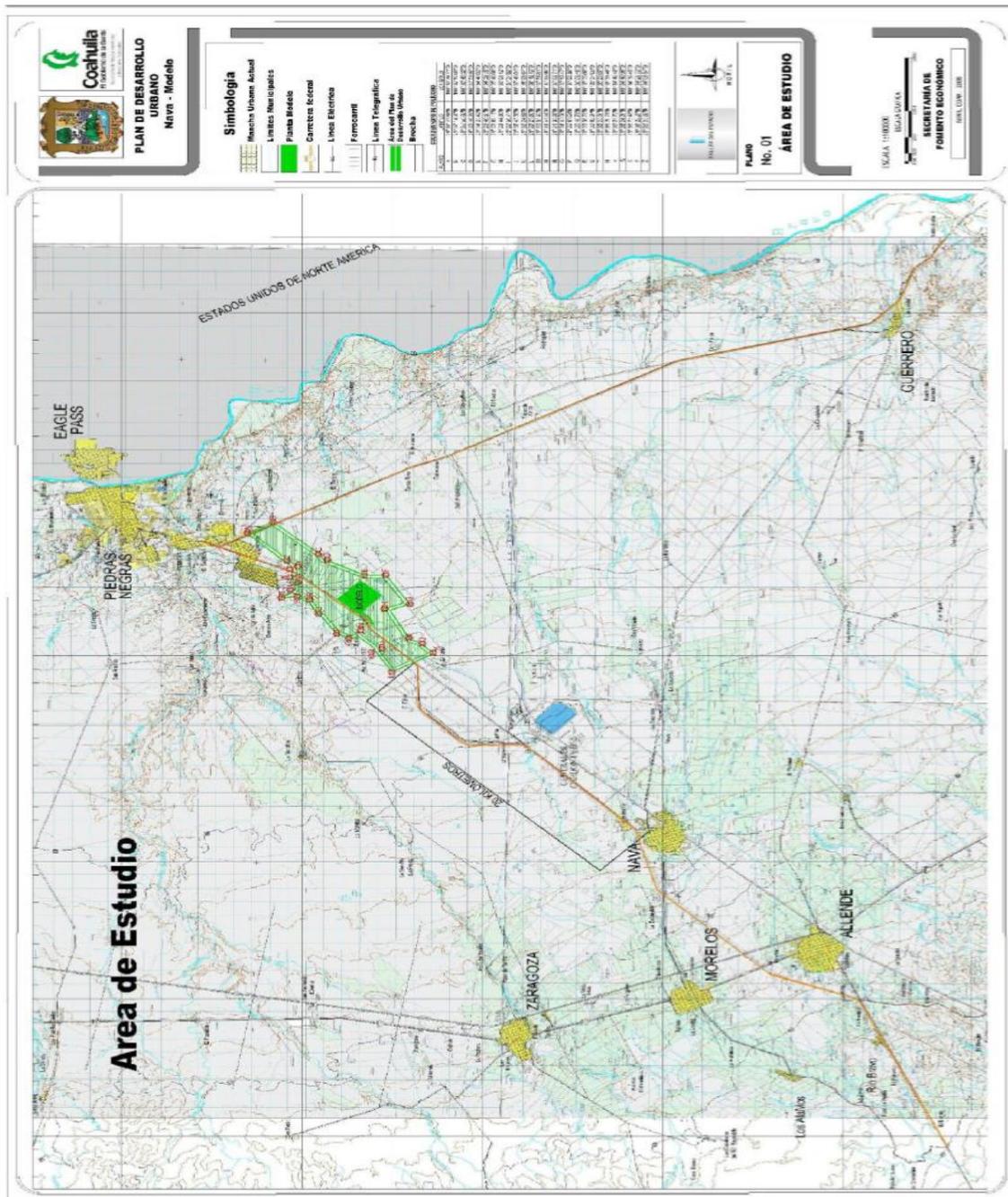
10.- ANEXO GRÁFICO

- PLANO 01 – Área de Estudio General
- PLANO 01a – Área de Estudio Particular
- PLANO 02 – Geológico

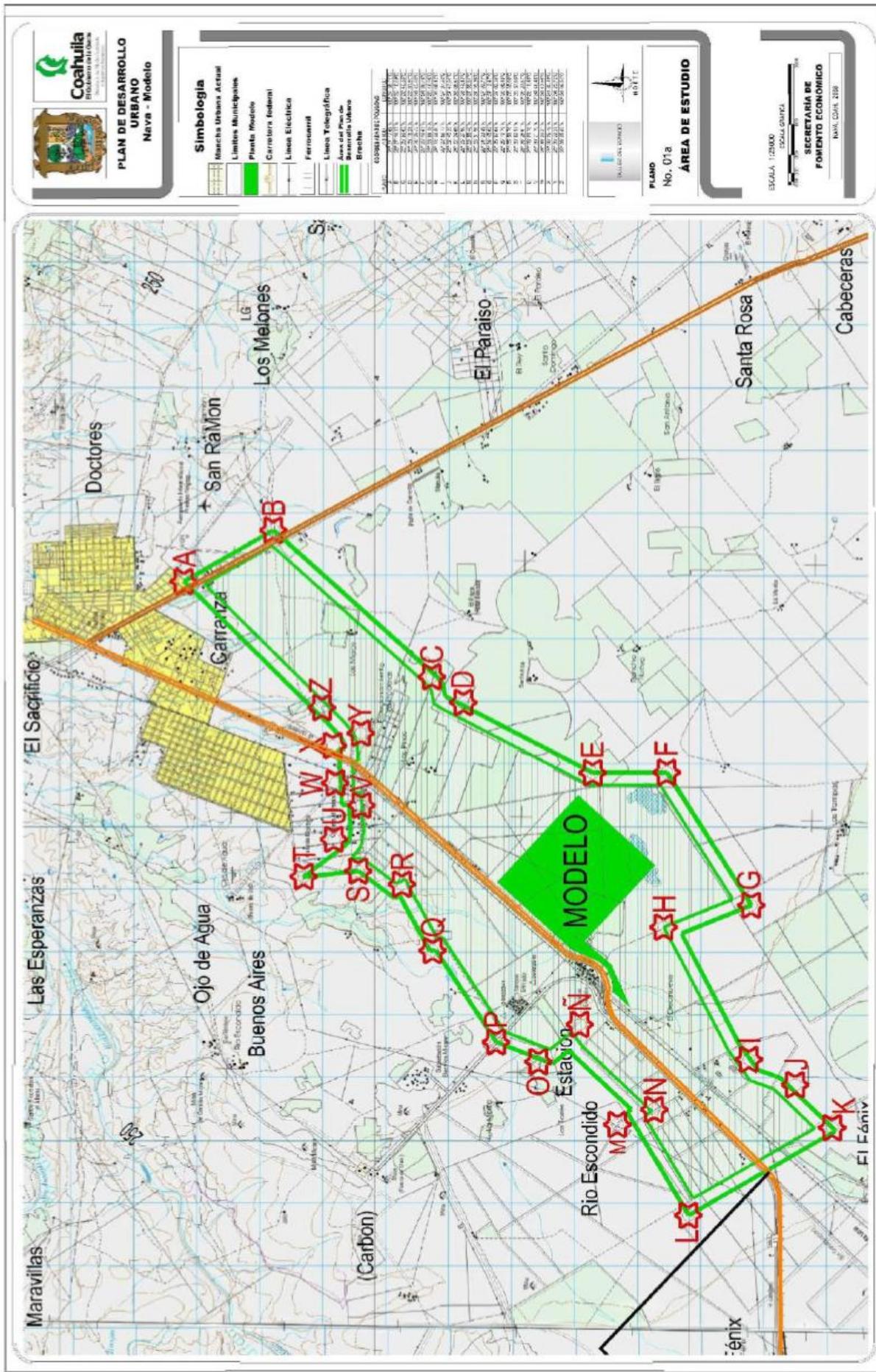
PLANOS DE INFRAESTRUCTURA

- PLANO 03 – Pozos de Muestreo-Mantos Acuíferos
- PLANO 04 – Red Eléctrica C.F.E.
- PLANO 05 – Red de Gas-Proyecto de Gaseoducto
- PLANO 06 – Red Ferroviaria F.N.M.
- PLANO 07 – Red Vial-Carretera
- PLANO 08 – Uso de Suelos

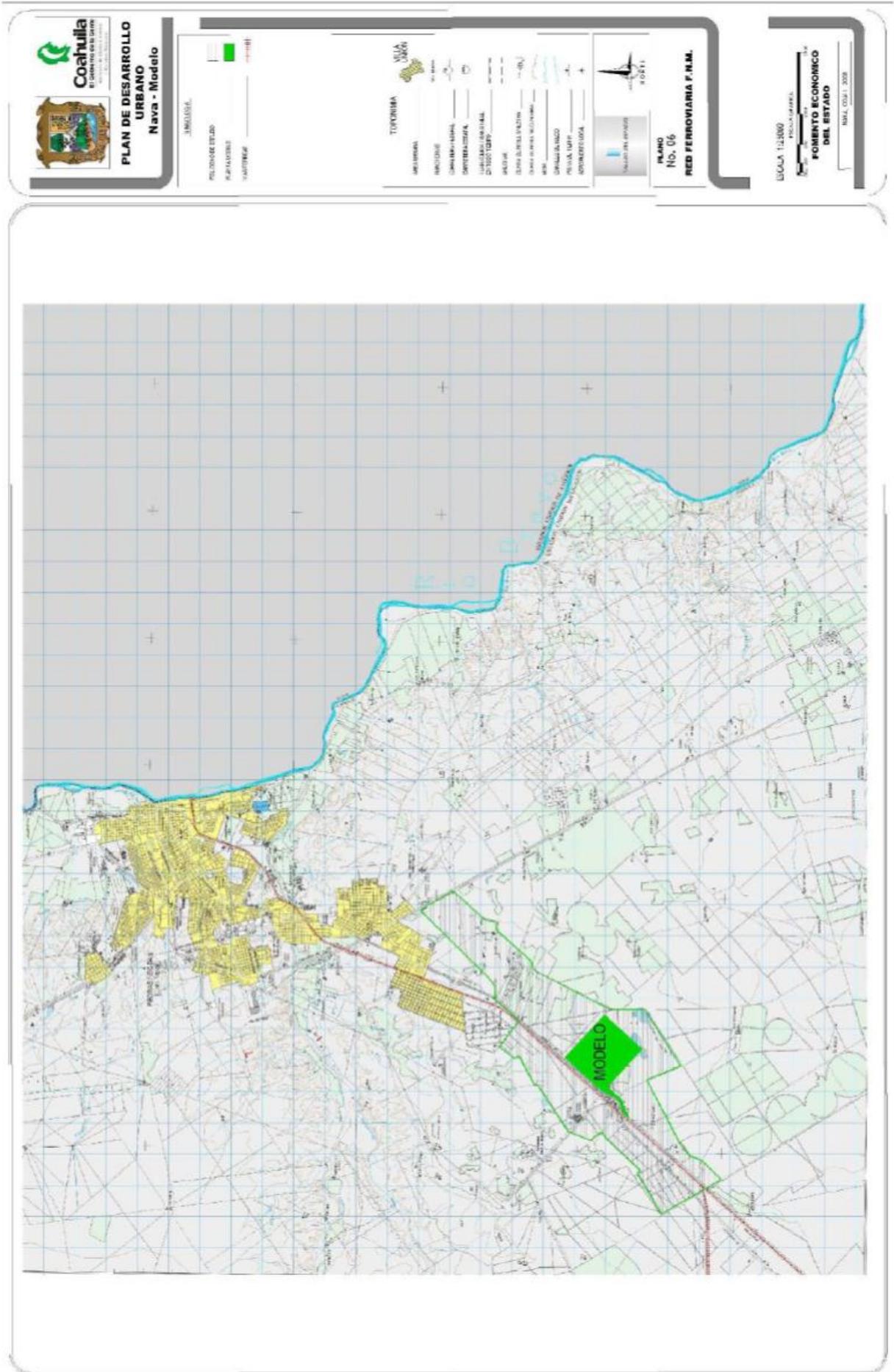
○ **PLANO 01 – Área de Estudio General**



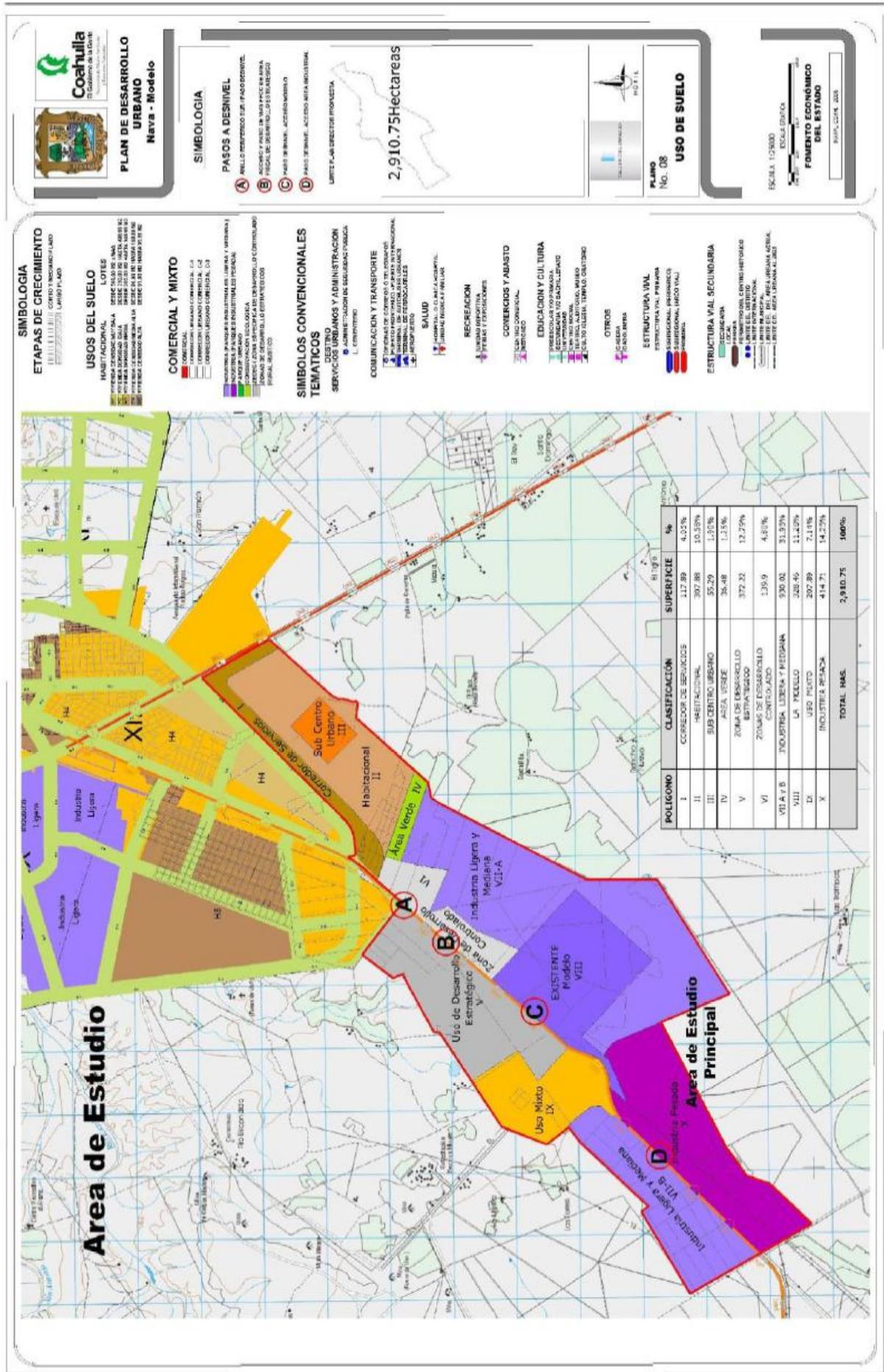
o PLANO 01a - Área de Estudio Particular



o PLANO 06 – Red Ferroviaria F.N.M.



o PLANO 08 – Uso de Suelos



En congruencia con lo que establece el artículo 59 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo al acta del H. Cabildo del R. Ayuntamiento del municipio de Nava celebrada el **25 de Febrero de 2010** en las que se establece la aprobación del “Plan de Desarrollo Urbano Nava-Modelo” se firma el presente instrumento de planeación por las autoridades correspondientes.

POR EL MUNICIPIO DE NAVA, COAHUILA:

Ing. Aroldo Villarreal Fernández
Presidente Municipal
(Rúbrica)

Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

C. José Rodríguez García
Director de Planificación, Urbanismo,
Obras Públicas e Imagen Urbana
(Rúbrica)



**REGLAMENTO INTERIOR PARA LA ORGANIZACIÓN
POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE NAVA, COAHUILA.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO QUE REGULA Y DE LOS SUJETOS AL REGLAMENTO.**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden e interés público y de observancia general y obligatoria, constituye el conjunto de normas legales expedidas por el Ayuntamiento, presupone y observa la existencia de normas de mayor generalidad, delimita las responsabilidades los servidores públicos municipales y en general comprende las garantías necesarias para facilitar la participación de todas las personas que integran la función pública municipal y la participación ciudadana

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto regular:

- I. La organización, integración, instalación y funcionamiento del Ayuntamiento, en su caso, del Consejo Municipal;
- II. Las sesiones de cabildo, los requisitos y protocolos para la discusión y aprobación de las disposiciones reglamentarias y las decisiones municipales;
- III. La organización política del municipio, así como el funcionamiento y atribuciones conferidas a los munícipes, servidores públicos municipales y a las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal;
- IV. La instalación de las comisiones del Ayuntamiento y sus dependencias auxiliares y su competencia; y
- V. Las bases explícitas respecto a la ejecución y aplicación de ordenamientos jurídicos o disposiciones normativas, en materia municipal.

ARTÍCULO 3.- Son sujetos de las disposiciones que regula el presente Reglamento:

- I. Los representantes de elección popular, los servidores públicos del municipio cualquiera que sea su jerarquía, rango u origen de su nombramiento o de su relación contractual o lugar en que presten sus servicios, y en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal y en las entidades paramunicipales;
- II. Todos aquellos servidores públicos municipales o personas, que sin ser servidores públicos municipales, manejen o apliquen recursos económicos federales, estatales y municipales en beneficio del municipio, que en cualquier forma sean transferidos al municipio; y
- III. Todas las personas o grupos de personas que en colaboración de la función municipal actúen en cualquiera de las formas de participación ciudadana, sin que manejen o apliquen recursos públicos.

ARTÍCULO 4.- Son autoridades competentes para aplicar las disposiciones del presente ordenamiento:

I. El Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal y los titulares de las dependencias y áreas administrativas en el ámbito de su competencia;

III. Los órganos de control interno del municipio; y

IV. El superior jerárquico, que tenga el carácter de responsable de una oficina, unidad o área administrativa.

ARTÍCULO 5.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El órgano colegiado de gobierno municipal, integrado por las personas electas para desempeñar los cargos públicos de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos;

II. Cabildo: La reunión de los integrantes del Ayuntamiento en forma válida a efecto de deliberar sobre los asuntos de su competencia;

III. Código Financiero: El Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza;

IV. Código Municipal: El Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

V. Constitución General: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VI. Constitución Local: La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;

VII. Municipio: el Municipio de Nava, Coahuila; y

VIII. Recinto Oficial del Ayuntamiento: El inmueble ubicado en la calle Zaragoza no. 105 zona centro de esta ciudad.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 6.- El municipio de Nava, Coahuila es un ente autónomo, libre, democrático, republicano, representativo y popular con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por la población que reside habitual o transitoriamente en él y una demarcación territorial determinada, éste deposita la potestad de su gobierno y administración en un órgano colegiado al que se le denomina Ayuntamiento.

La autonomía municipal, se traducirá en la capacidad de derechos y responsabilidades para regular y administrar los asuntos públicos bajo su competencia y en interés de su población. El Municipio ejercerá de manera coordinada, en los términos de las disposiciones aplicables, las facultades coincidentes o concurrentes con la Federación o el Estado, mantendrán con las partes integrantes del Estado y la Federación una relación de respeto y de colaboración mutua.

La residencia oficial del Ayuntamiento será en la cabecera municipal denominada Presidencia Municipal de Nava, Coahuila, podrá modificarse de manera provisional previo acuerdo del Cabildo fundado y motivado y con la autorización de la Legislatura Local.

ARTÍCULO 7.- La competencia municipal se ejercerá por el Ayuntamiento, en su caso, por el Concejo Municipal y no podrá ser vulnerada o restringida por los gobiernos federal o estatal. Sin perjuicio de su competencia municipal, el Ayuntamiento deberá observar lo dispuesto por las Leyes federales y estatales, siempre que estas Leyes no contravengan la competencia municipal que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local u otras disposiciones de carácter general que emanen de ellas.

El cabildo determinará la división política y territorial del municipio, las categorías de sus centros de población y la organización y facultades de los representantes o Delegados de la autoridad municipal. Para efecto de lo anterior se sujetará a los procedimientos y normas que en esta materia determinen las leyes respectivas.

TÍTULO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DE INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 8.- El Ayuntamiento es electo por un período de cuatro años, iniciará sus funciones el primero de enero del año inmediato siguiente al de la elección y las concluirán el día anterior a aquel en que inicien funciones los que deban sucederlos.

En sesión ordinaria del mes inmediato anterior a la fecha de terminación de actividades del Ayuntamiento saliente, se nombrará una comisión plural de regidores, la cual fungirá como comisión instaladora del Ayuntamiento electo. La comisión designada

convocará a los integrantes del ayuntamiento electo, de conformidad con los documentos legales de constancia y validez emitidos por las instancias correspondientes, para que acudan a la sesión de instalación. La convocatoria se hará a los integrantes propietarios, por lo menos con una anticipación de quince días naturales antes de la sesión de instalación.

En reunión preparatoria a la instalación, el Ayuntamiento electo designará de entre sus integrantes a un secretario para el efecto único de levantar el acta de la sesión de instalación.

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento se instalará de acuerdo con lo previsto por el Código Municipal para el Estado de Coahuila y la Ley de Entrega Recepción del Estado de Coahuila. La instalación del Ayuntamiento será válida con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes electos.

Cuando el Presidente Municipal, los Regidores o Síndicos electos no se presenten a tomar posesión del cargo o en caso de falta absoluta de cualquiera de éstos, se procederá conforme a lo dispuesto por el Código Municipal y la ley de la materia.

Para la integración y funcionamiento de los Consejos Municipales, se estará a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en el Código Municipal para el Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento se instalará en sesión pública y solemne y tendrá por objeto:

- I. La protesta legal del presidente y demás integrantes del nuevo ayuntamiento;
- II. La declaratoria que hará el presidente entrante de quedar formalmente instalado el Ayuntamiento; y
- III. La presentación por el Presidente Municipal, de los aspectos generales de su plan de trabajo.

Debiendo cubrir las formalidades previstas por el Código Municipal y la Ley de Entrega Recepción del Estado de Coahuila, así como lo previsto en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 11.- A la sesión de instalación del Ayuntamiento deberán acudir al menos, la mitad más uno de sus integrantes electos, así como, en su caso, los representantes que se designen por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo que antecede, los munícipes electos deben acreditarse fehacientemente a más tardar tres días antes de la sesión de instalación. Las autoridades darán cuenta y registro de dichas acreditaciones y expedirán y distribuirán con toda anticipación las invitaciones y comunicaciones respectivas.

El Presidente entrante rendirá su protesta en los términos siguientes: "Protesto, sin reserva alguna, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Coahuila de Zaragoza y todas las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Municipio, del Estado y de la Nación. Si no lo hiciera así, que el Municipio, el Estado y la Nación me lo demanden."

Concluida la protesta, el Presidente Municipal la tomará a los demás miembros del Ayuntamiento bajo la fórmula siguiente: "Protestáis cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Coahuila de Zaragoza, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por este Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo os ha conferido, mirando todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Coahuila y de este Municipio."

A lo cual el o los Síndico(s) y los Regidores levantando la mano dirán: "Sí protesto."

El Presidente Municipal agregará: "Si así lo hicieres, que la patria os lo premie y si no, que el pueblo os lo demande.",

ARTÍCULO 12.- De acuerdo con lo dispuesto por la Constitución General de la República, de la particular del Estado de Coahuila y el Código Municipal, el Ayuntamiento constituye la autoridad máxima representante del municipio, estará integrado por el Presidente Municipal, los Regidores y Síndicos en el número que determine la normatividad respectiva. Es un ente autónomo, independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. El Ayuntamiento como cuerpo colegiado tiene carácter deliberante, decisorio y representante del municipio de Nava, Coahuila.

A quienes detenten el cargo de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos se les podrá denominar munícipes, ediles o miembros del Ayuntamiento. Al Presidente Municipal también se le podrá denominar alcalde.

No obstante, se reconoce la legalidad de las formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la Ley.

ARTÍCULO 13.- El Ayuntamiento dispone de un órgano ejecutivo unipersonal, denominado Presidente Municipal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa, siendo el responsable ante el propio Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en su carácter de cuerpo colegiado, no podrá en ningún caso desempeñar funciones de órgano ejecutivo.

Las competencias del Ayuntamiento se ejercerán a través del Ayuntamiento mismo, como órgano colegiado integrado por el Presidente Municipal, los Regidores y los Síndicos y de las Comisiones especializadas.

El Ayuntamiento, dentro del ámbito de la Ley, gozará de libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

ARTÍCULO 14.- Los Regidores como miembros del Ayuntamiento son los encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio. En lo individual no tienen facultades decisorias pues éstas corresponden al Ayuntamiento sesionando colegiadamente como Cabildo y al Presidente Municipal en aquellas materias que determina el Código Municipal para el Estado de Coahuila, el presente Reglamento, las que el propio el Ayuntamiento le delega y las previstas en otras disposiciones legales.

Los Regidores no tienen facultades ejecutivas, pues éstas están delegadas en el Presidente Municipal. Sin embargo, en lo individual son consejeros y auxiliares del Presidente Municipal y deben cumplir con las comisiones que les asignen el Ayuntamiento o el Presidente Municipal en los diferentes ramos de la administración.

ARTÍCULO 15.- Los Síndicos son los integrantes del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

CAPÍTULO SEGUNDO FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 16.- Las competencias del Ayuntamiento se ejercerán a través del mismo, como órgano colegiado, por el Presidente Municipal, los Regidores, los Síndicos y las comisiones y tiene como facultades y obligaciones todas aquellas que sean necesarias y conducentes para formalizar, administrar y controlar la función pública del Municipio y sus entidades, en el marco de este Reglamento, que le determine la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los convenios y demás ordenamientos legales en materia de:

- a) Gobierno y régimen interior;
- b) Administración pública municipal;
- c) Desarrollo urbano y obra pública;
- d) Servicios públicos municipales; y
- e) Hacienda Pública Municipal.

ARTÍCULO 17.- El Ayuntamiento tiene las prohibiciones que determina el artículo 103 del Código Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL CABILDO

ARTÍCULO 18.- En los términos del artículo 85 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, para el estudio y resolución de los asuntos que le competen al municipio el Ayuntamiento deberá atender el estudio y resolución de los asuntos que le competen, actuará como órgano colegiado, con facultades deliberatorias y decisorias en reuniones denominadas sesiones de cabildo. Las resoluciones que emita el cabildo se denominarán acuerdos de cabildo.

ARTÍCULO 19.- Las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en el recinto oficial destinado para tal efecto. Sólo por causas excepcionales o justificadas, el Ayuntamiento podrá acordar el cambio del recinto oficial de manera temporal.

ARTÍCULO 20.- En virtud de su investidura de servidores públicos, los integrantes del Ayuntamiento deberán actuar invariablemente en función del bien público municipal, con lealtad, honestidad y respeto a la ciudadanía. Asimismo, deberán guardar la reserva y discreción debida, en relación con los asuntos tratados en las sesiones secretas.

Las sesiones únicamente se podrán suspender, cuando se altere gravemente el desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 21.- Las sesiones para ser válidas deberán contar con la presencia de la mitad más uno de los munícipes, serán presididas por el Presidente Municipal. En su ausencia las presidirá el Regidor que corresponda, según el orden de su nombramiento.

ARTÍCULO 22.- Por acuerdo del Presidente Municipal o de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, el Secretario citará a las sesiones del mismo. La citación deberá ser por escrito, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación,

contener el orden del día; y además, la información necesaria para el tratamiento de los asuntos previstos, así como el lugar, día y hora. De no existir el número de miembros necesarios para celebrar las sesiones, se citará nuevamente, y éstas se llevarán a cabo con los munícipes que asistan.

ARTÍCULO 23.- Las sesiones podrán ser:

I. Ordinarias: Se celebraran cuando menos dos por mes y, de acordarlo los munícipes, el Secretario del Ayuntamiento elaborará un proyecto anual de calendario de reuniones.

II. Extraordinarias: Se celebrarán únicamente para tratar asuntos cuya importancia y urgencia exijan que se convoque; en ellas no se incluirá un apartado de asuntos generales y después de pasar lista de asistencia se abordarán inmediatamente los asuntos para los cuales se convocó.

III. Solemnes: Se celebrarán cuando:

- a) Rindan protesta los munícipes y se instale el Ayuntamiento.
- b) Informe el Presidente Municipal sobre el estado que guarda la Administración Pública a su cargo.
- c) Celebre el Ayuntamiento la fundación del municipio.
- d) Aquellas que por mayoría calificada acuerde el Cabildo.

IV. Normales: Con excepción de lo previsto por la fracción III del presente artículo y lo que determine otras disposiciones legales, en general todas las sesiones serán normales y se consideran como tales aquellas para cuya celebración no se requiera formalidades especiales.

V. Son materia de sesión secreta:

- a) Los asuntos graves que alteren el orden y la tranquilidad pública del municipio.
- b) Las comunicaciones que con nota de reservado dirijan al Ayuntamiento, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- c) Las solicitudes de licencia y de remoción de servidores públicos municipales que hayan sido nombrados por el Ayuntamiento o designados por el Presidente Municipal.
- d) Las sesiones de las comisiones.

VI. Públicas: Con excepción de lo previsto por la fracción IV del presente artículo, en general todas las sesiones serán públicas, por lo que el Ayuntamiento deberá disponer de un local adecuado para los ciudadanos que deseen asistir.

ARTÍCULO 24.- El Cabildo, tomando en consideración las posibilidades presupuestales del municipio, acordará los mejores mecanismos para difundir el desarrollo de las sesiones y los acuerdos que en las mismas se tomen, los cuales invariablemente se publicarán en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 25.- La convocatoria y desarrollo de las sesiones de Cabildo, además de lo que establece el Código Municipal, se ajustarán a lo siguiente:

El Presidente Municipal, los Regidores y Síndicos podrán incluir los puntos que estimen pertinentes en el orden del día debiendo comunicarlo oportunamente al Secretario del Ayuntamiento, quien los incluirá al momento de elaborar la convocatoria correspondiente.

La convocatoria a sesión, que deberá contener el orden del día, se notificará a los munícipes en el local que ocupen sus oficinas con cuando menos veinticuatro horas de anticipación y se fijará en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento en el mismo término.

Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal, o quien lo supla legalmente, el cual al comprobar que se cumple con la asistencia que marca el Código Municipal para el Estado de Coahuila y el presente ordenamiento, la declarará abierta y al concluir con el orden del día procederá a su clausura.

Cuando alguno de los munícipes se presente después de iniciada la sesión se asentará tal hecho en el acta y podrá participar de manera activa en el desarrollo de la misma.

Al exponerse cada uno de los temas del orden del día el Presidente Municipal a través del Secretario del R. Ayuntamiento, antes de tomar la votación, someterá a debate el asunto y, en su caso, anotará el orden de las intervenciones de los munícipes para establecer los turnos en el uso de la palabra.

Cada munícipe podrá intervenir hasta por dos ocasiones en un mismo tema; en caso de que se quiera apoyar el dicho de otro munícipe la nueva intervención se ajustará a hacer tal mención. La anterior no implica la imposibilidad de aportar nuevos argumentos si el sentido del debate cambia.

Cerrado el debate el Presidente Municipal a través del Secretario del R. Ayuntamiento llamará a votación, preguntando primero por la afirmativa y después por la negativa. El Secretario del Ayuntamiento tomará nota del resultado de la votación y lo hará del

conocimiento de todos los presentes, si le es pedido, hará mención en el acta del sentido del sufragio que emitieron cada uno de los munícipes. En caso de existir abstenciones solamente se hará referencia al número de ellas.

Los munícipes podrán decidir que al realizar la votación se lleve a cabo de manera secreta a través de boletas.

Al momento de abordar los temas del orden del día, los munícipes deberán contar con copia de los documentos que soporten los asuntos que ponga a consideración el Presidente Municipal.

El público que asista a las sesiones, cuando de acuerdo a los asuntos a tratar estas lo permitan, deberá guardar absoluto respeto y silencio, y abstenerse de interrumpir por cualquier método el desarrollo de los trabajos. El Presidente Municipal tiene como obligación mantener el orden en las sesiones y llamar a la fuerza pública si se requiere su apoyo para tal efecto.

En el desarrollo del debate los munícipes tendrán derecho a pedir que el asunto se pase a la comisión correspondiente; solicitud que se pondrá a consideración del Cabildo.

Los acuerdos se tomarán en los términos siguientes:

1. Por mayoría simple: la mitad más uno de los munícipes presentes que sean necesarios para que la sesión sea válida, salvo aquellos en que por disposición de otras disposiciones legales en la materia, se exija mayoría absoluta o calificada.
2. En caso de empate el Presidente Municipal tendrá voto de calidad. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:
3. Mayoría absoluta: la mitad más uno del total de los integrantes del Ayuntamiento.
4. Mayoría calificada: las dos terceras partes de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 26.- Los acuerdos no podrán ser revocados si no es por la mayoría absoluta de votos de los miembros del Cabildo. El acuerdo que se pretenda revocar no podrá tratarse en la misma sesión que se apruebe. En todo caso deberá incluirse en el orden del día de una sesión ordinaria subsecuente.

ARTÍCULO 27.- Las actas de las sesiones serán levantadas por el Secretario del R. Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por este ordenamiento, el cual podrá auxiliarse al momento de efectuarse las sesiones de cabildo, en una persona de su confianza, la cual estará presente al momento de efectuarse las sesiones exclusivamente con la finalidad de servir como secretaria escribiente del acta, lo anterior a fin de conseguir que la elaboración de las actas de cabildo sea más rápida y de esta manera eficientar el trámite y que los acuerdos que en ellas se tomen se cumplan a la brevedad posible, terminadas serán sometidas a la firma de los munícipes y, en la sesión ordinaria siguiente, se dará cuenta de lo correspondiente y se leerá una relación sucinta de los acuerdos tomados.

ARTÍCULO 28.- La Secretaría del Ayuntamiento podrá auxiliarse de equipos de grabación para seguir el desarrollo de la sesión. Las grabaciones de audio quedarán a disposición para aclaración de los munícipes hasta que el último de ellos firme el acta correspondiente.

ARTÍCULO 29.- El Secretario del Ayuntamiento hará constar en un libro de actas el desarrollo de las sesiones; en él se describirán en forma extractada los asuntos tratados, los acuerdos tomados y los resultados de las votaciones. Cuando el acuerdo del Ayuntamiento se refiera a normas de carácter general o informes financieros, se harán constar en el libro de actas y se anexarán íntegramente en el apéndice del mismo.

Las actas de las sesiones de cabildo se elaborarán por triplicado; el original lo conservará el propio Ayuntamiento, una copia se enviará, terminado el período del gobierno municipal, al Archivo General del Estado para formar parte del acervo histórico de la entidad y la tercera al Archivo Municipal.

Las actas deberán ser firmadas por los integrantes del Ayuntamiento que participaron en la sesión y por el Secretario del mismo.

ARTÍCULO 30.- El Ayuntamiento deberá comunicar los acuerdos por escrito en un término no mayor de veinte días hábiles. Asimismo, el Presidente Municipal y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, deberán comunicar sus acuerdos en un plazo no mayor de diez días hábiles. En igual forma los acuerdos votados en la sesión deberán difundirse conforme a lo previsto por la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado.

ARTÍCULO 31.- Previa solicitud por escrito los munícipes podrán obtener copia certificada de las actas que se encuentran firmadas en su totalidad.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ÉTICA Y DISCIPLINA EN LAS SESIONES DE CABILDO

ARTÍCULO 32.- Los integrantes del mismo guardarán el debido respeto y compostura en el recinto oficial, durante las sesiones de Cabildo y en cualquier acto público con motivo de sus funciones, en congruencia con su dignidad de representantes del pueblo.

ARTÍCULO 33.- El Presidente Municipal, los Regidores y los Síndicos, como garantes del orden constitucional, tendrán como deber fundamental la salvaguarda del principio de legalidad; desempeñándose con probidad, lealtad y decoro en el cargo o comisión que le han sido conferidos, quedando obligados a observar los siguientes deberes:

- I. Cumplir con diligencia sus funciones y abstenerse de efectuar cualquier acto que cause demora o negligencia en su actividad o implique el ejercicio indebido de su cargo o comisión;
- II. Utilizar los recursos humanos y materiales a su servicio, así como la información privilegiada a la que tenga acceso con motivo de su función, exclusivamente para los fines de su cargo o comisión;
- III. Atender los trabajos, encomiendas, representaciones y comisiones que se les asignen;
- IV. Observar las normas de cortesía y el respeto para con los miembros del cabildo, así como para con los servidores públicos e invitados al recinto oficial, en el despacho de los asuntos y en el curso de las sesiones; y
- V. Guardar el debido respeto y compostura propios de su investidura, en el ejercicio de sus funciones, aún fuera del recinto.

ARTÍCULO 34.- Cuando los asistentes invitados o ciudadanos que asistan a la sesión no guarden el debido respeto y orden, el Presidente Municipal los invitará a abandonar el recinto y se reanudará la sesión únicamente con los integrantes del Cabildo. De persistir las causas de suspensión temporal de la sesión se aplicará a los reincidentes las medidas de apremio que establece el presente Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 35.- La conducción y dirección administrativa y política del municipio recaerá en el Presidente Municipal como responsable de la administración pública municipal y tiene, además de las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, las siguientes:

- I. Exhortar a los regidores y síndicos a cumplir adecuadamente con las obligaciones a su cargo;
- II. Proponer al Cabildo la integración de grupos de trabajo conformados por dos o más comisiones municipales;
- III. Firmar los acuerdos, actas de las sesiones y la correspondencia oficial del Ayuntamiento, conjuntamente con el Secretario del mismo;
- IV. Representar al Ayuntamiento en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales;
- V. En las sesiones que celebre el Ayuntamiento el Presidente tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Establecer, previo a la celebración de las sesiones, el orden de los asuntos que se deberán de atender en sesión para su discusión y resolución, cuidando que las sesiones se celebren de acuerdo con el orden del día.
 - b) Asistir puntualmente a las sesiones y presidirlas participando con voz y voto y dirigirlas asistido por el Secretario, suscribiendo las actas y documentos que con motivo de la reunión de Cabildo se emitan y darles curso.
 - c) Iniciar las sesiones a la hora señalada utilizando la frase “se declara instalada la sesión” o “comienza la sesión”, concediendo el uso de la voz a los miembros del Cabildo, facilitando la amplia discusión de los asuntos. Agotados los puntos del orden del día o de acuerdo con lo previsto por éste Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, cerrar la sesión usando la frase “se declara clausurada la sesión” o “termina la sesión”.
 - d) Hacer uso de la voz para emitir sus criterios y comentarios sobre los asuntos en estudio, teniendo voto de calidad en caso de empate.
 - e) Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el orden debido durante el desarrollo de las sesiones, exhortando a los demás integrantes ha observar y mantener el orden y respeto en las reuniones de Cabildo y al recinto oficial.
 - f) Citar a los funcionarios municipales que estime conveniente para que concurran en la sesión a informar sobre el asunto que se le requiera.
 - g) Supervisar y vigilar el cumplimiento y resolución de los acuerdos aprobados por el Cabildo.

VI. Las demás que le señalen este Reglamento y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO SEXTO
FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES Y SÍNDICOS

ARTÍCULO 36.- Son facultades y obligaciones de los Regidores, además de las que se determinan en la Constitución Política Local, el Código Municipal y demás ordenamientos legales en material municipal, las siguientes:

I.- Desempeñar e integrar las Comisiones que determine el Ayuntamiento;

II.- Supervisar la correcta prestación de los servicios públicos municipales;

III.- Representar al Ayuntamiento, en forma específica y temporal, sin perjuicio de las atribuciones exclusivas del Presidente Municipal, cuando les sea conferida dicha encomienda;

IV.- Rendir informes y dictámenes de las actividades que desarrollen, en los términos que el presente Reglamento establece y los que acuerde el Ayuntamiento; y

V.- Asistir a las sesiones de Cabildo y participar en ellas con voz y voto en el turno que les corresponda.

ARTÍCULO 37.- Son facultades y obligaciones de los Síndicos, además de las que se determinan en la Constitución Política Local, el Código Municipal y demás ordenamientos legales en material municipal, las siguientes:

I.- Procurar la defensa de los intereses del Municipio y vigilar los aspectos financieros del mismo incluyendo su patrimonio;

II.- La representación jurídica del Ayuntamiento en las controversias o litigios en que este fuera parte, sin perjuicio de la facultad que se otorga a los ayuntamientos de nombrar apoderados y representantes;

III.- Rendir informes y dictámenes de las actividades que desarrollen, en los términos que el presente Reglamento establece y los que acuerde el Ayuntamiento;

IV.- Asistir a las sesiones de Cabildo y participar en ellas con voz y voto en el turno que les corresponda; y

V. Las demás que determinen las leyes y demás disposiciones aplicables.

Cuando haya dos Síndicos, el Ayuntamiento acordará la distribución equitativa de las funciones que ejercerán cada uno de ellos.

ARTÍCULO 38.- Cuando el Ayuntamiento tenga sólo el Síndico de la mayoría, éste ejercerá plenamente las facultades, competencias y obligaciones previstas en este Reglamento; pero cuando se elija al Síndico de la minoría en los términos de la Ley Electoral, el Síndico de la mayoría no podrá ejercer las funciones de vigilancia y, por ende, el Síndico de la minoría ejercerá en forma autónoma las facultades, competencias y obligaciones conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 39.- Son facultades y obligaciones de los Síndicos de vigilancia de la primera minoría, sin perjuicio de aquellas que correspondan al de la mayoría:

I. Coadyuvar en la vigilancia de la correcta aplicación del presupuesto de egresos y, en su caso, asistir a las visitas de inspección que se hagan a la tesorería del municipio;

II. Vigilar que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita en tiempo al Congreso del Estado;

III. Participar, en los términos que correspondan, en la formulación del inventario de bienes muebles e inmuebles del municipio, los que deberán inscribirse en un libro especial con expresión y destino de los mismos, vigilando que dicho inventario esté siempre actualizado;

IV. Solicitar y obtener del Tesorero Municipal, la información relativa a la hacienda pública municipal, al ejercicio del presupuesto de egresos, al patrimonio municipal y demás documentación de la gestión financiera municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

V. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;

VI. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento; y

VII. Las demás que determinen las Leyes y Reglamentos aplicables en materia municipal.

TÍTULO TERCERO
DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA INTEGRACIÓN, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 40.- Las comisiones son órganos compuestos por miembros del Ayuntamiento y tienen por objeto el estudio, análisis, atención y dictamen sobre asuntos que se les encomienden o sobre un ramo administrativo especializado y se elegirán durante el desarrollo de la primera sesión ordinaria el Ayuntamiento. Cada una de estas comisiones, estarán integradas cuando menos por un Regidor de la primera minoría.

ARTÍCULO 41.- Las comisiones serán permanentes y transitorias.

I. Se denominarán comisiones permanentes, las previstas en el presente Reglamento y que se constituyan con carácter definitivo y funcionarán durante todo el ejercicio de funciones del Ayuntamiento;

II. Se denominarán comisiones transitorias, serán aquellas que se establezcan de manera transitoria o temporal, funcionarán en términos de las facultades que Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los ordenamientos legales lo prevean, y conocerán específicamente de los hechos que hayan motivado su conformación. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán;

ARTÍCULO 42.- El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal o de sus integrantes, aprobará la integración de las comisiones que estime necesarias para su eficaz organización administrativa interna y para el mejor desempeño de las facultades y competencias que tiene atribuidas. Las comisiones deberán estudiar los asuntos del ramo administrativo correspondiente, o los asuntos que se les encomiende y para tal efecto, se integrarán y funcionarán de manera colegiada con el número de miembros que la integran, procurando que reflejen pluralidad y proporcionalidad; en cada comisión habrá un Presidente y un Secretario.

ARTÍCULO 43.- Para el despacho de los asuntos que le competen los analizarán y emitirán un dictamen que someterán a la consideración y aprobación de los integrantes de la comisión y en su caso, del Ayuntamiento. A cada comisión se le asignará en el presupuesto de egresos una cantidad mensual por concepto de gastos, cuyo monto autorizará el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 44.- En la primera sesión ordinaria el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal o de sus Regidores, aprobará la integración de las Comisiones que se juzguen convenientes que, cuando menos, serán las siguientes:

- I. Hacienda, Patrimonio y cuenta Pública.
- II. Planeación, Urbanismo y Obras Públicas.
- III. Fomento Económico.
- IV. Bienes Municipales.
- V. Adquisiciones.
- VI. Educación, Arte y Cultura.
- VII. Fomento Deportivo.
- VIII. Ecología y Áreas Verdes.
- IX. Alcoholes.
- X. Desarrollo Rural.
- XI. Gobernación y Reglamentos.
- XII. Salud Pública. (Servicios Médicos y Asistencia Social)
- XIII. Servicios Públicos.
- XIV. Seguridad Pública y Tránsito.
- XV. Transporte.
- XVI. Tenencia de la Tierra.

ARTÍCULO 45.- Sólo por causas graves calificadas por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, podrá dispensarse o removerse del cargo a quien integre alguna comisión, haciéndose un nuevo nombramiento.

ARTÍCULO 46.- Las comisiones podrán ser individuales o colegiadas y permanentes o transitorias, la participación en las sesiones es personal y no admite representación.

ARTÍCULO 47.- Para el estudio del ramo correspondiente se integran con el carácter de permanentes y obligatorias las comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y la de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas. Cada una de estas comisiones, estarán integradas cuando menos por un Regidor de la primera minoría, en los casos procedentes.

ARTÍCULO 48.- Las sesiones de las comisiones colegiadas serán secretas y se realizarán atendiendo a la cantidad de los asuntos en estudio. Las comisiones se reunirán cuando menos dos veces por mes, el Secretario de la misma levantará siempre acta del desarrollo de la misma, la cual para su resguardo, una vez firmada será remitida a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de incorporarla en los asuntos de atención del Cabildo.

ARTÍCULO 49.- Las comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Estudiar y analizar los asuntos de la Administración Pública del ramo que les corresponda;
- II. Conocer, analizar y, en su caso, emitir un dictamen de los asuntos que se les encomiende y someta a su consideración el Presidente Municipal;
- III. Emitir opinión, previa solicitud expresa del titular de una dependencia, sobre un asunto específico de la Administración Pública Municipal;
- IV. Convocar, previa autorización del Cabildo, a la consulta pública sobre algún tema de interés particular relacionada con el área que les fue encomendada; y
- V. Las demás que determinen las Leyes y Reglamentos aplicables en materia municipal.

Las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y la de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas tendrán, además, las obligaciones y atribuciones a que, en la materia, se refiere el Código Municipal.

La forma de actuación de las comisiones será establecida por acuerdo del Ayuntamiento, siempre de conformidad con las necesidades municipales.

TÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 50.- El Presidente Municipal, para el desarrollo de sus atribuciones, se auxiliará de unidades administrativas, dependencias de la administración centralizada y desconcentrada, así como de las empresas de participación municipal y de fideicomisos que reglamente o acuerde el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal; en los Reglamentos o acuerdos para establecer dependencias y entidades se explicitarán las justificaciones correspondientes, en función de las características socio-económicas del municipio, la capacidad económica prevista en el Presupuesto de Egresos y de las necesidades de la población y de la función pública municipal, para tal efecto, deberá hacer del conocimiento del Ayuntamiento los Planes y Programas a ejecutar.

En estos mismos criterios se basará el Ayuntamiento para que, a propuesta del Presidente Municipal, solicite al Congreso del Estado la creación de organismos descentralizados.

ARTÍCULO 51.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades administrativas, el Ayuntamiento agrupará sus actividades en órganos o unidades que se conformarán con el nombre de:

- I. Dependencias: La administración centralizada; que se compone de aquellas dependencias o unidades administrativas agrupadas jerárquicamente en torno al Presidente Municipal; de ellas, serán unidades desconcentradas aquéllas con facultades para actuar de forma que se optimice la cercanía territorial con los ciudadanos pero manteniéndose ligadas directamente con el nivel jerárquico del Alcalde;
- II. Organismos: La administración descentralizada; que tendrán personalidad jurídica, patrimonio propio y gozarán de autonomía técnica y orgánica, debiendo cumplir con los requisitos previstos por el Código Municipal para el Estado de Coahuila; y
- III. Entidades: La que se compone de las empresas de participación municipal, fideicomisos públicos, y demás que se constituyan con este carácter, cualquiera que sea la forma legal que adopten.

ARTÍCULO 52.- Para el despacho de los asuntos que le competen, el Presidente Municipal, con autorización del Ayuntamiento, podrá crear nuevas dependencias de la administración central así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes, de acuerdo con las necesidades del municipio y las partidas que para el efecto le sean aprobadas en el presupuesto de egresos. Así mismo, podrá proponer al Ayuntamiento la creación de empresas y entidades paramunicipales y la solicitud al Congreso del Estado para crear, fusionar, modificar o suprimir organismos descentralizados.

ARTÍCULO 53.- Las dependencias, organismos y entidades conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el Ayuntamiento, para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y para la óptima prestación de los servicios públicos municipales. Los titulares de las dependencias, organismos y entidades acordarán directamente con el Presidente Municipal o con quien éste determine y deberán cumplir los requisitos señalados en el Código Municipal para el Estado de Coahuila, para ocupar sus cargos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

ARTÍCULO 54.- Para atender asuntos que se relacionen con diversas ramas de la administración, el Presidente Municipal tiene la facultad de crear grupos de trabajo formados por los titulares de las dependencias y áreas administrativas que tengan atribuciones en el caso concreto.

El Presidente Municipal podrá, previo acuerdo del Cabildo, designar funcionarios para coordinar programas especiales destinados a mejorar los servicios o la administración pública municipal.

Para el trámite de los asuntos que correspondan directamente al Presidente Municipal, éste contará con las unidades de asesoría, de apoyo técnico o administrativo que los requerimientos del servicio público demanden, las cuales podrán crearse mediante acuerdo del mismo y llevarán a cabo las actividades inherentes a su encargo, y las que en forma expresa les asigne el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 55.- Para el despacho de los diversos ramos de la administración centralizada, el Presidente se auxiliará, por lo menos, de las siguientes dependencias:

- I. Secretaría del Ayuntamiento.
- II. Tesorería Municipal y sus unidades o dependencias
- III. Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad Municipal.
- IV. Contraloría Municipal.
- V. Ecología.
- VI. Obras Públicas.
- VII. Desarrollo Social.
- VIII. Desarrollo Rural.
- IX. Comunicación y Difusión.
- X. Dirección de Recreación, Cultura y Deporte.
- XI. Los órganos, unidades o dependencias que sean creados, para ejercer eficientemente la función municipal y las actividades administrativas municipales.

Además contará con el personal de base y de confianza necesarios, conforme a lo que establezca el Presupuesto de Egresos correspondiente.

ARTÍCULO 56.- Los titulares de la administración pública municipal centralizada, serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, con excepción del titular del órgano de control interno municipal, el cuál será designado por el Ayuntamiento con el procedimiento de selección que previamente se establezca y mediante mayoría calificada.

ARTÍCULO 57.- Para ser Secretario del Ayuntamiento se requiere:

- I. Ser ciudadano coahuilense con 21 años cumplidos, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles.;
- II. Tener residencia en el Estado, de tres años continuos inmediatamente al día de la designación;
- III. Ser vecino del Municipio;
- IV. Saber leer y escribir y contar con los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo a juicio del Ayuntamiento;
- V. Tener modo honesto de vivir y de reconocida honorabilidad y con aptitud para desempeñar el cargo;
- VI. Preferentemente deberá ser licenciado en derecho; y
- VII. Cumplir con los demás requisitos que le señalen las Leyes, o acuerde el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 58.- Son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento, además de las que se determinan en la Constitución Política Local, el Código Municipal y demás ordenamientos legales en material municipal, las siguientes:

I. Asistir al H. Cabildo en la preparación y en la celebración de las sesiones y en el seguimiento de los acuerdos que en ellas se tomen.

II. Dirigir el despacho de los asuntos oficiales del Presidente y auxiliarlo en la tarea de definir y operar programas y acciones de gobierno, políticas sociales y administrativas que de forma coherente e integral coadyuven en la gobernabilidad, fijen y conduzcan las relaciones interinstitucionales del Municipio, conserven y protejan el orden y la seguridad jurídica.

III. Por acuerdo del Presidente Municipal tramitar los nombramientos de los servidores públicos y empleados municipales y participar en las relaciones colectivas que la Presidencia Municipal tiene con sus trabajadores.

IV. Expedir las constancias de residencia que le soliciten los habitantes del Municipio;

V. Instruir el proceso de inconformidad contra actos del Ayuntamiento cuando afecten intereses de los particulares;

VI. En materia de administración de recursos humanos, además de las facultades y obligaciones generales que se señalan en este ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables, tendrá previo acuerdo con el Presidente Municipal, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Auxiliar en la elaboración de la nómina de pagos de sueldos y prestaciones de los servidores públicos del municipio y operar los sistemas de control de altas y bajas del personal.
- b) Operar la contratación del personal al servicio del municipio y en su caso realizar las acciones correspondientes a la sanción o terminación de los mismos.
- c) Promover programas de formación inicial y permanente destinados al personal al servicio del municipio.

VII. Las demás que le confiere este Reglamento, el Código Municipal para el Estado de Coahuila y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 59.- El Secretario del Ayuntamiento desempeñará además de las funciones que le encomienda este Reglamento las funciones inherentes al Síndico, cuando éste se encuentre ausente o impedido para desarrollar sus funciones, siempre que no haya sido declarado vacante el cargo.

ARTÍCULO 60.- Para ser Tesorero Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano coahuilense con 21 años cumplidos, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia en el Estado, de tres años continuos inmediatamente al día de la designación;
- III. Ser vecino del Municipio;
- IV. Saber leer y escribir y tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo a juicio del Ayuntamiento, con experiencia mínima de dos años;
- V. Tener modo honesto de vivir y de reconocida honorabilidad y con aptitud para desempeñar el cargo;
- VI. Preferentemente deberá ser profesionista o ejercer en las áreas contables, económicas o administrativas; y
- VII. Cumplir con los demás requisitos que le señalen las Leyes o acuerde el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 61.- Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, además de las que se determinan en la Constitución Política Local, el Código Municipal y demás ordenamientos legales en material municipal, las siguientes:

- I. Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la hacienda pública municipal;
- II. Suministrar al Ayuntamiento la información presupuestal, contable, financiera y de otra índole que le requiera para la discusión de las Cuentas Públicas y los asuntos financieros del municipio;
- III. Llevar registros auxiliares para los programas presupuestarios que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público;
- IV. Inspeccionar, vigilar y supervisar por conducto del personal destinado para este efecto, el comercio que se realiza en la vía pública o con autorización especial y los mercados públicos, los establecimientos fijos que presten el servicio de videojuegos, juegos mecánicos, electromecánicos, de espectáculos, esparcimiento y similares;
- V. Inspeccionar, vigilar y supervisar por conducto del personal destinado para este efecto, el cumplimiento los sistemas de recaudación derivados de Ley de Ingresos;
- VI. Aplicar por conducto del personal destinado para este efecto, las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las normas que en materia de alcoholes, mercados, pisos, espectáculos y servicios de video, juegos mecánicos, electromecánicos y similares;
- VII. Expedir y extender los permisos de circulación vehicular, permisos de espectáculos y pisos que correspondan;
- VIII. Asegurar y retirar por conducto del personal destinado para este efecto, la mercancía máquinas, aparatos y/o implementos relacionados con los establecimientos, negocios y/o materia objeto de regulación a través de éste ordenamiento, que infrinjan las disposiciones aplicables de la materia de que se trate; y

IX. Las demás que le confiere este Reglamento, el Código Municipal para el Estado de Coahuila y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 62.- Los inspectores adscritos a la tesorería municipal tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Inspeccionar, vigilar, y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulen las tareas de la Dirección, Área, Departamento, u Oficina de la misma;
- II. Elaborar según sea el caso las actas, informes, citatorios y denuncias que por el ejercicio de su función esté obligado;
- III. Establecer, en el caso de que legalmente proceda, las sanciones que por infracción a la legislación con normatividad en la materia se causen;
- IV. Informar a su superior jerárquico sobre el resultado de las visitas, inspecciones, y operativos en los que participe; y
- V. Las demás que determine su superior jerárquico, este Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 63.- Para ser Director de la Policía Preventiva Municipal, se requiere:

- I. Ser persona de reconocida honorabilidad y contar con aptitud y actitud de servicio para desempeñar el cargo;
- II. No haber sido condenado por delito doloso o cuya sanción hubiere sido pena privativa de la libertad y tener modo honesto de vivir;
- III. Ser ciudadano coahuilense con 21 años cumplidos, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- IV. Tener residencia en el Estado, de tres años continuos inmediatamente al día de la designación;
- V. Ser vecino del Municipio;
- VI. Saber leer y escribir y contar con los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo a juicio del Ayuntamiento; y
- VII. Cumplir con los demás requisitos que le señalen Los ordenamientos en materia de seguridad pública, otros ordenamientos o acuerde el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 64.- Son facultades y obligaciones del Director de la Policía Preventiva Municipal, además de las que se determinan en la Constitución Política Local, el Código Municipal y demás ordenamientos legales en material municipal, las siguientes:

- I. Dirigir la buena administración y organización de la policía municipal, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, del mantenimiento de la disciplina y la instrucción del personal a su mando y promover Integrar a sus elementos al Servicio Policial de Carrera e implementar cursos de capacitación;
- II. Dirigir operativamente las fuerzas públicas municipales y formular un diagnóstico de trabajo que contenga su plan estratégico de organización, los objetivos y metas a alcanzar así como los plazos, el medio para lograr esos objetivos y la mención de los departamentos responsables de la ejecución;
- III. Proporcionar la información que sea requerida por el Sistema Estatal de Seguridad Pública y Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IV. Dictar las medidas necesarias para conservar la paz pública, evitar la comisión de los delitos, proteger los derechos de la ciudadanía y velar dentro del ámbito de sus funciones por el respeto de las garantías individuales que la Constitución General de la República otorga;
- V. Cumplir con la normatividad establecida en el Registro de Personal de Seguridad Pública del Estado y con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;
- VI. Exigir al personal que cause baja o haya sido suspendido del servicio la devolución de armas, credenciales, equipo, uniforme, documentos oficiales, divisas e insignias que se le hayan asignado para el desempeño de su cargo;
- VII. Exigir al personal que use los uniformes con las características y especificaciones que para el efecto se determinen;
- VIII. Conocer el estado que guardan las armas, vehículos y demás instrumentos técnicos de apoyo a cargo de la policía municipal, vigilando que se les proporcione el debido uso y mantenimiento;
- IX. Fomentar en todo el personal a sus órdenes los más altos sentimientos de honor y abnegación para la patria y el cumplimiento de sus deberes y estimular a los elementos de la policía que se distingan en el cumplimiento de sus deberes o se esfuercen por la superación de sus conocimientos;

X. Contar con sistemas de comunicación de respuesta inmediata a la ciudadanía para la atención de emergencias e instrumentar sistemas de atención para quejas y sugerencias;

XI. Imponer las sanciones que correspondan al personal que cometa faltas, de conformidad con su Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, notificando de las mismas a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de la Función Pública, a efecto de que tome las medidas pertinentes; cuando la sanción sea destitución del puesto, se deberá notificar además, a la Dirección de la Coordinación Interinstitucional de Seguridad Pública del Estado, para que se integre al Registro Nacional de personal de Seguridad Pública y al Registro de Personal de Seguridad Pública del Estado;

XII. Acordar con el Presidente Municipal en los términos y plazos que dispongan los ordenamientos legales aplicables;

XIII. Participar dentro de sus atribuciones en materia de programas, planes y acciones que en materia de seguridad pública se implementen en el Estado y a nivel federal; y

XIV. Las demás que le confiere este Reglamento, el Código Municipal para el Estado de Coahuila y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 65.- El control interno, la evaluación municipal y la modernización administrativa estarán a cargo de un órgano de control interno municipal, que se denominará Contraloría Municipal. El Ayuntamiento establecerá un órgano de control, el cual tendrá a su cargo la vigilancia, fiscalización, control y evaluación de los ingresos, gastos, recursos, bienes y obligaciones de la administración pública municipal. Previo acuerdo del se podrán crear Contralorías Sociales.

ARTÍCULO 66.- Para ser Contralor Municipal se requiere:

I. Ser ciudadano coahuilense con 21 años cumplidos, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener los conocimientos suficientes en materia de administración pública, para desempeñar el cargo a juicio del Ayuntamiento;

III. Ser profesionista de las áreas contables, económicas o administrativas, con experiencia mínima de dos años;

IV. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión, ni condenado en proceso penal cuya pena sea privativa de libertad, por delito intencional; y

V. Cumplir con los demás requisitos que le señalen las leyes o acuerde el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 67.- Son facultades y obligaciones del Contralor Municipal, además de las que se determinan en la Constitución Política Local, el Código Municipal y demás ordenamientos legales en material municipal, las siguientes:

I. Expedir el Manual de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal y participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, entidades, organismos y fideicomisos públicos municipales y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Entrega Recepción del Estado y Municipios;

II. Establecer las disposiciones administrativas, políticas y lineamientos necesarios para el cumplimiento de las normas en materia de adquisiciones, arrendamientos, transparencia y acceso a la información pública, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas y verificar su cumplimiento, sin menoscabo de las Leyes generales aplicables;

III. Implementar, aplicar y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulen procedimientos de control y evaluación de la administración pública municipal y promover las estrategias necesarias para la implementación de políticas de gobierno electrónico;

IV. Vigilar que las dependencias municipales cuenten con Reglamento, manuales de organización, manuales de procedimientos administrativos, y su congruencia y alineación entre los mismos;

V. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación del ejercicio del gasto público municipal, fiscalizando el ingreso y su congruencia con el presupuesto de egresos;

VI. Proponer la designación de los auditores externos y coadyuvar en el cumplimiento de las funciones de verificación y vigilancia que les asignen, así como normar y controlar su desempeño;

VII. Verificar que las adquisiciones, obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, se realicen conforme a los ordenamientos legales estatales y municipales, y supervisar y vigilar las condiciones y avances de la obra y que las especificaciones bajo las cuales ésta fue contratada se respeten;

VIII. Vigilar que los recursos federales, estatales y municipales asignados se apliquen inspeccionando y supervisando que las dependencias y entidades de la administración pública municipal cumplan con las disposiciones legales en materia de planeación,

presupuesto y contabilidad gubernamental, así como las de contratación y remuneración de recursos humanos, contratación de adquisiciones, arrendamientos servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, afectación de activos y demás recursos materiales, en los términos estipulados en las leyes, Reglamentos, convenios, programas y manuales respectivos;

IX. Supervisar la celebración y el correcto cumplimiento de convenios y contratos en los que participen las dependencias y entidades de la administración pública, así como los acuerdos y convenios celebrados entre la Federación, el Estado y otros Municipios e intervenir, para efectos de verificación y control, en los contratos que emanen de la celebración de convocatorias y licitaciones y vigilar el cumplimiento de dichos contratos;

X. Atender y dar seguimiento a las denuncias y quejas que se presenten con motivo de irregularidades en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos municipales e instruir el recurso de inconformidad;

XI. Recibir, registrar y turnar las declaración de situación patrimonial que deberán presentarse en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado;

XII. Llevar un registro de los organismos descentralizados o paramunicipales y fungirá siempre como comisario en su órgano de gobierno; y

XIII. Las demás que le confiere este Reglamento, el Código Municipal para el Estado de Coahuila y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 68.- Las dependencias y entidades tendrán las competencias, facultades y obligaciones que les asigne el presente Reglamento y el ordenamiento de organización que se expida y en el que se regule, entre otros aspectos, su creación, su estructura y sus funciones.

ARTÍCULO 69.- Para ser Titular de las dependencias, organismos y entidades de la administración pública municipal se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;

II. Preferentemente ser vecino del municipio;

III. Tener reconocida honorabilidad, aptitud y actitud de servicio, para desempeñar el cargo; y

IV. Además de los requisitos señalados por éste Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 70.- Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular al que se le denominará Director o Jefe de Departamento, quien tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le son encomendados por el Presidente Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Corresponde a los titulares de las dependencias, además las siguientes facultades y obligaciones:

I. Acordar con el Presidente Municipal el despacho de los asuntos relevantes del área de la Administración Pública a su cargo, coadyuvando en la elaboración de los planes de trabajo del municipio;

II. Desempeñar las Comisiones que el Presidente Municipal o el Ayuntamiento les encomiende o les delegue, rindiendo informe sobre el desarrollo de las actividades;

III. Supervisar que en todos los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad se dé cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables, e informar a las autoridades competentes sobre conductas o desviaciones que pudieran constituir delitos o faltas administrativas;

IV. Hacer cumplir la normatividad en la materia de que se trate y en su caso, informar a sus superiores sobre contingencias o situaciones urgentes que pongan en peligro a la comunidad o a la buena marcha de la administración pública;

V. Coordinar, evaluar y supervisar las labores de las unidades administrativas adscritas a su Dependencia y proponer alternativas para optimizar y regular el funcionamiento de su área de adscripción;

VI. Ofrecer asesoría y cooperación técnica que le sean requeridas por el Presidente Municipal o por otras áreas de la Administración Pública, en asuntos relacionados con su competencia;

VII. Proponer, en su caso, las medidas necesarias para organizar y mejorar las unidades administrativas a su cargo;

VIII. Sancionar, por conducto el Titular y/o los inspectores adscritos a la dirección, en el marco de sus atribuciones, a quienes infrinjan los ordenamientos que en la materia de que se trate se apliquen en el municipio;

IX. Acudir y participar en las visitas e inspecciones que por escrito o en forma verbal, en casos urgentes o necesarios, les instruya su superior jerárquico;

X. Promover la participación ciudadana en tareas destinadas a mejorar el bienestar colectivo y la función municipal;

XI. Cumplir con las responsabilidades que el Plan Municipal de Desarrollo imponga a la dependencia a su cargo;

XII. Operar o participar en el marco de la legislación aplicable en los programas federales lo estatales que en materia de desarrollo rural, corresponda al municipio instrumentar o coadyuvar; y

XIII. Las demás que le confiere este Reglamento, el Código Municipal para el Estado de Coahuila y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 71.- Las dependencias en el desarrollo de sus funciones observaran además de lo previsto en el presente Reglamento, lo dispuesto en los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos Administrativos que emita y apruebe el Ayuntamiento y lo previsto en el Código Municipal para el Estado de Coahuila y demás ordenamientos aplicables en la materia de que se trate.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL

ARTÍCULO 72.- Son organismos descentralizados municipales, las personas morales cuya creación apruebe el Ayuntamiento o el Congreso del Estado a propuesta del Ayuntamiento.

Para tal efecto, en la iniciativa motivarán las justificaciones correspondientes en función de las características socio-económicas de los municipios, de su capacidad económica y de las necesidades de la población.

ARTÍCULO 73.- Los organismos descentralizados municipales tendrán personalidad jurídica, patrimonio propio y gozarán de autonomía técnica y orgánica. Deberán reunir, por lo menos, los siguientes requisitos:

I. Que su patrimonio se constituya total o parcialmente con bienes, aportaciones presupuestales, asignaciones, fondos o subsidios federales, estatales o municipales, o con el rendimiento de un impuesto específico; y

II. Que sus objetivos sean primordialmente la prestación de servicios públicos o de beneficio social y colectivo, la explotación de bienes o recursos propiedad del municipio, la investigación o la asistencia social.

ARTÍCULO 74.- El Ayuntamiento aprobará la creación, modificación o extinción de las Empresas de Participación Municipal, para lo cual emitirá el acuerdo respectivo.

La participación municipal podrá ser mayoritaria y minoritaria, siempre que se satisfagan los requisitos que para tal efecto establecen las disposiciones en la materia.

TÍTULO QUINTO DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RENUNCIAS, ABANDONOS Y LICENCIAS DE LOS MUNÍCIPES Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 75.- El Presidente Municipal y los titulares de las dependencias podrán, según la carga de trabajo de las áreas bajo su responsabilidad, conceder licencia a sus subordinados, para separarse de sus funciones sin goce de sueldo hasta por tres meses.

ARTÍCULO 76.- Las renunciaciones, licencias o abandono del cargo del Presidente Municipal, Síndico y Regidores, se regularán por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y Código Municipal para el Estado de Coahuila, en su caso el Ayuntamiento se reunirá de inmediato en sesión extraordinaria, para acordar lo conducente.

ARTÍCULO 77.- Tratándose de la renuncia o licencia de los titulares de las distintas dependencias, el Presidente Municipal acordará su aceptación y designará un encargado del despacho hasta en tanto el Ayuntamiento, designe un nuevo titular. En el caso de abandono del empleo, el Presidente Municipal tomará las providencias correspondientes para el funcionamiento de la dependencia y dará de inmediato vista a la Contraloría Municipal, a efecto de levantar un informe del estado que guarda la dependencia.

TÍTULO SEXTO DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 78.- La impartición de la justicia municipal es una función del Ayuntamiento y consiste en vigilar la observancia de la legislación para asegurar la convivencia social, sancionar las infracciones a los instrumentos jurídicos del municipio y amonestar a los infractores en asuntos civiles, obligando, en su caso, a la reparación del daño turnando los casos que ameriten consignación al Agente del Ministerio Público o las autoridades judiciales competentes.

ARTÍCULO 79.- La justicia municipal será ejercida por el Ayuntamiento a través del Juzgado Municipal a cargo de él o los Jueces Municipales, tendrán la competencia en el territorio del municipio el cual actuará como órgano de control de la legalidad en el municipio, su organización y funcionamiento se determinará de conformidad con lo que dispone el Código Municipal, este Título y el Manual de Organización y Funcionamiento que expida el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 80.- El Ayuntamiento podrá crear los Juzgados Municipales semi-urbanos o rurales, tomando en consideración las condiciones demográficas, económicas y culturales de los centros de población ubicados en sus respectivos territorios.

ARTÍCULO 81.- El Ayuntamiento acordará lo conducente para que los Juzgados Municipales cuenten con el personal profesional y los recursos financieros y técnicos necesarios para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO 82.- El Juez Municipal, como Unidad Administrativa dependerá de la Secretaría del Ayuntamiento y tiene como competencia:

I. Evaluar y determinar, bajo su más estricta responsabilidad, las faltas administrativas que se cometan en materia de seguridad pública, tránsito, vialidad y las que determine el presente ordenamiento;

II. Citar, en su caso, a presuntos infractores y a los elementos adscritos a la Policía Preventiva Municipal, para el esclarecimiento de hechos motivo de faltas administrativas;

III. Llevar a cabo las diligencias que en el ejercicio de sus funciones sean necesarias;

IV. Las demás que el Presidente Municipal y el titular de la Secretaría del Ayuntamiento le encomienden, en el ámbito de su competencia;

V. Calificar las conductas previstas en los Reglamentos, Bandos de Policía y Buen Gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general del municipio, observando el procedimiento que para tal efecto se establece en el Reglamento de Policía, Tránsito y Vialidad municipal;

Se exceptúa lo relativo a la materia tributaria municipal. Sin embargo, las Leyes que regulan la hacienda municipal podrá otorgarle a los jueces municipales la competencia que se estime pertinente.

VI. Conocer y resolver el recurso de inconformidad que, de acuerdo con el Código Municipal para el Estado de Coahuila, sea promovido ante ellos por los particulares tratándose de actos y resoluciones emitidas por el Presidente Municipal, dependencias y entidades de la administración pública; y

VII. Las demás que les confieran otros ordenamientos legales en materia municipal.

ARTÍCULO 83.- Los Jueces Municipales serán nombrados por el Ayuntamiento, seleccionándolos de una terna que deberá presentar el Presidente Municipal y únicamente podrán ser removidos por causa grave, a juicio de una mayoría calificada de

los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con este Reglamento y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 84.- Los Jueces Municipales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadanos coahuilenses en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de veinticinco años de edad;
- III. Contar con título de licenciado en derecho y un mínimo de tres años de ejercicio profesional; y
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenados por delito intencional que amerite pena de prisión.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y DE LAS RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 85.- El presente Título regula lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece los órganos y procedimientos para determinar las responsabilidades administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos bajo su dependencia.

Los servidores públicos municipales serán responsables de los delitos o faltas administrativas que cometan en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, en atención a lo dispuesto en el presente Reglamento, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Coahuila y demás Leyes aplicables. El municipio será responsable solidario por los daños causados por sus servidores con motivo del ejercicio de sus atribuciones, en los términos del Código Penal y del Código Civil para el Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 86.- Todo servidor publico municipal para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
- II. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las Leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;
- III. Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión; las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que estén afectos;
- IV. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;
- V. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;
- VI. Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;
- VII. Observar respeto y subordinación legítima, con respecto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Comunicar por escrito al Titular de la Dependencia o entidad en que preste sus servicios, las dudas justificadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba, debiendo fundar debidamente sus observaciones;
- IX. Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo cargo o comisión, después de concluido el período para el cual se le designo o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones;

X. Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir a sus labores sin causa justificada, por más de quince días continuos o treinta discontinuos en un año, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan;

XI. Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la Ley les prohíba;

XII. Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de la autoridad competente, para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

XIII. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

XIV. Informar por escrito al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos;

XV. Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos, mediante enajenación a su favor, en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XIII, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión;

XVI. Desempeñar su empleo, cargo o comisión, sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobadas que el municipio o entidades paramunicipales, le otorguen por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a que se refiere la fracción XIII;

XVII. Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios, en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII;

XVIII. Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial, ante el órgano de control interno del municipio;

XIX. Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba del órgano de control interno del municipio;

XX. Informar al superior jerárquico de todo acto u omisión de los servidores públicos sujetos a su dirección, que pueda implicar inobservancia de las obligaciones a que se refieren las fracciones de este artículo, y en los términos de las disposiciones que al efecto se dicten;

XXI. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público;

XXII. Abstener, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública, con quien desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la autoridad competente a propuesta razonada, conforme a las disposiciones legales aplicables, del Titular de la Dependencia o Entidad que se trate. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y

XXIII. Las demás que le impongan los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

ARTÍCULO 87.- Corresponderá a los Titulares de las dependencias y áreas administrativas municipales, o a los Directores o sus equivalentes en las Entidades del sector paramunicipal, vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores

públicos subalternos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y su incumplimiento, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurra sin perjuicio de sus derechos laborales y, corresponderá a la Contraloría Municipal, vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los titulares de las dependencias y áreas administrativas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y LOS SUJETOS EN MATERIAL DE RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 88.- Son autoridades competentes para aplicar las disposiciones del presente Capítulo:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal y los Titulares de las dependencias y áreas administrativas en el ámbito de su competencia;
- III. Los órganos de control interno del municipio; y
- IV. El superior jerárquico, que tenga el carácter de responsable de una dependencia, oficina, unidad o área administrativa.

Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal; y tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico, o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA APLICARLAS

ARTÍCULO 89.- Cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad, y presentando los elementos de pruebas correspondientes, podrá formular por escrito denuncia o queja, fundada y motivada, ante el superior jerárquico respectivo, por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos municipales. Todos los servidores públicos municipales tienen la obligación de respetar y hacer respetar el derecho a la formulación de quejas y denuncias a que se refiere este artículo y de evitar que con motivo de estas se causen molestias indebidas al quejoso.

ARTÍCULO 90.- Incurrir en responsabilidad, el servidor público municipal que por sí, o por interpósita persona, utilizando cualquier medio inhiba al quejoso para evitar la formulación o presentación de quejas y denuncias, o que con motivo de ello realice cualquier conducta injusta u omita una justa y debida, que lesione los intereses de quienes la formulen o presenten.

ARTÍCULO 91. Las sanciones por falta administrativa consistirán en:

- I. Apercibimiento privado o público;
- II. Amonestación privada o pública;
- III. Suspensión;
- IV. Destitución del puesto;
- V. Sanción económica; y
- VI. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro o cause daños y perjuicios, será de seis meses a tres años si el monto de aquellos no excede de cien veces el salario mínimo mensual vigente en la zona económica, correspondiente al municipio; y de tres años a diez años si excede de dicho límite.

Los procedimientos administrativos de los Regidores, Presidente Municipal y Síndicos se atenderán de acuerdo con lo previsto por el Código Municipal para el Estado de Coahuila y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 92.- Las sanciones administrativas se impondrán, tomando en cuenta los siguientes elementos:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este Reglamento o las que se dicten con base en el mismo;

II. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;

III. El nivel jerárquico, los antecedentes y condiciones del infractor;

IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;

V. La antigüedad en el servicio;

VI. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y

VII. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones.

ARTÍCULO 93.- En caso de aplicación de sanciones económicas por beneficios obtenidos y daños y perjuicios causados por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, se aplicarán dos tantos del lucro obtenido y de los daños y perjuicios causados.

Las sanciones económicas establecidas en este artículo se pagarán, una vez determinadas, en cantidad líquida, en su equivalencia en salarios mínimos vigentes al día de su pago, conforme al siguiente procedimiento:

I. La sanción económica impuesta se dividirá entre la cantidad líquida que corresponda y el salario mínimo mensual vigente en la zona económica correspondiente a la capital del Estado al día de su imposición; y

II. El cociente se multiplicará por el salario mínimo mensual vigente en la capital del Estado, al día de pago de la sanción.

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por salario mínimo mensual, el equivalente a treinta veces el salario mínimo diario vigente en la zona correspondiente a la capital del Estado.

ARTÍCULO 94.- Si el servidor público presunto responsable, confesare su responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones, se procederá de inmediato a dictar resolución, a no ser que quien conoce del procedimiento, disponga la recepción de pruebas para acreditar la veracidad de la confesión. En caso de que se acepte la plena validez probatoria de la confesión, se impondrá al interesado dos tercios de la sanción aplicable, si es de naturaleza económica, pero en lo que respecta a indemnización, ésta, en todo caso, deberá ser suficiente para cubrir los daños y perjuicios causados, y siempre deberá restituirse cualquier bien o producto que se hubiere percibido con motivo de la infracción. Quedará a juicio de quien resuelva, disponer o no la suspensión, separación o inhabilitación.

ARTÍCULO 95.- Para la aplicación de las sanciones a que hace referencia, a los servidores públicos de la administración pública del municipio, centralizada y paramunicipal, se observarán las siguientes reglas:

I. El apercibimiento, la amonestación y la suspensión del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos de base y de confianza de la administración pública centralizada y paramunicipal, se aplicarán, previo acuerdo del Presidente Municipal, por la autoridad que sustancie el procedimiento respectivo;

La suspensión del empleo, cargo o comisión, no será menor de tres días ni mayor de 3 meses y mientras dure, el servidor público sancionado no recibirá la remuneración ni las prestaciones económicas a que tenga derecho;

II. La destitución del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos de base y de confianza de la administración pública descentralizada y paramunicipal, se aplicarán por la autoridad que sustancie el procedimiento respectivo, de acuerdo con los procedimientos consecuentes con la naturaleza de la relación y en los términos de la legislación aplicable;

III. La destitución del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos de base de la administración pública centralizada, se demandará por acuerdo del Ayuntamiento, a petición de la autoridad que sustancie el procedimiento;

IV. La Contraloría Interna promoverá los procedimientos a que se refieren las fracciones anteriores, en caso de que las autoridades que deban hacerlo sean omisas. Una vez desahogados los trámites correspondientes, la Contraloría Interna exhibirá las constancias respectivas al Ayuntamiento o al órgano de gobierno de la entidad paramunicipal de que se trate, según corresponda;

V. La inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, será aplicable por resolución jurisdiccional, que dictará el órgano que corresponda, según las leyes aplicables; y

VI. Las sanciones económicas se aplicarán por la autoridad que desahogue el procedimiento respectivo, en los términos previstos por el presente ordenamiento, cuando no excedan de un monto equivalente a cien veces el salario mínimo diario

vigente en la zona económica correspondiente a la capital del Estado y por la Contraloría Interna cuando excedan de esta cantidad.

ARTÍCULO 96.- Las autoridades a las que corresponde aplicar las sanciones en los ámbitos de sus respectivas competencias, podrán abstenerse de sancionar al infractor, por una sola vez, cuando lo estimen pertinente, justificando e informando a quien corresponda la causa de la abstención, siempre que se trate de hechos que no revistan la gravedad ni constituyan delito, cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor y el daño causado por este, no exceda de cien veces el salario mínimo diario vigente en la Capital del Estado.

ARTÍCULO 97.- En el caso de los servidores públicos de la administración pública del municipio, las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo, se impondrán mediante el siguiente procedimiento:

I. Se citará por escrito al presunto responsable a una audiencia, haciéndosele saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia, y su derecho a ofrecer pruebas y alegatos por sí o por medio de un defensor;

También podrá asistir a la audiencia, un representante de la dependencia en que labore el servidor público.

Entre la fecha de la notificación y la verificación de la audiencia, deberá mediar un plazo no menor de cinco días ni mayor de quince días hábiles. En dicha audiencia se oír y recibieran las pruebas del presunto responsable y se levantará acta circunstanciada de su declaración y constancias de las pruebas que se aporten. Se recibirá, en su caso, la declaración testimonial que se amerite.

Cuando para el desahogo de este procedimiento fuese necesario que el servidor público inculpado se traslade al lugar en que resida la autoridad competente, dicho plazo no será menor de diez ni mayor de veinte días hábiles.

II. Al concluir la audiencia, o dentro de los quince días hábiles siguientes, se resolverá sobre la existencia o no responsabilidad, imponiéndose al infractor, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes o notificándose por escrito dicha resolución, dentro de las 24 horas siguientes, al interesado, al superior jerárquico responsable de la oficina, unidad o área administrativa de su adscripción; al Titular de la dependencia o a la Contraloría Interna;

III. Si en dicha audiencia se advierte la falta de elementos suficientes para resolver, o encontraren elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable, o de otras personas, se podrá disponer la práctica de nuevas investigaciones y citar para otra u otras audiencias;

IV. En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio a que se refiere la fracción I de este artículo, se podrá determinar la suspensión temporal del presunto responsable de su cargo, empleo o comisión, a juicio del Titular de la dependencia, de los órganos de gobierno de las entidades paramunicipales o el Ayuntamiento, según el caso, así conviniere para la conducción o continuación de las investigaciones;

La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. En la determinación que se tome, se hará contar expresamente esta salvedad.

La suspensión temporal a que se refiere la fracción IV, suspenderá los efectos del acto que haya dado origen a la ocupación del empleo, cargo o comisión, y regirá desde el momento en que sea notificada al interesado o éste quede enterado de la resolución para cualquier medio. La suspensión cesará cuando así se resuelva, independientemente de la iniciación, continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere dicha fracción IV, en relación con la presunta responsabilidad del servidor público.

Si el servidor público suspendido temporalmente no resultare responsable de la falta que se le imputa, será restituido en el goce de sus derechos, y se le cubrirán las percepciones que debió recibir durante el tiempo en que estuviere suspendido.

ARTÍCULO 98.- El procedimiento a que se refiere el artículo anterior, se sustanciará:

I. Ante el superior jerárquico, que tenga el carácter de responsable de una oficina, unidad o área administrativa, cualquiera que sea la denominación y ubicación de ésta, cuando se trate de quejas o denuncias en contra de servidores públicos que le sean subalternos;

II. Ante el titular de la dependencia cuando se trate de quejas o denuncias en contra de servidores públicos responsables de oficinas, unidades o áreas administrativas de su adscripción, cualquiera que sea la denominación y publicación de éstas;

III. Ante la Contraloría Interna o el Presidente Municipal, cuando se trate de quejas o denuncias en contra de los servidores públicos que sean titulares de las dependencias de la administración pública centralizada, a excepción del Contralor Interno;

IV. Ante el Ayuntamiento, cuando se trate de quejas o denuncias en contra del Contralor Interno y los miembros del Ayuntamiento; y

V. Ante los órganos de gobierno de las entidades paramunicipales y organismos descentralizados, cuando se trate de quejas o denuncias en contra de los servidores públicos que sean sus titulares.

ARTÍCULO 99.- Se levantará acta circunstanciada de todas las diligencias que se practiquen, mismas que suscribirán quienes intervengan en ellas, apercibidas de las sanciones en que incurren quienes falten a la verdad.

ARTÍCULO 100.- Las resoluciones y acuerdos que tengan lugar durante el procedimiento al que se refiere este capítulo constarán por escrito, y se asentarán en el registro respectivo de la Contraloría Interna, mismo que comprenderá las secciones correspondientes a los procedimientos disciplinarios y sanciones impuestas, entre ellas, en todo caso, las de inhabilitación, informado en éste caso a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para los efectos procedentes.

TÍTULO OCTAVO DE LAS RELACIONES LABORALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 101.- En todo lo relativo a las relaciones laborales de los servidores públicos municipales se aplicará lo previsto en el Código Municipal para el Estado de Coahuila, el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley Federal del Trabajo, la Jurisprudencia, los Principios Generales del Derecho y de Justicia Social, que se deriven del artículo 123 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la costumbre y la equidad.

TÍTULO NOVENO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPÍTULO ÚNICO DE SU PROCEDENCIA Y TRAMITACIÓN

ARTÍCULO 102.- Los actos y resoluciones dictados por el Ayuntamiento, por el Presidente Municipal y por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que afecten los intereses jurídicos de los particulares, podrán ser impugnados mediante el recurso de inconformidad, interponiéndolo por escrito dentro de los diez días siguientes al que haya ocurrido el acto o se tuvo conocimiento del mismo.

Dentro del procedimiento que inicia con el escrito de inconformidad debidamente admitido se abrirá un período de pruebas de diez días, a efecto de que se desahoguen aquellas que se hayan ofrecido y admitido, debiendo notificarse, en su caso, al Presidente Municipal o servidores de las dependencias o entidades a fin de que en el plazo de cinco días conteste la demanda presentada. El término probatorio podrá ampliarse para desahogar las pruebas admitidas.

ARTÍCULO 103.- El recurso de inconformidad tiene por efecto:

- I. Reconocer la validez de la resolución o acto impugnado;
- II. Declarar la nulidad parcial o total de la resolución o acto impugnado; y
- III. Decretar la nulidad parcial del acto o resolución impugnada.

ARTÍCULO 104.- El desarrollo del procedimiento de inconformidad, se regirá por lo previsto en el Código Municipal para el Estado de Coahuila, las normas que se emitan respecto a lo contenciosos administrativo y supletoriamente el Código Procesal Civil en para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Interior para la Organización Política y Administrativa del R. del Municipio de Nava, Coahuila, a los 6 días del mes de Abril del año 2010, el cual ha quedado transcrito con anterioridad en el cuerpo de la

presente acta de sesión de cabildo y se derogan las disposiciones emitidas por el Ayuntamiento, contrarias al presente ordenamiento.

SEGUNDO. En los casos en que otros ordenamientos legales, de mayor jerarquía, les atribuyan facultades a dependencias y comisiones con distinta nomenclatura pero con la materia prevista en este Reglamento, deberán entenderse conferidas a estas últimas, en la forma y términos en que las disposiciones legales lo dispongan.

TERCERO. Solicítese al C. Secretario de Gobierno del Estado, se sirva girar las instrucciones que tenga a bien disponer a fin de que sea publicado el presente ordenamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Abrogación del Reglamento Anterior.

Se abroga el anterior Reglamento Interior para la Organización Política y Administrativa del Municipio de Nava, Coahuila (en caso de que existiera uno anterior).

Imprímase, notifíquese y publíquese en el órgano oficial de difusión de este Gobierno Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento municipal de Nava, Coahuila, el día 6 del mes de Abril de año dos mil diez.

ING. AROLDO VILLARREAL FERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

LIC. SERGIO ZENÓN VELÁZQUEZ VÁZQUEZ.
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XVIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 119 Y EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 1 de la Ley del Notariado establece que el ejercicio del notariado es una función de orden público, a cargo del Ejecutivo del Estado y que por delegación se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para tal efecto les otorga el Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que al ser el notariado una función de orden público delegada por el Ejecutivo, a éste le incumbe la atención y el despacho de todos los asuntos relacionados con el mismo; dentro de los que se encuentran la organización, conservación y guarda del Archivo, así como establecer las medidas necesarias tendientes a garantizar la certeza jurídica para los usuarios de los servicios notariales, para lo cual debe, permanentemente, verificar el cumplimiento de las disposiciones de la ley de la materia y, en su caso, aplicar las sanciones que estime legalmente convenientes para mantener la certeza jurídica en los servicios notariales que lleven a cabo los titulares de las notarías públicas.

TERCERO. Que de acuerdo al artículo 119 de la Ley del Notariado del Estado, el cargo de Notario termina, entre otras causas, por el abandono del cargo que, de acuerdo al primer y tercer párrafo del artículo 120 de la citada ley, se configura si dentro del término de 30 días siguientes al de la protesta rendida ante la autoridad respectiva el Notario no procede a iniciar sus funciones y a fijar su residencia en el lugar en que deba desempeñarlas, o si transcurrido el plazo de la licencia que se le hubiere concedido, el Notario no se presenta a reanudar sus labores, procediéndose en estos casos a declarar vacante la plaza.

CUARTO. Que el día 31 de diciembre de 1966, el Congreso del Estado otorgó el FIAT al **Licenciado NEMO STROZZI TIJERINA**, para ejercer el Notariado en el Distrito de Saltillo, así mismo por acuerdo del Ejecutivo del

Estado de fecha 1º de agosto de 1969, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de agosto de 1969, se le otorgó la titularidad de la Notaría Pública No. 25 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

QUINTO. Que mediante acuerdo de fecha 25 de octubre de 1993 el Ejecutivo del Estado otorgó al **LICENCIADO NEMO STROZZI TIJERINA**, Notario Público Número 25 del Distrito Notarial de Saltillo, una licencia para separarse del cargo por un año, en virtud de la incapacidad física que le aquejaba, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 9 de noviembre de 1993.

SEXTO. Que la licencia en comento expiró el día 10 de noviembre de 1994 sin que el referido Notario reanudara sus labores, pese a que en diversas ocasiones la Dirección de Notarías solicitó al fedatario informara respecto al estado de la Notaría.

SÉPTIMO. Que mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 24 de abril de 2006, publicado en el Periódico Oficial el 9 de mayo de 2006, se concedió el cambio de número los Licenciados Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público Número 73 del Distrito de Saltillo, con residencia en Arteaga, Coahuila y **Nemo Strozzi Tijerina**, Notario Público No. 25 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

OCTAVO. Que en atención al referido cambio de número y residencia el **Licenciado NEMO STROZZI TIJERINA**, debió de reanudar su función notarial como titular de la Notaría Pública No. 73 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en Arteaga, Coahuila, sin que a la fecha la haya reanudado o haya solicitado licencia al cargo.

NOVENO. Que de acuerdo a lo señalado la omisión del titular de la Notaría Pública Número 73 del Distrito Notarial de Saltillo constituye los extremos establecidos para considerar abandonado el cargo de Notario Público por lo que de conformidad con lo previsto en los Artículos 119, fracción III, 120 y 125 de la Ley del Notariado del Estado, corresponde al Ejecutivo a mi cargo, dictar el acuerdo correspondiente que permita mantener el estado de derecho, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara abandonado el cargo de Notario Público que tenía asignado el **Licenciado NEMO STROZZI TIJERINA** y sin efecto el nombramiento de Notario.

SEGUNDO. Se declara terminado el cargo de Notario Público número 73 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en Arteaga, Coahuila que ostentaba su titular **Licenciado NEMO STROZZI TIJERINA**.

TERCERO. Se declara vacante La Notaría Pública Número 73 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en Arteaga, Coahuila, hasta en tanto se designe nuevo titular.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO. Envíese para su conocimiento, copia del presente Acuerdo a las dependencias del Poder Ejecutivo señaladas en el artículo 110 de la Ley del Notariado.

Así lo resuelve y firma el **PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS** Gobernador del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 21 días del mes de abril del 2010.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
GOBERNADOR DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ARMANDO LUNA CANALES
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.60 (Sesenta centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 594.00 (Quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,621.00 (Mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 811.00 (Ochocientos once pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 425.00 (Cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 18.00 (Dieciocho pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 61.00 (Sesenta y un pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 116.00 (Ciento dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 149.00 (Ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2010.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Cuauhtémoc No. 349, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4308240

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com